



----- ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE
ENERO DE 2023.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:45 horas (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día 13 de enero del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones quinta ordinaria y cuarta extraordinaria de fechas 27 y 29 de diciembre de 2022 respectivamente, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión de la cuenta pública del mes de diciembre de 2022;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al convenio de pago del Fondo de Retiro 2022, a cubrirse 08 (ocho) exhibiciones quincenales la cantidad de: \$6,226.83 (seis mil doscientos veintiséis pesos 83/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Febrero de 2023 al trabajador pensionado: Gildardo Tapia Pinto;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al convenio de pago del Fondo de Retiro 2022, a cubrirse en 08 (ocho) exhibiciones quincenales la cantidad de: \$6,226.83 (seis mil doscientos veintiséis pesos 83/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Enero de 2023 al trabajador pensionado: J Magdalena González Jacobo;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el convenio de pago del Fondo de Retiro 2022, a cubrirse 08 (ocho) exhibiciones quincenales la cantidad de: \$6,226.83 (seis mil doscientos veintiséis pesos 83/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Febrero de 2023 al trabajador pensionado: Jorge González Jacobo;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al acta de la Comisión Mixta de Escalafón para la recategorización del trabajador sindicalizado Jorge Humberto Torres Salvatierra;

- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al reconocimiento de antigüedad genérica al trabajador sindicalizado Juan Antonio Muñoz Venegas; así como el convenio de pago del adeudo del quinto quinquenio y prima por años de servicio efectivos laborados 2022, a cubrirse en 16 (dieciséis) exhibiciones quincenales la cantidad de: \$3,418.93 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 93/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Enero de 2023;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al cambio de adscripción del trabajador sindicalizado J. Cruz Zamora Verján; así como los cambios a las partidas presupuestales correspondientes;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la creación del Centro de Costo 08-01-06 Panteón, separándolo del Centro de Costo Panteón y Rastro, siendo 08-01-04 Rastro a partir del 01 de Enero de 2023;
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la creación del puesto Coordinador de Transparencia; así como la creación de la plaza 758 con puesto Coordinador de Transparencia adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario con un sueldo quincenal de: \$3,605.00 (tres mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), eliminando la plaza 411 Encargado de la Página de Transparencia adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario para evitar duplicidad de actividades;
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al subsidio del primer semestre 2023 para el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, por la cantidad de: \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al subsidio ordinario para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, durante el mes de Enero de 2023, por la cantidad de: \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el incremento salarial anual 2023 para las autoridades auxiliares de elección popular: Comisarios, por la cantidad de: \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sobre el concepto: Compensación a partir del 01 de Enero de 2023;
- XVII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al incremento salarial anual 2023 para trabajadores: sindicalizados activos, sindicalizados jubilados y pensionados, un 3% sobre el concepto: Sueldo a partir del 01 de Enero de 2023;
- XVIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al incremento salarial anual 2023 para elementos de Seguridad Pública Operativo y Administrativo y Trabajadores de Protección Civil, un 3% sobre el concepto: Sueldo a partir del 01 de Enero de 2023 con recursos FORTAMUN;
- XIX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al incremento salarial anual 2023 para trabajadores de confianza, base y juntas municipales, un 3% sobre el concepto: Sueldo; para Francisco Javier Chávez Ceballos, un 3% sobre el concepto: Compensación; para trabajadores de lista de raya, un 3% sobre el concepto: Sueldo

- Personal Eventual; para trabajadores supernumerarios, un 3% sobre el concepto: Compensación y para el Cabildo un 3% sobre el concepto: DIETA, esto a partir del 01 de Enero de 2023;
- XX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el pago del laudo 795/2019 a favor de trabajadores sindicalizados Norma Angélica Velázquez Fuentes, Isaías Ceja Ruiz, Guillermina Alejandrez Martínez, Gustavo Adrián Velázquez Aguirre y Elizabeth Iglesias Lázaro, el faltante del Bono Extraordinario Anual 2019; así como la ampliación a 17-01-01 Deuda Pública de 09-09-01-01 Adeudos Laborales por la cantidad de: \$5,844.63 (cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.);
- XXI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al pago del laudo 166/2018 a favor de la trabajadora sindicalizada María Guadalupe Lázaro Aguirre, el Estímulo de Antigüedad 2018; el convenio para dar cumplimiento con lo anterior, en 6 (seis) exhibiciones quincenales de: \$4,030.95 (cuatro mil treinta pesos 95/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Enero de 2023; así como la ampliación a 17-01-01 Deuda Pública de 09-09-01-01 Adeudos Laborales por la cantidad de: \$24,185.70 (veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.);
- XXII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al pago retroactivo del incremento salarial del 01 de Enero al 30 de Junio de 2019 para trabajadores sindicalizados, de acuerdo al expediente laboral 451/2019, a cubrirse en 8 (ocho) exhibiciones quincenales a partir de la primera quincena de Enero de 2023; así como la ampliación a 17-01-01 Deuda Pública de 09-09-01-01 Adeudos Laborales por la cantidad de: \$826,037.97 (ochocientos veintiséis mil treinta y siete pesos 97/100 M.N.);
- XXIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al convenio del juicio laboral con número de expediente 276/2018 y pagar lo correspondiente al retroactivo del sueldo de la categoría Auxiliar Administrativo del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$312,532.33 (trescientos doce mil quinientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.) en 72 exhibiciones quincenales de \$4,340.72 (cuatro mil trescientos cuarenta pesos 72/100 M.N.) a partir de la primera quincena de Enero de 2023; así como la ampliación a 17-01-01 Deuda Pública de 09-09-01-01 Adeudos Laborales por la cantidad de \$312,532.33 (trescientos doce mil quinientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.) del periodo 01 junio 2018 al 31 diciembre 2022 y la ampliación al presupuesto de egresos 2023 por la cantidad de \$81,388.77 (ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.) por la diferencia entre la categoría Secretaria "A" y Auxiliar Administrativo, de la trabajadora sindicalizada C. Yolanda Elizabeth Carrillo Lugo;
- XXIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la modificación al presupuesto de Egresos de recurso de FORTAMUN 2022, por la cantidad de \$242,744.80 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.);
- XXV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación al presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2022, por la cantidad de \$1'640,544.75 (un millón seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.);

XXVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la modificación al presupuesto de Egresos de recurso FORTAMUN 2021, de egresos por la cantidad de \$3,593.59 (tres mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.);

XXVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al subsidio extraordinario para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, para cubrir y dar cumplimiento con los juicios laborales con número de expediente 382/2015 y 395/2015 de los trabajadores Mónica Margarita González Martínez y Blas Gerardo Preciado Santana, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2023, por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

XXVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, sobre la licencia municipal con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en el domicilio de Francisco I. Madero No. 251 en el municipio de Comala;

XXIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la cancelación de licencia comercial No. B-003791 con el giro de Restaurante;

XXX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Puerta de Paredes";

XXXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Torre Blanca";

XXXII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Mixtepek", quedando sin efecto lo aprobado en las Sesiones No. 15/2022 y 01/2022 de fechas 31 de mayo y 27 de octubre de 2022, respectivamente;

XXXIII. Asuntos Generales; y

XXXIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 09 (nueve) de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, con la inasistencia justificada en tiempo y forma de la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama** por motivos personales, por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Sexta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - -

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - -

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de las sesiones quinta ordinaria y cuarta extraordinaria de fechas 27 y 29 de diciembre de 2022 respectivamente, y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día:

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-015/2023 de fecha 11 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **022/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 33 fracción VII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 59 fracción VII y 127 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

A

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **MAYORIA** la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

N

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

A

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

A

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1).- En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, manifiesta que se abstendrá de votar ya que el día miércoles que paso a revisar los dictámenes elaborados aún no se tenía el de la cuenta pública.-----

S.M.

----- No habiendo más comentarios al respecto, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes con una abstención del Regidor Álvaro Lozano González**-----

Reyes

[Handwritten signature]

----- En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a

[Handwritten signature]

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización** del **CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **GILDARDO TAPIA PINTO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del Convenio General de Prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

[Handwritten blue initials]

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]

FMS.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **autorización** del **CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **J MAGDALENO GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-004/2023 de fecha 03 de enero de

[Handwritten blue mark]

[Large handwritten blue signature]

la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **autorización del CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **GILDARDO TAPIA PINTO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del Convenio General de Prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM/003/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **001/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la **autorización del CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **GILDARDO TAPIA PINTO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del Convenio General de Prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **002/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la **autorización del CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **J MAGDALENO GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización** del **CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **J MAGDALENO GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a

consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **autorización del CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **JORGE GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

[Handwritten signature]
[Handwritten letter N]

CONSIDERANDO:

[Handwritten mark]
1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-005/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **003/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la **autorización del CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **JORGE GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

[Handwritten signature]
[Handwritten letter A]

[Handwritten mark]
2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno

Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización** del **CONVENIO AL PAGO DE FONDO DE RETIRO 2022** de **JORGE GONZÁLEZ JACOBO** provisionado en el ejercicio fiscal 2022 dando cumplimiento a una de las prestaciones del numeral 21 del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en totalidad dicha prestación, se le pagará en 08 exhibiciones quincenales de \$ 6,226.83 a partir de la PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 2023 FINALIZANDO LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien en su calidad de Regidora, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **autorización** del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON para la Recategorización del trabajador sindicalizado **JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA** con plaza 372 adscrita a Mantenimiento Vía Pública, parques y jardines ya que desde la pasada administración se desempeña como CHOFER del camión recolector de basura, con licencia de chofer y disponibilidad para las actividades que se le encomiendan tal como lo ratifica el Director de

Servicios Públicos y mediante solicitud del trabajador y sindicato, el cambio de categoría de **JARDINERO** a **CHOFER** del trabajador sindicalizado JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA a partir del 01 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-007/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **004/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la **autorización** del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON para la Recategorización del trabajador sindicalizado **JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA** con plaza 372 adscrita a Mantenimiento Vía Pública, parques y jardines ya que desde la pasada administración se desempeña como CHOFER del camión recolector de basura, con licencia de chofer y disponibilidad para las actividades que se le encomiendan tal como lo ratifica el Director de Servicios Públicos y mediante solicitud del trabajador y sindicato, el cambio de categoría de **JARDINERO** a **CHOFER** del trabajador sindicalizado JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA a partir del 01 de enero de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización** del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON para la Recategorización del trabajador sindicalizado **JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA** con plaza 372 adscrita a Mantenimiento Vía Pública, parques y jardines ya que desde la pasada administración se desempeña como CHOFER del camión recolector de basura, con licencia de chofer y disponibilidad para las actividades que se le encomiendan tal como lo ratifica el Director de Servicios Públicos y mediante solicitud del trabajador y sindicato, el cambio de categoría de **JARDINERO** a **CHOFER** del trabajador sindicalizado JORGE HUBERTO TORRES SALVATIERRA a partir del 01 de enero de 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien en su calidad de Regidora dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de reconocimiento de la antigüedad genérica del 09 de febrero de 1992 al 31 de diciembre de 1994 al trabajador sindicalizado **JUAN ANTONIO MUÑOZ VENEGAS**, reconociéndose la fecha de ingreso el **24 de agosto de 1997** y otorgándosele el quinquenio correspondiente en nómina y su fecha de ingreso en expediente, así como la autorización de cabildo del convenio de pago del adeudo del quinto quinquenio y prima por años de servicio efectivos laborados 2022 correspondiente a 25 años de servicio provisionados en el ejercicio fiscal 2022 del trabajador sindicalizado Juan Antonio Muñoz Venegas comenzando la primera quincena de enero de 2023 y finalizando el 31 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-008/2023 de fecha 04 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **005/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de reconocimiento de la antigüedad genérica del 09 de febrero de 1992 al 31 de diciembre de 1994 al trabajador sindicalizado **JUAN ANTONIO MUÑOZ VENEGAS**, reconociéndose la fecha de ingreso el **24 de agosto de 1997** y otorgándosele el quinquenio correspondiente en nómina y su fecha de ingreso en expediente, así como la autorización de cabildo del convenio de pago del adeudo del quinto quinquenio y prima por años de servicio efectivos laborados 2022 correspondiente a 25 años de servicio provisionados en el ejercicio fiscal 2022 del trabajador sindicalizado Juan Antonio Muñoz Venegas comenzando la primera quincena de enero de 2023 y finalizando el 31 de agosto de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización de reconocimiento de la antigüedad genérica** del 09 de febrero de 1992 al 31 de diciembre de 1994 al trabajador sindicalizado **JUAN ANTONIO MUÑOZ VENEGAS**, reconociéndose la fecha de ingreso el **24 de agosto de 1997** y otorgándosele el quinquenio correspondiente en nómina y su fecha de ingreso en expediente, así como se **autoriza el convenio de pago del adeudo del quinto quinquenio** y prima por años de servicio efectivos laborados 2022 correspondiente a 25 años de servicio provisionados en el ejercicio fiscal 2022 del trabajador sindicalizado **JUAN ANTONIO MUÑOZ VENEGAS** comenzando la primera quincena de enero de 2023 y finalizando el 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien en su calidad de Regidora, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del cambio de adscripción de la plaza 59 del trabajador sindicalizado **J. CRUZ ZAMORA VERJAN** de 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines a la 13-01-01 Protección Civil a partir del 01 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-009/2023 de fecha 04 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **006/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN** de la plaza 59 del trabajador sindicalizado **J. CRUZ ZAMORA VERJAN** de 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines a la **13-01-01 Protección Civil** a partir del 01 de enero de 2023, así como los cambios a las partidas presupuestales correspondientes, como sigue:

CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
PROTECCION CIVIL 13-01-01	SUELDO	\$80,427.60	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	SUELDO		\$80,427.60
PROTECCION CIVIL 13-01-01	SOBRE SUELDO	\$71,580.48	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	SOBRE SUELDO		\$71,580.48
PROTECCION CIVIL 13-01-01	QUINQUENIOS	\$41,147.52	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	QUINQUENIOS		\$41,147.52
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CANASTA BASICA	\$23,040.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CANASTA BASICA		\$23,040.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$7,320.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$7,320.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA PARA RENTA	\$12,136.08	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA PARA RENTA		\$12,136.08
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA DE TRANSPORTE	\$15,120.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA DE TRANSPORTE		\$15,120.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AGUINALDO	\$11,170.50	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AGUINALDO		\$11,170.50
PROTECCION CIVIL 13-01-01	COMPENSACION	\$3,600.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	COMPENSACION		\$3,600.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PRIMA VACACIONAL	\$3,100.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PRIMA VACACIONAL		\$3,100.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	COMPENSACION ORDINARIA	\$3,876.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	COMPENSACION ORDINARIA		\$3,876.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	APOYO PARA BECAS MENSUALES	\$4,800.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	APOYO PARA BECAS MENSUALES		\$4,800.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DE PUNTUALIDAD	\$20,267.76	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y	BONO DE PUNTUALIDAD		\$20,267.76

JARDINES 08-01-05			
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS	\$6,965.88	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS		\$6,965.88
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DEL DIA DEL PADRE	\$929.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DEL DIA DEL PADRE		\$929.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DEL BUROCRATA	\$16,096.30	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DEL BUROCRATA		\$16,096.30
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES	\$3,755.80	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES		\$3,755.80
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA DE UTILES ESCOLARES	\$1,978.57	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA DE UTILES ESCOLARES		\$1,978.57
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO SINDICAL	\$5,365.43	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO SINDICAL		\$5,365.43
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PRIMA DE RIESGO	\$5,208.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PRIMA DE RIESGO		\$5,208.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$1,766.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$1,766.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PAGO DEL SABADO LABORADO	\$16,608.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PAGO DEL SABADO LABORADO		\$16,608.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	DIA 31	\$5,066.88	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	DIA 31		\$5,066.88
PROTECCION CIVIL 13-01-01	FONDO DE AHORRO PATRON	\$11,400.72	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	FONDO DE AHORRO PATRON		\$11,400.72
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CANASTA NAVIDEÑA	\$15,656.67	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CANASTA NAVIDEÑA		\$15,656.67
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CUESTA DE ENERO	\$26,827.17	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CUESTA DE ENERO		\$26,827.17
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA POR SERVICIOS	\$9,711.63	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA POR SERVICIOS		\$9,711.63
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BECA MEDICA PATRON	\$120.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BECA MEDICA PATRON		\$120.00
	TOTAL	\$425,041.99	\$425,041.99

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización del **CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN** de la plaza 59 del trabajador sindicalizado **J. CRUZ ZAMORA VERJAN** de 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines a la **13-01-01 Protección Civil** a partir del 01 de enero de 2023, así como los cambios a las partidas presupuestales correspondientes, como sigue:

CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
PROTECCION CIVIL 13-01-01	SUELDO	\$80,427.60	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	SUELDO		\$80,427.60
PROTECCION CIVIL 13-01-01	SOBRE SUELDO	\$71,580.48	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	SOBRE SUELDO		\$71,580.48
PROTECCION CIVIL 13-01-01	QUINQUENIOS	\$41,147.52	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	QUINQUENIOS		\$41,147.52
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CANASTA BASICA	\$23,040.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CANASTA BASICA		\$23,040.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$7,320.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$7,320.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA PARA RENTA	\$12,136.08	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA PARA RENTA		\$12,136.08
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA DE TRANSPORTE	\$15,120.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA DE TRANSPORTE		\$15,120.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AGUINALDO	\$11,170.50	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AGUINALDO		\$11,170.50
PROTECCION CIVIL 13-01-01	COMPENSACION	\$3,600.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	COMPENSACION		\$3,600.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PRIMA VACACIONAL	\$3,100.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PRIMA VACACIONAL		\$3,100.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	COMPENSACION ORDINARIA	\$3,876.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	COMPENSACION ORDINARIA		\$3,876.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	APOYO PARA BECAS MENSUALES	\$4,800.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	APOYO PARA BECAS MENSUALES		\$4,800.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DE PUNTUALIDAD	\$20,267.76	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DE PUNTUALIDAD		\$20,267.76
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS	\$6,965.88	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS		\$6,965.88
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DEL DIA DEL PADRE	\$929.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DEL DIA DEL PADRE		\$929.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO DEL BUROCRATA	\$16,096.30	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO DEL BUROCRATA		\$16,096.30
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES	\$3,755.80	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES		\$3,755.80
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA DE UTILES ESCOLARES	\$1,978.57	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA DE UTILES ESCOLARES		\$1,978.57
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO SINDICAL	\$5,365.43	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO SINDICAL		\$5,365.43
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PRIMA DE RIESGO	\$5,208.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PRIMA DE RIESGO		\$5,208.00

JARDINES 08-01-05			
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$1,766.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$1,766.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	PAGO DEL SABADO LABORADO	\$16,608.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	PAGO DEL SABADO LABORADO		\$16,608.00
PROTECCION CIVIL 13-01-01	DIA 31	\$5,066.88	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	DIA 31		\$5,066.88
PROTECCION CIVIL 13-01-01	FONDO DE AHORRO PATRON	\$11,400.72	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	FONDO DE AHORRO PATRON		\$11,400.72
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CANASTA NAVIDEÑA	\$15,656.67	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CANASTA NAVIDEÑA		\$15,656.67
PROTECCION CIVIL 13-01-01	CUESTA DE ENERO	\$26,827.17	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	CUESTA DE ENERO		\$26,827.17
PROTECCION CIVIL 13-01-01	AYUDA POR SERVICIOS	\$9,711.63	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	AYUDA POR SERVICIOS		\$9,711.63
PROTECCION CIVIL 13-01-01	BECA MEDICA PATRON	\$120.00	
MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES 08-01-05	BECA MEDICA PATRON		\$120.00
TOTAL		\$425,041.99	\$425,041.99

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización para la creación del CENTRO DE COSTO **08-01-06 PANTEON**, separándolo del centro de costo Panteón y Rastro, siendo el 08-01-04 RASTRO a partir del 01 de enero de 2023, con el objetivo de contar con información por cada

[Handwritten mark]

área del gasto, haciendo los cambios a las partidas presupuestales correspondientes.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-010/2023 de fecha 04 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **007/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización para la creación del CENTRO DE COSTO **08-01-06 PANTEON**, separándolo del centro de costo Panteón y Rastro, siendo el 08-01-04 RASTRO a partir del 01 de enero de 2023, con el objetivo de contar con información por cada área del gasto, haciendo los cambios a las partidas presupuestales correspondientes.

CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
PANTEON 08-01-06	SUELDO	\$74,883.60	
RASTRO 08-01-04	SUELDO		\$74,883.60
PANTEON 08-01-06	SOBRE SUELDO	\$66,646.32	
RASTRO 08-01-04	SOBRE SUELDO		\$66,646.32
PANTEON 08-01-06	QUINQUENIOS	\$18,993.12	
RASTRO 08-01-04	QUINQUENIOS		\$18,993.12
PANTEON 08-01-06	CANASTA BASICA	\$23,040.00	
RASTRO 08-01-04	CANASTA BASICA		\$23,040.00
PANTEON 08-01-06	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$7,320.00	
RASTRO 08-01-04	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$7,320.00
PANTEON 08-01-06	AYUDA PARA RENTA	\$12,136.08	
RASTRO 08-01-04	AYUDA PARA RENTA		\$12,136.08
PANTEON 08-01-06	AYUDA DE TRANSPORTE	\$15,120.00	
RASTRO 08-01-04	AYUDA DE TRANSPORTE		\$15,120.00
PANTEON 08-01-06	AGUINALDO	\$10,400.50	
RASTRO 08-01-04	AGUINALDO		\$10,400.50
PANTEON 08-01-06	PRIMA VACACIONAL	\$3,100.00	
RASTRO 08-01-04	PRIMA VACACIONAL		\$3,100.00
PANTEON 08-01-06	BONO DE PUNTUALIDAD	\$18,870.60	
RASTRO 08-01-04	BONO DE PUNTUALIDAD		\$18,870.60
PANTEON 08-01-06	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS	\$6,059.42	
RASTRO 08-01-04	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS		\$6,059.42
PANTEON 08-01-06	BONO DEL DIA DEL PADRE	\$929.00	
RASTRO 08-01-04	BONO DEL DIA DEL PADRE		\$929.00
PANTEON 08-01-06	BONO DEL BUROCRATA	\$13,376.92	
RASTRO 08-01-04	BONO DEL BUROCRATA		\$13,376.92
PANTEON 08-01-06	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES	\$3,121.28	
RASTRO 08-01-04	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES		\$3,121.28
PANTEON 08-01-06	BONO SINDICAL	\$4,458.97	
RASTRO 08-01-04	BONO SINDICAL		\$4,458.97
PANTEON 08-01-06	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$1,766.00	
RASTRO 08-01-04	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$1,766.00
PANTEON 08-01-06	DIA 31	\$4,717.68	
RASTRO 08-01-04	DIA 31		\$4,717.68
PANTEON 08-01-06	FONDO DE AHORRO PATRON	\$10,614.72	
RASTRO 08-01-04	FONDO DE AHORRO PATRON		\$10,614.72
PANTEON 08-01-06	CANASTA NAVIDEÑA	\$11,894.37	
RASTRO 08-01-04	CANASTA NAVIDEÑA		\$11,894.37

PANTEON 08-01-06	CUESTA DE ENERO	\$22,294.87	
RASTRO 08-01-04	CUESTA DE ENERO		\$22,294.87
PANTEON 08-01-06	AYUDA POR SERVICIOS	\$9,042.19	
RASTRO 08-01-04	AYUDA POR SERVICIOS		\$9,042.19
PANTEON 08-01-06	BECA MEDICA PATRON	\$120.00	
RASTRO 08-01-04	BECA MEDICA PATRON		\$120.00
TOTAL		\$338,905.64	\$338,905.64

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización para la creación del CENTRO DE COSTO **08-01-06 PANTEON**, separándolo del centro de costo Panteón y Rastro, siendo el 08-01-04 RASTRO a partir del 01 de enero de 2023, con el objetivo de contar con información por cada área del gasto, haciendo los cambios a las partidas presupuestales correspondientes.

CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
PANTEON 08-01-06	SUELDO	\$74,883.60	
RASTRO 08-01-04	SUELDO		\$74,883.60
PANTEON 08-01-06	SOBRE SUELDO	\$66,646.32	
RASTRO 08-01-04	SOBRE SUELDO		\$66,646.32
PANTEON 08-01-06	QUINQUENIOS	\$18,993.12	
RASTRO 08-01-04	QUINQUENIOS		\$18,993.12
PANTEON 08-01-06	CANASTA BASICA	\$23,040.00	
RASTRO 08-01-04	CANASTA BASICA		\$23,040.00
PANTEON 08-01-06	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$7,320.00	
RASTRO 08-01-04	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$7,320.00
PANTEON 08-01-06	AYUDA PARA RENTA	\$12,136.08	
RASTRO 08-01-04	AYUDA PARA RENTA		\$12,136.08
PANTEON 08-01-06	AYUDA DE TRANSPORTE	\$15,120.00	
RASTRO 08-01-04	AYUDA DE TRANSPORTE		\$15,120.00
PANTEON 08-01-06	AGUINALDO	\$10,400.50	
RASTRO 08-01-04	AGUINALDO		\$10,400.50
PANTEON 08-01-06	PRIMA VACACIONAL	\$3,100.00	
RASTRO 08-01-04	PRIMA VACACIONAL		\$3,100.00
PANTEON 08-01-06	BONO DE PUNTUALIDAD	\$18,870.60	

RASTRO 08-01-04	BONO DE PUNTUALIDAD		\$18,870.60
PANTEON 08-01-06	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS	\$6,059.42	
RASTRO 08-01-04	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA 10 DIAS		\$6,059.42
PANTEON 08-01-06	BONO DEL DIA DEL PADRE	\$929.00	
RASTRO 08-01-04	BONO DEL DIA DEL PADRE		\$929.00
PANTEON 08-01-06	BONO DEL BUROCRATA	\$13,376.92	
RASTRO 08-01-04	BONO DEL BUROCRATA		\$13,376.92
PANTEON 08-01-06	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES	\$3,121.28	
RASTRO 08-01-04	BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES		\$3,121.28
PANTEON 08-01-06	BONO SINDICAL	\$4,458.97	
RASTRO 08-01-04	BONO SINDICAL		\$4,458.97
PANTEON 08-01-06	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$1,766.00	
RASTRO 08-01-04	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$1,766.00
PANTEON 08-01-06	DIA 31	\$4,717.68	
RASTRO 08-01-04	DIA 31		\$4,717.68
PANTEON 08-01-06	FONDO DE AHORRO PATRON	\$10,614.72	
RASTRO 08-01-04	FONDO DE AHORRO PATRON		\$10,614.72
PANTEON 08-01-06	CANASTA NAVIDEÑA	\$11,894.37	
RASTRO 08-01-04	CANASTA NAVIDEÑA		\$11,894.37
PANTEON 08-01-06	CUESTA DE ENERO	\$22,294.87	
RASTRO 08-01-04	CUESTA DE ENERO		\$22,294.87
PANTEON 08-01-06	AYUDA POR SERVICIOS	\$9,042.19	
RASTRO 08-01-04	AYUDA POR SERVICIOS		\$9,042.19
PANTEON 08-01-06	BECA MEDICA PATRON	\$120.00	
RASTRO 08-01-04	BECA MEDICA PATRON		\$120.00
TOTAL		\$338,905.64	\$338,905.64

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de la creación del puesto de confianza: **COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**

con un sueldo quincenal \$3,605.00 pesos, así mismo la autorización de cabildo de la creación de la plaza 758 con puesto Coordinador de Transparencia adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario, provisionada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignándola al trabajador **C. Juan José Díaz Muñoz**, ya que la plaza 411 ENCARGADO DE LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario que ocupa dicho trabajador será eliminada.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-011/2023 de fecha 04 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **008/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la creación del puesto de confianza: **COORDINADOR DE TRANSPARENCIA** con un sueldo quincenal \$3,605.00 pesos, así mismo la autorización de la creación de la plaza 758 con puesto Coordinador de Transparencia adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario, provisionada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignándola al trabajador **C. Juan José Díaz Muñoz**, ya que la plaza 411 ENCARGADO DE LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario que ocupa dicho trabajador será eliminada.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de la creación del puesto de confianza: **COORDINADOR DE TRANSPARENCIA** con un sueldo quincenal \$3,605.00 pesos, así mismo autorizan la creación de la plaza 758 con puesto Coordinador de Transparencia adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario, provisionada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignándola al trabajador **C. Juan José Díaz Muñoz**, eliminando la plaza 411 ENCARGADO DE LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA adscrita al 03-01-01 Despacho del Secretario, que ocupa dicho trabajador.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 09:00 horas del día 09 de Enero el 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente; de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al subsidio al primer semestre del año 2023 para el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, por la cantidad de \$ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100), y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **LTS. MARIBEL ANDRES CASTRO**, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer Comalteca del Municipio de Comala, mediante oficio número IMM-002/2023 de fecha 03 de Enero del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 009/2023 turnada a esta comisión de hacienda el 05 de Enero del 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el INSTITUTO DE LA MUJER en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del Instituto de la mujer se integrará con:
II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen"

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Instituto de la Mujer, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto de la mujer en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y valuación de la hacienda municipal; Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **AUTORIZAN POR UNANIMIDAD** el subsidio para el primer semestre del año 2023 (Enero - Junio) para la realización de funciones y objetivos para el Instituto de la Mujer Comalteca del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos M.N. 00/100).

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora INSTITUTO DE LA MUJER DE Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el INSTITUTO DE LA MUJER Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

1).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, menciona que la Directora del Instituto de la Mujer Comalteca, solicitó la aprobación por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pero una vez analizado el presupuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda solo autorizan la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 9:00 horas del día lunes 09 de Enero de 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**. Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al subsidio ordinario para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, para el mes de Enero de 2023, por la cantidad de: \$340,000.00 (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 001/2023 de fecha 02 de Enero del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **010/2023** turnada a esta comisión de hacienda el 06 de Enero del 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:

II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y valuación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7,

120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el subsidio ordinario para cubrir las actividades que se realizaran durante el mes de Enero por el DIF Municipal de Comala por la cantidad de \$340,00.00 (Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **INCREMENTO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE ELECCIÓN POPULAR -COMISARIOS-** de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales, sobre concepto COMPENSACION, a

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FMS.

[Handwritten mark]

partir del **01 de enero de 2023** mismo que se encuentra considerado en el presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-014/2023 de fecha 05 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **013/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **INCREMENTO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE ELECCIÓN POPULAR –COMISARIOS-** de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales**, sobre concepto COMPENSACION, a partir del **01 de enero de 2023** mismo que se encuentra considerado en el presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **INCREMENTO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE ELECCIÓN POPULAR –COMISARIOS-** de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales**, sobre concepto COMPENSACION, a partir del **01 de enero de 2023** mismo que se encuentra considerado en el presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay

discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto **SUELDO para Sindicalizados Activos, Sindicalizados Jubilados y Pensionados**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

En el desahogo del **décimo octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:00 horas del día 11 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto **SUELDO para Elementos de Seguridad Pública Operativos y Administrativos; y trabajadores de Protección Civil** con recursos de **FORTAMUN 2023**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-012/2023 de fecha 05 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición

FMS.

algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto **SUELDO** para **Sindicalizados Activos, Sindicalizados Jubilados y Pensionados**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-013/2023 de fecha 05 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **012/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto **SUELDO** para **Sindicalizados Activos, Sindicalizados Jubilados y Pensionados**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis,

folio **011/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO para **Elementos de Seguridad Pública Operativos y Administrativos; y trabajadores de Protección Civil** con recursos de **FORTAMUN 2023**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Incremento Salarial Anual 2023 del 3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO para **Elementos de Seguridad Pública Operativos y Administrativos; y trabajadores de Protección Civil** con recursos de **FORTAMUN 2023**, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - En el desahogo del **décimo noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal,

Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **Incremento Salarial Anual 2023 para trabajadores de Confianza, Base, Juntas municipales, Lista de raya, Supernumerarios y Cabildo**; incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO para trabajadores de CONFIANZA, BASE Y JUNTAS MUNICIPALES, además del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para Francisco Javier Chávez Ceballos, incremento del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO PERSONAL EVENTUAL para trabajadores de LISTA DE RAYA; incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para trabajadores SUPERNUMERARIOS e incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto DIETA para el CABILDO, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-015/2023 de fecha 05 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **014/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **Incremento Salarial Anual 2023 para trabajadores de Confianza, Base, Juntas Municipales, Lista de raya, Supernumerarios y Cabildo**; incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO para trabajadores de CONFIANZA, BASE Y JUNTAS MUNICIPALES, además del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para Francisco Javier Chávez Ceballos, incremento del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO PERSONAL EVENTUAL para trabajadores de LISTA DE RAYA; incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para trabajadores SUPERNUMERARIOS e incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto DIETA para el CABILDO, a partir del **01 de enero de 2023**, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

FMS.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I

inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización del **Incremento Salarial Anual 2023** para **trabajadores de Confianza, Base, Juntas Municipales, Lista de Raya, Supernumerarios y Cabildo**, desglosado de la siguiente manera: Incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO para trabajadores de CONFIANZA, BASE Y JUNTAS MUNICIPALES, además del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para Francisco Javier Chávez Ceballos; incremento del **3% (Tres por ciento)** sobre concepto SUELDO PERSONAL EVENTUAL para trabajadores de LISTA DE RAYA; incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto COMPENSACION para trabajadores SUPERNUMERARIOS; e incremento de **3% (Tres por ciento)** sobre concepto DIETA para el CABILDO, a partir del **01 de enero de 2023** mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia**

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, manifiesta no tener ninguna duda de los dictámenes que se acaban de aprobar, pero quiero hacer hincapié que el 3% que se va a incrementar es de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera y que será a partir del día 1 de enero, extiende una felicitación a las áreas encargadas de recaudación así como al Presidente Municipal.-----

2).- En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, manifiesta que antes de proceder a la votación propone que el 3% que se va a aumentar al Cabildo y a los funcionarios de primer nivel, sea destinado a los policías para motivar su desempeño. Contestando la Regidora Elba de la Vega Pascual, donde comenta que se analizó la posibilidad de descontar la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) al Cabildo y poder distribuirlos a los policías y área de servicios públicos.-----

3).- En uso de la voz el Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, manifiesta que la propuesta es buena, pero que si le gustaría que en las sesiones previas participaran todos los integrantes del Cabildo para poder tomar acuerdos y estar enterados de lo que está pasando, se consideró un 3%

porque viene en el presupuesto de egresos, pero si sería importante que todos munícipes asistan a las previas para poder seguir trabajando en equipo. Por lo que el **Regidor Álvaro Lozano González**, refiere que efectivamente por eso se abstuvo de votar en el punto de la cuenta pública porque no fue invitado a ninguna reunión previa, así como el caso del descuento de los \$3,000.00 está a favor y si fuera más no tiene problema, pero no estaba enterado y si se tomó la decisión sería muy bueno que ya hubiera venido en el orden del día y con mucho gusto emito mi voto a favor.-----

4).- En uso de la voz el Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, menciona que tanto la propuesta del Regidor Álvaro Lozano González como la de la Regidora Elba de la Vega Pascual se discutirá en una reunión previa para poder llegar a un acuerdo.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

----- En el desahogo del **vigésimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Regidor, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **PAGO DEL LAUDO 795/2019** en donde resuelve el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, la demanda a favor de los trabajadores sindicalizados **NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES, ISAIAS CEJA RUIZ, GUILLERMINA ALEJANDREZ MARTINEZ, GUSTAVO ADRIAN VELAZQUEZ AGUIRRE Y ELIZABETH IGLESIAS LAZARO** por el faltante del bono del burócrata 2019 y bono extraordinario anual 2019; por lo cual se solicita el pago del faltante del **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2019**, por lo que se solicita la autorización para la **Ampliación a 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de 5,844.63 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 M.N.)**, por faltante al pago del Bono Extraordinario Anual 2019 concluyendo el juicio entre las partes con el pago del laudo en el mes de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-016/2023 de fecha 06 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **015/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **PAGO DEL LAUDO 795/2019** en donde resuelve el Tribunal de Arbitraje

y Escalafón del Estado de Colima, la demanda a favor de los trabajadores sindicalizados NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES, ISAIAS CEJA RUIZ, GUILLERMINA ALEJANDREZ MARTINEZ, GUSTAVO ADRIAN VELAZQUEZ AGUIRRE Y ELIZABETH IGLESIAS LAZARO por el faltante del bono del burócrata 2019 y bono extraordinario anual 2019; por lo cual se solicita el pago del faltante del **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2019**, por lo que se solicita la autorización para la **Ampliación a 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de 5,844.63 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 M.N.)**, por faltante al pago del Bono Extraordinario Anual 2019 concluyendo el juicio entre las partes con el pago del laudo en el mes de enero de 2023.

NOMBRE	FALTANTE BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2019
GUILLERMINA ALEJANDREZ MARTINEZ	\$1,257.95
ISAIAS CEJA RUIZ	\$1,257.95
ELIZABETH IGLESIAS LAZARO	\$1,257.95
GUSTAVO ADRIAN VELAZQUEZ AGUIRRE	\$812.83
NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES	\$1,257.95
TOTAL	\$5,844.63

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **PAGO DEL LAUDO 795/2019** en donde resuelve el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, la demanda a favor de los trabajadores sindicalizados NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES, ISAIAS CEJA RUIZ, GUILLERMINA ALEJANDREZ MARTINEZ, GUSTAVO ADRIAN VELAZQUEZ AGUIRRE Y ELIZABETH IGLESIAS LAZARO por el faltante del bono del burócrata 2019 y bono extraordinario anual 2019; por lo cual se autoriza el pago del faltante del **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2019**, por lo que se aprueba la autorización para la **Ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA del 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de 5,844.63 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 M.N.)**, por faltante al pago del Bono Extraordinario Anual 2019 concluyendo el juicio entre las partes con el pago del laudo en el mes de enero de 2023.

NOMBRE	FALTANTE BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2019
GUILLERMINA ALEJANDREZ MARTINEZ	\$1,257.95

ISAIAS CEJA RUIZ	\$1,257.95
ELIZABETH IGLESIAS LAZARO	\$1,257.95
GUSTAVO ADRIAN VELAZQUEZ AGUIRRE	\$812.83
NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES	\$1,257.95
TOTAL	\$5,844.63

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

[Handwritten signature]

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - En el desahogo del **punto vigésimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Regidor, dio lectura al siguiente dictamen:

[Handwritten signature]

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

[Handwritten signature]

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del pago de **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO** a la sentencia de **LAUDO 166/2018** del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, por resolución a favor de la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE por el Estímulo de Antigüedad 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, que serán cubiertas en 6 (seis) exhibiciones quincenales de \$ 4,030.95 (Cuatro mil treinta pesos 95/10 M.N.), a partir de la primera quincena de enero y finalizando la segunda quincena de marzo de 2023, además se solicita la autorización para la **ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 70/100 M.N.)**, por pago del Estímulo de Antigüedad 2018 a la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-017/2023 de fecha 06 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta

[Handwritten signature]

comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **016/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del pago del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO** a la sentencia del **LAUDO 166/2018** del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, por resolución a favor de la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE por el Estímulo de Antigüedad 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, que serán cubiertas en 6 (seis) exhibiciones quincenales de \$ 4,030.95 (Cuatro mil treinta pesos 95/10 M.N.), a partir de la primera quincena de enero y finalizando la segunda quincena de marzo de 2023, además se solicita la autorización para la **ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 70/100 M.N.)**, por pago del Estímulo de Antigüedad 2018 a la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización del pago del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO** a la sentencia del **LAUDO 166/2018** del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, por resolución a favor de la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE por el Estímulo de Antigüedad 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, que serán cubiertas en 6 (seis) exhibiciones quincenales de \$ 4,030.95 (Cuatro mil treinta pesos 95/10 M.N.), a partir de la primera quincena de enero y finalizando la segunda quincena de marzo de 2023, además autoriza la **ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 24,185.70 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 70/100 M.N.)**, por pago del Estímulo de Antigüedad 2018 a la trabajadora sindicalizada MARIA GUADALUPE LAZARO AGUIRRE.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **vigésimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del CONVENIO DE PAGO POR LAUDO LABORAL 451/2019 por RETROACTIVO DEL INCREMENTO SALARIAL 2019, del 01 de enero al 30 de junio de 2019 que asciende a la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), y dar cumplimiento a la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima de fecha el 01 de abril del 2022, ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Tribunal de fecha 08 de diciembre de 2022, el convenio de fecha 24 de noviembre de 2022, con el que da cumplimiento y pone fin al conflicto laboral con laudo dictado en autos del expediente laboral 451/2019, así mismo se solicita autorización para la ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES, por la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.).

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-018/2023 de fecha 06 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **017/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del CONVENIO DE PAGO POR LAUDO LABORAL 451/2019 por RETROACTIVO DEL INCREMENTO SALARIAL 2019, del 01 de enero al 30 de junio de 2019 que asciende a la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), y dar cumplimiento a la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima de fecha el 01 de abril del 2022, ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Tribunal de fecha 08 de diciembre de 2022, el convenio de fecha 24 de noviembre de 2022, con el que da cumplimiento y pone fin al conflicto

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature below it, and a signature further down. There are also some initials and marks on the left side.]

laboral con laudo dictado en autos del expediente laboral 451/2019, así mismo se solicita autorización para la ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES, por la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), por los siguientes importes comenzando la primera quincena de enero 2023 y finalizando la segunda quincena de abril de 2023.

No.	NOMBRE COMPLETO	TOTAL RETROACTIVO ENERO-JUNIO 2019	8 PAGOS QUINCENALES
1	AGUILAR ARIAS MIGUEL	\$ 7,451.55	\$ 931.44
2	ALEJANDREZ MARTINEZ GUILLERMINA	\$ 5,332.47	\$ 666.56
3	ANDRES GARCIA ILDACELIA	\$ 6,451.75	\$ 806.47
4	ANGUIANO RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	\$ 6,860.32	\$ 857.54
5	BARAJAS SOTO WVALDO	\$ 7,080.35	\$ 885.04
6	BELTRAN GONZALEZ RAFAEL	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
7	BENITEZ MONTERO ARLETH ELIZABETH	\$ 6,618.28	\$ 827.29
8	CAMBEROS GONZALEZ JUAN MANUEL	\$ 6,283.87	\$ 785.48
9	CAMPOS RAMOS FRANCISCO JAVIER	\$ 7,309.73	\$ 913.72
10	CAMPOS SANTANA FERNANDO	\$ 7,056.77	\$ 882.10
11	CAMPOS SANTANA PORFIRIO	\$ 7,370.92	\$ 921.37
12	CARRERA GONZALEZ SILVIA GUADALUPE	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
13	CARRILLO LUGO YOLANDA ELIZABETH	\$ 6,487.65	\$ 810.96
14	CEBALLOS ARELLANO ARNOLDO	\$ 7,056.77	\$ 882.10
15	CEBALLOS ARELLANO EUTROPIA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
16	CEBALLOS FIERROS ERNESTINA	\$ 7,661.50	\$ 957.69
17	CEJA RUIZ ISAIAS	\$ 5,617.88	\$ 702.23
18	CORTEZ TORRES ABRAHAM	\$ 6,539.13	\$ 817.39
19	COVARRUBIAS AMADOR SALVADOR	\$ 6,413.45	\$ 801.68
20	COVARRUBIAS CASTILLO ARTURO	\$ 6,790.50	\$ 848.81
21	COVARRUBIAS MAGAÑA JUAN CARLOS	\$ 6,524.35	\$ 815.54
22	CRUZ CASTILLO MARTIN	\$ 7,191.48	\$ 898.94
23	CRUZ MONTES TIBURCIO	\$ 8,680.44	\$ 1,085.06
24	DELGADO GOMEZ MA. DEL CARMEN	\$ 6,618.28	\$ 827.29
25	DOMINGUEZ ANDRES RAFAEL	\$ 6,790.50	\$ 848.81
26	DOMINGUEZ ASCENCIO EMILIA	\$ 5,796.58	\$ 724.57
27	ESPINOZA LOPEZ OMAR	\$ 5,976.70	\$ 747.09
28	FLORES ADAME SERGIO ALEJANDRO	\$ 7,346.23	\$ 918.28
29	FLORES SALAZAR ALONSO	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
30	FLORES VIRGEN ANA CELIA	\$ 6,510.75	\$ 813.84
31	FLORES VIRGEN PAULINA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
32	FUENTES CASTILLO JOSE NATIVIDAD	\$ 6,652.35	\$ 831.54
33	FUENTES CASTILLO MARIA	\$ 6,287.76	\$ 785.97
34	GARCIA HERNANDEZ JOSE DIONICIO	\$ 6,539.13	\$ 817.39
35	GONZALEZ DUEÑAS PEDRO JOEL	\$ 5,796.58	\$ 724.57
36	GONZALEZ JACOBO J. MAGDALENO	\$ 7,597.42	\$ 949.68
37	GONZALEZ JACOBO JORGE	\$ 7,597.42	\$ 949.68
38	GONZALEZ MARTINEZ JAIME	\$ 10,035.06	\$ 1,254.38
39	GONZALEZ OCHOA JOSE ANTONIO	\$ 7,346.23	\$ 918.28
40	GUERRERO CERNAS FRANCISCO	\$ 6,413.45	\$ 801.68
41	GUZMAN FUENTES LUIS FRANCISCO	\$ 5,976.70	\$ 747.09
42	IGLESIAS LAZARO ELIZABETH	\$ 5,332.47	\$ 666.56
43	HERNANDEZ MUÑOZ JORGE	\$ 6,669.93	\$ 833.74
44	HUERTA BARRETO ALEXIS ARTURO	\$ 6,664.82	\$ 833.10
45	JIMENEZ ROJAS JUAN	\$ 9,637.63	\$ 1,204.70
46	LAZARO AGUIRRE MARIA GUADALUPE	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
47	LEON MOJARRO CELSO SAUL	\$ 6,287.76	\$ 785.97
48	MATA CEBALLOS ARTURO	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
49	MOJARRO DE LOS ANGELES CARLOS IGNACIO	\$ 6,287.76	\$ 785.97
50	MONROY HERNANDEZ GUALBERTO RAFAEL	\$ 9,637.63	\$ 1,204.70
51	MONROY SILVA MARIA GUADALUPE	\$ 7,225.63	\$ 903.20
52	MUÑOZ VENEGAS JUAN ANTONIO	\$ 6,539.13	\$ 817.39
53	NAVARRO ZAMORA MANUEL ALEXIS	\$ 6,787.36	\$ 848.42
54	PALACIOS COVARRUBIAS JOSE	\$ 7,225.63	\$ 903.20
55	PARTIDA GALVAN ALEJO	\$ 7,191.48	\$ 898.94
56	RAMIREZ DE LA LUZ MIGUEL ANGEL	\$ 8,175.77	\$ 1,021.97
57	REYES CORDOVA ALEX	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
58	RINCON COVARRUBIAS JORGE PAHUL	\$ 6,792.74	\$ 849.09
59	RINCON DUEÑAS ANA LILIA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
60	RIVERA DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	\$ 5,796.58	\$ 724.57
61	RODRIGUEZ LORENZO HIMELDA	\$ 6,451.75	\$ 806.47
62	RODRIGUEZ LORENZO ROSALVA	\$ 8,512.22	\$ 1,064.03
63	RODRIGUEZ RINCON CESAR ABELARDO	\$ 10,035.06	\$ 1,254.38
64	ROJAS FERMIN JUAN MANUEL	\$ 6,524.35	\$ 815.54
65	SALAZAR BARRAGAN ADRIANA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
66	SALAZAR VALENCIA SALVADOR	\$ 6,539.13	\$ 817.39
67	SERRATOS VEGA JUAN MANUEL	\$ 6,413.15	\$ 801.64
68	TAPIA ROJAS GILDARDO	\$ 7,453.58	\$ 931.70
69	TORRES SALVATIERRA JORGE HUMBERTO	\$ 6,287.76	\$ 785.97
70	VELAZQUEZ AGUIRRE GUSTAVO ADRIAN	\$ 5,332.47	\$ 666.56

71	VELAZQUEZ FUENTES NORMA ANGELICA	\$ 5,493.75	\$ 686.72
72	VERJAN COVARRUBIAS ILIANA	\$ 5,796.58	\$ 724.57
73	VILLA PAZCUAL ROSA CAROLINA	\$ 5,976.70	\$ 747.09
74	VIRGEN CARRILLO ERIK LEANDRO	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
75	VIRGEN FUENTES JOSE LUIS	\$ 6,922.07	\$ 865.26
76	VIZCAINO VIRGEN ZURALY LIZETH	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
77	ZAMORA VERJAN J. CRUZ	\$ 7,056.77	\$ 882.10
78	ADAME FUENTES MA. ROSALBA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
79	AGUIRRE DUEÑAS MA. ISABEL	\$ 6,328.39	\$ 791.05
80	AGUIRRE TORRES MARIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
81	CAMPOS MARTINEZ PORFIRIO	\$ 6,610.97	\$ 826.37
82	ESPINOZA COVARRUBIAS J. TRINIDAD	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
83	FERMIN CARDENAS SILVIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
84	FUENTES ESCAMILLA GUILLERMINA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
85	FUENTES MARTINEZ FIDEL	\$ 6,350.64	\$ 793.83
86	FUENTES RANGEL CONSUELO	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
87	GONZALEZ CRUZ JOSE PONCIANO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
88	GONZALEZ PEDRAZA IRMA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
89	GONZALEZ VELAZQUEZ JOSE	\$ 8,175.07	\$ 1,021.88
90	HUERTA LOZANO ARTURO	\$ 6,585.79	\$ 823.22
91	LUGO MONTES ANTONIO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
92	MAGAÑA RAMIREZ DOLORES MICAELA	\$ 7,799.55	\$ 974.94
93	MARTINEZ ROLON AMELIA	\$ 6,328.39	\$ 791.05
94	MEJIA COVARRUBIAS PEDRO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
95	MOJARRO CERVANTES LUIS	\$ 7,435.25	\$ 929.41
96	PAZCUAL GARCIA ROSA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
97	RIVERA CARRILLO ZEFERINO	\$ 6,585.79	\$ 823.22
98	RODRIGUEZ AGUIRRE MA. GUADALUPE	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
99	SOTO JIMENEZ ALICIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
100	TORRES BALTAZAR	\$ 6,585.79	\$ 823.22
101	VIRGEN MURILLO CATARINA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
102	ZAMORA FUENTES J. ISABEL	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
103	ZAMORA FUENTES PEDRO	\$ 6,335.02	\$ 791.88
104	ZAMORA VERJAN GLORIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
105	GONZALEZ MONTIO MA. EUGENIA	\$ 2,949.86	\$ 368.73
106	CEJA DURAN IZAHIAS	\$ 2,574.93	\$ 321.87
107	COVARRUBIAS CISNEROS ERNESTINA	\$ 5,819.31	\$ 727.41
108	DE LOS ANGELES AYALA AMELIA	\$ 6,585.79	\$ 823.22
109	DOMINGUEZ ASCENCIO EMILIA (ALBACEA)	\$ 4,914.00	\$ 614.25
110	LAZARO BARAJAS OLIVIA	\$ 3,466.08	\$ 433.26
111	ZAMORA ZAMORA MARIA	\$ 6,059.34	\$ 757.42
	TOTAL	826,037.97	

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización del **CONVENIO DE PAGO POR LAUDO LABORAL 451/2019 de RETROACTIVO DEL INCREMENTO SALARIAL 2019**, del 01 de enero al 30 de junio de 2019 que asciende a la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS

64	ROJAS FERMIN JUAN MANUEL	\$ 6,524.35	\$ 815.54
65	SALAZAR BARRAGAN ADRIANA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
66	SALAZAR VALENCIA SALVADOR	\$ 6,539.13	\$ 817.39
67	SERRATOS VEGA JUAN MANUEL	\$ 6,413.15	\$ 801.64
68	TAPIA ROJAS GILDARDO	\$ 7,453.58	\$ 931.70
69	TORRES SALVATIERRA JORGE HUMBERTO	\$ 6,287.76	\$ 785.97
70	VELAZQUEZ AGUIRRE GUSTAVO ADRIAN	\$ 5,332.47	\$ 666.56
71	VELAZQUEZ FUENTES NORMA ANGELICA	\$ 5,493.75	\$ 686.72
72	VERJAN COVARRUBIAS ILIANA	\$ 5,796.58	\$ 724.57
73	VILLA PAZCUAL ROSA CAROLINA	\$ 5,976.70	\$ 747.09
74	VIRGEN CARRILLO ERIK LEANDRO	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
75	VIRGEN FUENTES JOSE LUIS	\$ 6,922.07	\$ 865.26
76	VIZCAINO VIRGEN ZURALY LIZETH	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
77	ZAMORA VERJAN J. CRUZ	\$ 7,056.77	\$ 882.10
78	ADAME FUENTES MA. ROSALBA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
79	AGUIRRE DUEÑAS MA. ISABEL	\$ 6,328.39	\$ 791.05
80	AGUIRRE TORRES MARIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
81	CAMPOS MARTINEZ PORFIRIO	\$ 6,610.97	\$ 826.37
82	ESPINOZA COVARRUBIAS J. TRINIDAD	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
83	FERMIN CARDENAS SILVIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
84	FUENTES ESCAMILLA GUILLERMINA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
85	FUENTES MARTINEZ FIDEL	\$ 6,350.64	\$ 793.83
86	FUENTES RANGEL CONSUELO	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
87	GONZALEZ CRUZ JOSE PONCIANO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
88	GONZALEZ PEDRAZA IRMA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
89	GONZALEZ VELAZQUEZ JOSE	\$ 8,175.07	\$ 1,021.88
90	HUERTA LOZANO ARTURO	\$ 6,585.79	\$ 823.22
91	LUGO MONTES ANTONIO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
92	MAGAÑA RAMIREZ DOLORES MICAELA	\$ 7,799.55	\$ 974.94
93	MARTINEZ ROLON AMELIA	\$ 6,328.39	\$ 791.05
94	MEJIA COVARRUBIAS PEDRO	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
95	MOJARRO CERVANTES LUIS	\$ 7,435.25	\$ 929.41
96	PAZCUAL GARCIA ROSA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
97	RIVERA CARRILLO ZEGERINO	\$ 6,585.79	\$ 823.22
98	RODRIGUEZ AGUIRRE MA. GUADALUPE	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
99	SOTO JIMENEZ ALICIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
100	TORRES BALTAZAR	\$ 6,585.79	\$ 823.22
101	VIRGEN MURILLO CATARINA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
102	ZAMORA FUENTES J. ISABEL	\$ 10,521.11	\$ 1,315.14
103	ZAMORA FUENTES PEDRO	\$ 6,335.02	\$ 791.88
104	ZAMORA VERJAN GLORIA	\$ 10,069.25	\$ 1,258.66
105	GONZALEZ MONTIO MA. EUGENIA	\$ 2,949.86	\$ 368.73
106	CEJA DURAN IZAHIAS	\$ 2,574.93	\$ 321.87
107	COVARRUBIAS CISNEROS ERNESTINA	\$ 5,819.31	\$ 727.41
108	DE LOS ANGELES AYALA AMELIA	\$ 6,585.79	\$ 823.22
109	DOMINGUEZ ASCENCIO EMILIA (ALBACEA)	\$ 4,914.00	\$ 614.25
110	LAZARO BARAJAS OLIVIA	\$ 3,466.08	\$ 433.26
111	ZAMORA ZAMORA MARIA	\$ 6,059.34	\$ 757.42
TOTAL		826,037.97	

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto vigésimo tercero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Regidor, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), y dar cumplimiento a la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima de fecha el 01 de abril del 2022, ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Tribunal de fecha 08 de diciembre de 2022, el convenio de fecha 24 de noviembre de 2022, con el que da cumplimiento y pone fin al conflicto laboral con laudo dictado en autos del expediente laboral 451/2019, así mismo se solicita autorización para la ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES, por la cantidad de \$ 826,037.97 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), por los siguientes importes comenzando la primera quincena de enero 2023 y finalizando la segunda quincena de abril de 2023:

No.	NOMBRE COMPLETO	TOTAL RETROACTIVO ENERO-JUNIO 2019	8 PAGOS QUINCENALES
1	AGUILAR ARIAS MIGUEL	\$ 7,451.55	\$ 931.44
2	ALEJANDREZ MARTINEZ GUILLERMINA	\$ 5,332.47	\$ 666.56
3	ANDRES GARCIA ILDACELIA	\$ 6,451.75	\$ 806.47
4	ANGUJANO RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	\$ 6,860.32	\$ 857.54
5	BARAJAS SOTO WVALDO	\$ 7,080.35	\$ 885.04
6	BELTRAN GONZALEZ RAFAEL	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
7	BENITEZ MONTERO ARLETH ELIZABETH	\$ 6,618.28	\$ 827.29
8	CAMBEROS GONZALEZ JUAN MANUEL	\$ 6,283.87	\$ 785.48
9	CAMPOS RAMOS FRANCISCO JAVIER	\$ 7,309.73	\$ 913.72
10	CAMPOS SANTANA FERNANDO	\$ 7,056.77	\$ 882.10
11	CAMPOS SANTANA PORFIRIO	\$ 7,370.92	\$ 921.37
12	CARRERA GONZALEZ SILVIA GUADALUPE	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
13	CARRILLO LUGO YOLANDA ELIZABETH	\$ 6,487.65	\$ 810.96
14	CEBALLOS ARELLANO ARNOLDO	\$ 7,056.77	\$ 882.10
15	CEBALLOS ARELLANO EUTROPIA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
16	CEBALLOS FIERROS ERNESTINA	\$ 7,661.50	\$ 957.69
17	CEJA RUIZ ISAIAS	\$ 5,617.88	\$ 702.23
18	CORTEZ TORRES ABRAHAM	\$ 6,539.13	\$ 817.39
19	COVARRUBIAS AMADOR SALVADOR	\$ 6,413.45	\$ 801.68
20	COVARRUBIAS CASTILLO ARTURO	\$ 6,790.50	\$ 848.81
21	COVARRUBIAS MAGAÑA JUAN CARLOS	\$ 6,524.35	\$ 815.54
22	CRUZ CASTILLO MARTIN	\$ 7,191.48	\$ 898.94
23	CRUZ MONTES TIBURCIO	\$ 8,680.44	\$ 1,085.06
24	DELGADO GOMEZ MA. DEL CARMEN	\$ 6,618.28	\$ 827.29
25	DOMINGUEZ ANDRES RAFAEL	\$ 6,790.50	\$ 848.81
26	DOMINGUEZ ASCENCIO EMILIA	\$ 5,796.58	\$ 724.57
27	ESPINOZA LOPEZ OMAR	\$ 5,976.70	\$ 747.09
28	FLORES ADAME SERGIO ALEJANDRO	\$ 7,346.23	\$ 918.28
29	FLORES SALAZAR ALONSO	\$ 8,007.55	\$ 1,000.94
30	FLORES VIRGEN ANA CELIA	\$ 6,510.75	\$ 813.84
31	FLORES VIRGEN PAULINA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
32	FUENTES CASTILLO JOSE NATIVIDAD	\$ 6,652.35	\$ 831.54
33	FUENTES CASTILLO MARIA	\$ 6,287.76	\$ 785.97
34	GARCIA HERNANDEZ JOSE DIONICIO	\$ 6,539.13	\$ 817.39
35	GONZALEZ DUEÑAS PEDRO JOEL	\$ 5,796.58	\$ 724.57
36	GONZALEZ JACOBO J. MAGDALENO	\$ 7,597.42	\$ 949.68
37	GONZALEZ JACOBO JORGE	\$ 7,597.42	\$ 949.68
38	GONZALEZ MARTINEZ JAIME	\$ 10,035.06	\$ 1,254.38
39	GONZALEZ OCHOA JOSE ANTONIO	\$ 7,346.23	\$ 918.28
40	GUERRERO CERNAS FRANCISCO	\$ 6,413.45	\$ 801.68
41	GUZMAN FUENTES LUIS FRANCISCO	\$ 5,976.70	\$ 747.09
42	IGLESIAS LAZARO ELIZABETH	\$ 5,332.47	\$ 666.56
43	HERNANDEZ MUÑOZ JORGE	\$ 6,669.93	\$ 833.74
44	HUERTA BARRETO ALEXIS ARTURO	\$ 6,664.82	\$ 833.10
45	JIMENEZ ROJAS JUAN	\$ 9,637.63	\$ 1,204.70
46	LAZARO AGUIRRE MARIA GUADALUPE	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
47	LEON MOJARRO CELSO SAUL	\$ 6,287.76	\$ 785.97
48	MATA CEBALLOS ARTURO	\$ 8,344.00	\$ 1,043.00
49	MOJARRO DE LOS ANGELES CARLOS IGNACIO	\$ 6,287.76	\$ 785.97
50	MONROY HERNANDEZ GUALBERTO RAFAEL	\$ 9,637.63	\$ 1,204.70
51	MONROY SILVA MARIA GUADALUPE	\$ 7,225.63	\$ 903.20
52	MUÑOZ VENEGAS JUAN ANTONIO	\$ 6,539.13	\$ 817.39
53	NAVARRO ZAMORA MANUEL ALEXIS	\$ 6,787.36	\$ 848.42
54	PALACIOS COVARRUBIAS JOSE	\$ 7,225.63	\$ 903.20
55	PARTIDA GALVAN ALEJO	\$ 7,191.48	\$ 898.94
56	RAMIREZ DE LA LUZ MIGUEL ANGEL	\$ 8,175.77	\$ 1,021.97
57	REYES CORDOVA ALEX	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
58	RINCON COVARRUBIAS JORGE PAHUL	\$ 6,792.74	\$ 849.09
59	RINCON DUEÑAS ANA LILIA	\$ 9,836.34	\$ 1,229.54
60	RIVERA DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	\$ 5,796.58	\$ 724.57
61	RODRIGUEZ LORENZO HIMELDA	\$ 6,451.75	\$ 806.47
62	RODRIGUEZ LORENZO ROSALVA	\$ 8,512.22	\$ 1,064.03
63	RODRIGUEZ RINCON CESAR ABELARDO	\$ 10,035.06	\$ 1,254.38

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 276/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA** donde se obliga pagar lo correspondiente al retroactivo del sueldo de la categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad \$312,532.33 que se pagará en 72 exhibiciones quincenales de \$4,340.72 iniciando la primera quincena del 2023 y finalizando la segunda quincena del mes de diciembre de 2025 y la autorización de la Ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 312,532.33 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) del periodo 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022 y la Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 por la cantidad de \$ 81,388.77 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), por la diferencia entre la categoría Secretaria "A" y Auxiliar Administrativo, relativo al expediente laboral No. 276 /2018 elevado a la categoría de Laudo el día 01 de abril de 2022, concluyendo el juicio entre las partes con el convenio de fecha 11 de noviembre de 2022 dando cumplimiento a partir del 01 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM-019/2023 de fecha 09 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **018/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 276/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA** donde se obliga pagar lo correspondiente al retroactivo del sueldo de la categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad \$312,532.33 que se pagará en 72 exhibiciones quincenales de \$ 4,340.72 iniciando la primera quincena del 2023 y finalizando la segunda quincena del mes de diciembre de 2025 y la autorización de la ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 312,532.33 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) del periodo 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022 y la Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 por la cantidad de \$ 81,388.77 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), por la diferencia entre la categoría Secretaria "A" y Auxiliar Administrativo, relativo al expediente laboral No. 276 /2018 elevado a la categoría de Laudo el día 01 de abril de 2022, concluyendo el juicio entre las partes con el convenio de fecha 11 de noviembre de 2022 dando cumplimiento a partir del 01 de enero de 2023.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		N	N

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin:
 A large signature at the top.
 A large signature in the middle.
 A large signature at the bottom.
 The word "Regido" written vertically.
 The letter "A" written vertically.
 A large signature at the bottom.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten initials "FMS" in blue ink on the right margin.

Handwritten arrow pointing to the right margin in blue ink.

17-01-01 DEUDA PÚBLICA	09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES	\$312,532.33
TOTAL		\$312,532.33

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
		N	N
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
	01-01-03-01 SUELDO	\$22,429.69	\$0.00
	01-01-03-02 SOBRESUELDO	\$19,962.43	
	01-01-03-03 QUINQUENIO	\$7,065.22	\$0.00
	01-05-04-26 BONO DE PUNTUALIDAD	\$5,652.28	
	01-05-04-48 DÍA 31	\$824.29	\$0.00
	01-05-04-31 BONO DEL BUROCRATA	\$3,434.54	
	01-05-04-44 BONO SINDICAL	\$1,236.43	
06-01-01 OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$3,179.41	\$0.00
	01-03-02-05 AGUINALDO	\$2,803.71	\$0.00
	01-05-04-28 BONO DEL JUGUETE	\$686.91	
	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$3,378.46	\$0.00
	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	\$6,182.17	\$0.00
	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	\$1,373.82	
	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO PATRON	\$3,179.41	
TOTAL		\$81,388.77	

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 276/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA** donde se obliga pagar lo correspondiente al retroactivo del sueldo de la categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO del 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad \$312,532.33 que se pagará en 72 exhibiciones quincenales de \$ 4,340.72 iniciando la primera quincena del 2023 y finalizando la segunda quincena del mes de diciembre de 2025, y se aprueba la ampliación al centro de costo 17-01-01 DEUDA PÚBLICA de la cuenta 09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES por la cantidad de \$ 312,532.33 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.). del periodo 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2022 y la Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 por la cantidad de \$ 81,388.77 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), por la diferencia entre la categoría Secretaria "A" y Auxiliar Administrativo, relativo al expediente laboral No. 276 /2018 elevado a la categoría de Laudo el día

01 de abril de 2022, concluyendo el juicio entre las partes con el convenio de fecha 11 de noviembre de 2022 dando cumplimiento a partir del 01 de enero de 2023.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓ	REDUCCIÓ
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		N	N
17-01-01 DEUDA PÚBLICA	09-09-01-01 ADEUDOS LABORALES	\$312,532.33	
TOTAL		\$312,532.33	3

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓ	REDUCCIÓ
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		N	N
	01-01-03-01 SUELDO	\$22,429.69	\$0.00
	01-01-03-02 SOBRESUELDO	\$19,962.43	
	01-01-03-03 QUINQUENIO	\$7,065.22	\$0.00
	01-05-04-26 BONO DE PUNTUALIDAD	\$5,652.28	
	01-05-04-48 DIA 31	\$824.29	\$0.00
	01-05-04-31 BONO DEL BUROCRATA	\$3,434.54	
06-01-01 OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO	01-05-04-44 BONO SINDICAL	\$1,236.43	
	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$3,179.41	\$0.00
	01-03-02-05 AGUINALDO	\$2,803.71	\$0.00
	01-05-04-28 BONO DEL JUGUETE	\$686.91	
	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$3,378.46	\$0.00
	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	\$6,182.17	\$0.00
	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	\$1,373.82	
	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO PATRON	\$3,179.41	
TOTAL		\$81,388.77	

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - En el desahogo del **vigésimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 242,744.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para el CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-012/2023 de fecha 10 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **019/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 242,744.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para el CIERRE DEL EJERCICIO 2022, que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA		15,370.80
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	15,370.80	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01 SUELDO	120,135.74	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,717.01	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01-03-02-05 AGUINALDO		32,665.67
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-05 AGUINALDO		50,171.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		39,015.68
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01 SUELDO	3,290.85	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		3,290.85
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	1,101.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-02 DIESEL		1,101.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	507.76	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		507.76
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	83,621.64	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1,922.37
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,509.22
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20,649.79
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	12,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		35,557.20
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		3,408.24
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		8,945.52
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-01 GASOLINA		3,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-02 DIESEL		20,932.80
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		3,696.50
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
TOTAL:		242,744.80	242,744.80

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de*

Colima, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ **242,744.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para el **CIERRE DEL EJERCICIO 2022**, que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		15,370.80
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	15,370.80	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01 SUELDO	120,135.74	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,717.01	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01-03-02-05 AGUINALDO		32,665.67
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-05 AGUINALDO		50,171.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		39,015.68
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01 SUELDO	3,290.85	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		3,290.85
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	1,101.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-02 DIESEL		1,101.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	507.76	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		507.76
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	83,621.64	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1,922.37
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,509.22
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20,649.79
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	12,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		35,557.20
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		3,408.24
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		8,945.52
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-01 GASOLINA		3,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-02 DIESEL		20,932.80
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		3,696.50
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
TOTAL:		242,744.80	242,744.80

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - En el desahogo del **vigésimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIOS 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 1'640,544.75 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para **CIERRE DE EJERCICIO 2022**.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-013/2023 de fecha 10 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **020/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSO PROPIOS 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 1'640,544.75 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para **CIERRE DE EJERCICIO 2022**, en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
10-01-05	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,644.76	
08-01-05	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		1,669.00

[Handwritten marks: a large blue scribble and a blue arrow pointing right]

[Handwritten marks: several blue signatures and initials, including 'FMS.', 'N', and 'MPC']

10-01-01	03-01-03-01	CONSUMO DE AGUA POTABLE		23,980.00
02-01-01	02-06-01-01	GASOLINA	3,000.00	
04-01-01	02-06-01-01	GASOLINA	4,000.00	
02-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		3,284.40
02-01-01	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,955.09
02-01-01	02-09-09-01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		65.22
11-01-01	02-08-02-01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		8,250.00
13-01-01	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	3,101.00	
13-01-01	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		6,579.39
13-01-01	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS		22.20
08-01-03	02-04-06-02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	35,059.54	
03-01-03	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	10,060.00	
10-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	7,204.00	
06-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	8,368.00	
05-01-01	03-02-09-01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	140,000.00	
08-01-01	03-01-01-01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		31,195.41
08-01-04	03-01-01-01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		2,183.00
08-01-05	03-01-01-01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		84,099.00
10-01-01	03-01-01-01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		73,077.44
08-01-03	03-01-01-02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		4,230.62
02-01-01	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		47.45
02-01-05	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		174.00
02-01-05	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		2,515.00
02-01-05	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		74.20
02-01-01	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		0.40
02-01-05	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		318.60
02-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		211.52
02-01-05	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		733.98
03-01-02	03-01-07-01	SERVICIOS DE INTERNET.		5,030.00
03-01-03	03-01-07-01	SERVICIOS DE INTERNET.		5,040.00
05-01-01	03-01-07-01	SERVICIOS DE INTERNET.		4,632.10
05-01-01	03-04-01-04	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,910.00
08-01-02	03-02-05-01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		15,000.00
10-01-01	03-02-05-01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		476.00
19-01-04	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		0.72
08-01-03	02-04-06-02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	66,317.44	
08-01-03	02-04-06-02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	40,000.00	
14-01-01	04-05-02-01	JUBILACIONES	220,000.00	
14-01-01	04-05-01-00	PENSIONES	100,000.00	
14-01-01	04-05-01-00	PENSIONES		360,000.00
05-01-01	01-05-04-50	ESTIMULO PROFESIONAL	1,465.00	
06-01-01	01-05-04-50	ESTIMULO PROFESIONAL	180.00	
07-01-01	01-05-04-50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,090.00	
06-01-01	01-05-04-19	BONO AL GASTO FAMILIAR	113.20	
07-01-01	01-05-04-19	BONO AL GASTO FAMILIAR	110.76	
02-01-05	01-03-02-06	AYUDA POR SERVICIOS	1,039.37	
03-01-01	01-03-02-06	AYUDA POR SERVICIOS	1,226.47	
12-01-03	01-03-02-06	AYUDA POR SERVICIOS	639.38	
03-01-02	01-01-03-01	SUELDO	2,932.63	

03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS		
		560.88	
03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		
		2,102.60	
06-01-02	01-03-02-05 AGUINALDO		1,346.92
06-01-02	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		2,361.99
04-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		
			20,169.20
08-01-05	01-05-04-59 FONDO DE RETIRO	52,989.57	
04-01-03	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	56.40	
04-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		
			53,045.97
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES		
			95,996.39
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES		
			137,335.30
05-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	25,000.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	
08-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	6,264.11	
10-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
15-01-01	04-02-01-00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	240,564.89	
02-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		1,558.80
03-01-03	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		158.00
04-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,242.80
05-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		706.38
06-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		472.00
08-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		1,248.00
10-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		992.42
13-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		6,202.00
13-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	5,707.20	
11-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	7,308.00	
05-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		2,832.66
10-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		5,388.86
02-01-02	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		13,389.96
04-01-05	03-09-02-01 GASTOS DE ESCRITURACIÓN		29,320.63
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	1,243.88	
05-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		1,243.88
03-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	8,413.75	
10-01-04	01-03-02-05 AGUINALDO	7,087.79	
10-01-04	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	8,105.69	
10-01-04	01-05-04-28 BONO DE JUGUETE	1,688.16	
02-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		25,295.39
08-01-02	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,120.00	
11-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	1,282.00	
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES		9,402.00
03-01-05	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	1,628.00	
18-02-05	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1,628.00
04-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	22,610.92	
04-01-03	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	5,205.65	
10-01-05	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		
		801.80	
12-01-03	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	950.00	
01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		29,568.37
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	10,048.58	
02-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		10,048.58
06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	312,532.33	
15-01-04	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	11,000.00	
14-01-01	04-05-02-02 APORTACION PATRONAL IPECOL	540,000.00	
01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		

02-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		24,381.47
02-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		1,000.00
02-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		44,959.70
02-01-04	01-03-04-01	COMPENSACIONES		42,849.00
02-01-05	01-03-04-01	COMPENSACIONES		3,450.00
03-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,750.00
03-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		11,280.00
03-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		49,450.00
03-01-06	01-03-04-01	COMPENSACIONES		31,903.12
03-01-08	01-03-04-01	COMPENSACIONES		25,922.72
04-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		239,373.00
04-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		249,034.38
04-01-05	01-03-04-01	COMPENSACIONES		18,860.00
05-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,290.00
06-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		70,898.28
06-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		2,300.00
06-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,396.00
07-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		51,450.00
11-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		1,150.00
11-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		13,400.00
12-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		1,915.00
12-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		1,150.00
12-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		25,150.00
13-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		3,450.00
04-01-01	03-04-02-01	SERVICIOS DE COBRANZA	45,000.00	4,369.66
05-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
10-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	5,600.00	
08-01-02	02-06-01-02	DIESEL	1,754.08	
02-01-03	02-06-01-01	GASOLINA		1,754.08
05-01-01	01-04-01-01	CUOTAS AL IMSS	15,623.49	
02-01-01	01-01-03-01	SUELDO		15,623.49
08-01-02	03-09-09-01	OTROS SERVICIOS GENERALES	120,481.12	
05-01-01	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	847,919.60	
02-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		3,080.73
02-01-03	02-06-01-01	GASOLINA		26,684.11
02-01-03	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		19,275.00
02-01-03	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		372.92
02-01-03	02-09-09-01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		108.16
03-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		4,576.60
03-01-03	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.		297.05
03-01-07	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		3,580.50
04-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.		1,561.20
04-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		4,140.93
04-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		6,000.00

A

A

8

2

Ampl

Smf

A

04-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		536.22
04-01-05	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		112.16
04-01-05	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		5,280.00
04-01-05	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,674.57
04-01-05	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		43.87
05-01-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS		11,749.64
05-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1,373.45
05-01-01	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		730.44
05-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		3,775.78
05-01-01	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1,287.58
05-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		224.00
05-01-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		2,170.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		14,181.10
05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		730.82
05-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		274.91
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,168.13
05-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		217.26
06-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1,365.32
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		9,807.04
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		9,688.25
08-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		41.13
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		120,063.55
08-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		8,714.71
08-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		5,332.15
08-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,324.02
08-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		4,813.24
08-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,293.67
08-01-02	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		35.26
08-01-02	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		19,443.45
08-01-02	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		2,203.80
08-01-03	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		447.07
08-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		46,755.48
08-01-03	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,771.41
08-01-04	02-08-02-01 MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		23,415.95
08-01-05	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		57.87
08-01-05	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		8,079.95
08-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		38,291.98
08-01-05	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		9,259.28
08-01-05	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,347.97
08-01-05	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		16,734.11
10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		320.67
10-01-01	02-03-06-01 PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS UTILIZADOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS		36.56
10-01-01	02-04-04-01 MADERA Y SUS DERIVADOS		116.45

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

FOLIOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

10-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	434.63
10-01-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	401.51
10-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	65.38
10-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	19,168.36
10-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,314.36
10-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231.88
10-01-05	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	16,724.49
10-01-05	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	444.83
10-01-05	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	2,480.05
10-01-05	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,212.90
02-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	46.40
02-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	4,351.42
02-01-02	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	131.10
02-01-02	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	13,920.00
02-01-03	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	26,578.00
03-01-03	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,968.00
04-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	198.20
04-01-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	63,943.36
04-01-01	03-03-06-01 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,650.88
04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	5,264.08
04-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	12,893.71
04-01-01	03-04-02-01 SERVICIOS DE COBRANZA	10,057.55
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	2,889.00
04-01-05	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,700.99
05-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	67,768.92
05-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	4,778.42
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	26,471.31
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,533.98
05-01-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,028.83
06-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,661.91
06-01-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,839.00
06-01-03	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	22,120.00
08-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	38,471.38
08-01-01	03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	700.00
08-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	12,284.01
08-01-05	03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	7,866.98
10-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	3,984.00
10-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	5,600.00
10-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	9,316.88
10-01-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	21,219.28
10-01-05	03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	549.20
10-01-05	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	870.00
18-02-30	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	54,298.07




 Legajo N

5105




08-01-05	01-03-01-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	34,713.86	
08-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		34,713.86
02-01-01	01-01-03-01 SUELDO		35,730.66
02-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		2,052.60
02-01-01	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS		30,871.78
02-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		54,000.00
02-01-02	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		15,991.33
02-01-05	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		10,804.55
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		43,052.16
03-01-03	01-01-03-02 SOBRE SUELDO		15,423.34
03-01-03	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		11,850.78
03-01-03	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		16,556.63
03-01-03	01-05-04-17 BECAS		28,108.23
03-01-08	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		14,346.00
03-01-08	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		39,049.99
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		14,484.86
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		46,493.15
04-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		13,988.30
04-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO		12,391.80
04-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		31,654.89
04-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		15,455.36
04-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		44,104.32
04-01-01	01-05-04-48 DÍA 31		9,964.44
04-01-01	01-05-04-54 GUARDERIA		5,621.28
04-01-02	01-01-03-01 SUELDO		2,372.20
04-01-02	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		3,112.67
04-01-02	01-05-04-17 BECAS		2,747.17
04-01-02	01-05-04-48 DÍA 31		3,032.37
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		4,611.35
04-01-03	01-01-03-02 SOBRE SUELDO		4,208.80
04-01-03	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		5,477.40
04-01-03	01-05-04-48 DÍA 31		2,929.75
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO		4,402.28
04-01-05	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		21,271.79
04-01-05	01-05-04-17 BECAS		3,617.99
04-01-05	01-05-04-26 BONO DE EFICIENCIA		4,400.70
04-01-05	01-05-04-31 BONO DEL BURÓCRATA		7,648.27
04-01-05	01-05-04-48 DÍA 31		10,881.62
05-01-01	01-01-03-02 SOBRE SUELDO		3,583.55
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		7,096.59
05-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		27,027.90
05-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		5,052.00
05-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO		22,964.72
05-01-01	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS		18,488.49
05-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		48,837.63
05-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		48,413.94
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		75,391.72
05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		6,357.30
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		9,170.51
05-01-01	01-05-04-05 APOYO PARA GASTOS FUNERARIO		391,852.08
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		17,306.14
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		11,345.18
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		62,253.14
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		245,104.53
06-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		32,565.96
06-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		15,022.56
	SUMA	3,043,624.81	4,684,169.56
	REDUCCION	-1,640,544.75	

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ **1'640,544.75 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para CIERRE DE EJERCICIO 2022, en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
10-01-05	03-01-01-01 ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,644.76	
08-01-05	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		1,669.00
10-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		23,980.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,000.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,000.00	
02-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		3,284.40
02-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,955.09
02-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		65.22
11-01-01	02-08-02-01 MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		8,250.00
13-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	3,101.00	
13-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		6,579.39
13-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		22.20
08-01-03	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	35,059.54	
03-01-03	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	10,060.00	
10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	7,204.00	
06-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	8,368.00	
05-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	140,000.00	
08-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		31,195.41
08-01-04	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		2,183.00
08-01-05	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		84,099.00
10-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		73,077.44
08-01-03	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		4,230.62

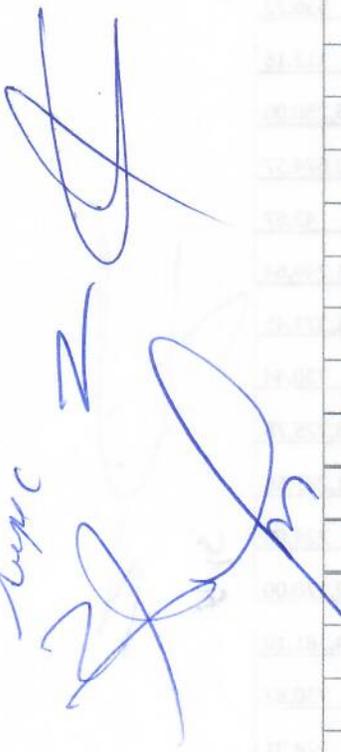
02-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		47.45
02-01-05	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		174.00
02-01-05	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES		2,515.00
02-01-05	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		74.20
02-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		0.40
02-01-05	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		318.60
02-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		211.52
02-01-05	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		733.98
03-01-02	03-01-07-01 SERVICIOS DE INTERNET.		5,030.00
03-01-03	03-01-07-01 SERVICIOS DE INTERNET.		5,040.00
05-01-01	03-01-07-01 SERVICIOS DE INTERNET.		4,632.10
05-01-01	03-04-01-04 GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,910.00
08-01-02	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		15,000.00
10-01-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		476.00
19-01-04	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		0.72
08-01-03	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	66,317.44	
08-01-03	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	40,000.00	
14-01-01	04-05-02-01 JUBILACIONES	220,000.00	
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES	100,000.00	
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES		360,000.00
05-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,465.00	
06-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	180.00	
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	6,090.00	
06-01-01	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	113.20	
07-01-01	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	110.76	
02-01-05	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,039.37	
03-01-01	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,226.47	
12-01-03	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	639.38	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	2,932.63	
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	560.88	
03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,102.60	
06-01-02	01-03-02-05 AGUINALDO	1,346.92	
06-01-02	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	2,361.99	
04-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA		20,169.20
08-01-05	01-05-04-59 FONDO DE RETIRO	52,989.57	
04-01-03	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	56.40	
04-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO		53,045.97
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES		95,996.39
14-01-01	04-05-01-00 PENSIONES		137,335.30
05-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	25,000.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	
08-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	6,264.11	
10-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
15-01-01	04-02-01-00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	240,564.89	
02-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		1,558.80
03-01-03	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		158.00
04-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,242.80
05-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		706.38
06-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		472.00
08-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		1,248.00

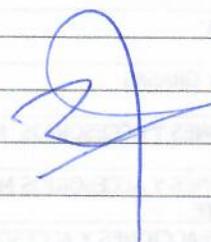
10-01-01	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		992.42
13-01-01	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		6,202.00
13-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	5,707.20	
11-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	7,308.00	
05-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		2,832.66
10-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		5,388.86
02-01-02	03-06-01-03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		13,389.96
04-01-05	03-09-02-01	GASTOS DE ESCRITURACIÓN		29,320.63
06-01-01	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	1,243.88	
05-01-01	03-02-09-01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		1,243.88
03-01-01	01-03-02-05	AGUINALDO	8,413.75	
10-01-04	01-03-02-05	AGUINALDO	7,087.79	
10-01-04	01-03-02-07	CANASTA NAVIDEÑA	8,105.69	
10-01-04	01-05-04-28	BONO DE JUGUETE	1,688.16	
02-01-01	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO		25,295.39
08-01-02	03-02-05-01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,120.00	
11-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	1,282.00	
04-01-01	03-09-05-01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES		9,402.00
03-01-05	04-03-09-00	OTROS SUBSIDIOS	1,628.00	
18-02-05	04-04-05-00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1,628.00
04-01-01	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO	22,610.92	
04-01-03	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO	5,205.65	
10-01-05	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO	801.80	
12-01-03	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO	950.00	
01-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		29,568.37
05-01-01	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	10,048.58	
02-01-01	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		10,048.58
06-01-01	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	312,532.33	
15-01-04	04-03-09-00	OTROS SUBSIDIOS	11,000.00	
14-01-01	04-05-02-02	APORTACION PATRONAL IPECOL	540,000.00	
01-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		24,381.47
02-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		1,000.00
02-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		44,959.70
02-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		42,849.00
02-01-04	01-03-04-01	COMPENSACIONES		3,450.00
02-01-05	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,750.00
03-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		11,280.00
03-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		49,450.00
03-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		31,903.12
03-01-06	01-03-04-01	COMPENSACIONES		25,922.72
03-01-08	01-03-04-01	COMPENSACIONES		239,373.00
04-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		249,034.38
04-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		18,860.00
04-01-05	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,290.00
05-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		70,898.28
06-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		2,300.00
06-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,396.00
06-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES		51,450.00
07-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES		













			1,150.00
11-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			13,400.00
11-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			1,915.00
12-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			1,150.00
12-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			25,150.00
12-01-03	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			3,450.00
13-01-01	01-03-04-01	COMPENSACIONES	
			4,369.66
04-01-01	03-04-02-01	SERVICIOS DE COBRANZA	45,000.00
05-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00
10-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	5,600.00
08-01-02	02-06-01-02	DIESEL	1,754.08
02-01-03	02-06-01-01	GASOLINA	
			1,754.08
05-01-01	01-04-01-01	CUOTAS AL IMSS	15,623.49
02-01-01	01-01-03-01	SUELDO	
			15,623.49
08-01-02	03-09-09-01	OTROS SERVICIOS GENERALES	120,481.12
05-01-01	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	847,919.60
02-01-01	02-06-01-01	GASOLINA	
			3,080.73
02-01-03	02-06-01-01	GASOLINA	
			26,684.11
02-01-03	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	19,275.00
02-01-03	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	372.92
02-01-03	02-09-09-01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	108.16
03-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	4,576.60
03-01-03	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	297.05
03-01-07	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	3,580.50
04-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	1,561.20
04-01-01	02-06-01-01	GASOLINA	4,140.93
04-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	6,000.00
04-01-05	02-06-01-01	GASOLINA	536.22
04-01-05	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	112.16
04-01-05	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,280.00
04-01-05	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,674.57
04-01-05	02-09-09-01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	43.87
05-01-01	02-01-04-01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	11,749.64
05-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	1,373.45
05-01-01	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	730.44
05-01-01	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	3,775.78
05-01-01	02-02-03-01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,287.58
05-01-01	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	224.00
05-01-01	02-05-02-01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	2,170.00
05-01-01	02-06-01-01	GASOLINA	14,181.10
05-01-01	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	730.82
05-01-01	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	274.91
05-01-01	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,168.13
05-01-01	02-09-09-01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	217.26
06-01-01	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.	1,365.32

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		9,807.04
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		9,688.25
08-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		41.13
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		120,063.55
08-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		8,714.71
08-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		5,332.15
08-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,324.02
08-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		4,813.24
08-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,293.67
08-01-02	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		35.26
08-01-02	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		19,443.45
08-01-02	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		2,203.80
08-01-03	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		447.07
08-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		46,755.48
08-01-03	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,771.41
08-01-04	02-08-02-01 MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		23,415.95
08-01-05	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		57.87
08-01-05	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		8,079.95
08-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		38,291.98
08-01-05	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		9,259.28
08-01-05	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,347.97
08-01-05	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		16,734.11
10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		320.67
10-01-01	02-03-06-01 PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS UTILIZADOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS		36.56
10-01-01	02-04-04-01 MADERA Y SUS DERIVADOS		116.45
10-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		434.63
10-01-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		401.51
10-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		65.38
10-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		19,168.36
10-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,314.36
10-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		231.88
10-01-05	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		16,724.49
10-01-05	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		444.83
10-01-05	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES		2,480.05
10-01-05	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		8,212.90
02-01-01	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		46.40
02-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		4,351.42
02-01-02	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		131.10
02-01-02	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		13,920.00
02-01-03	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		26,578.00
03-01-03	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		4,968.00
04-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL		198.20
04-01-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS		63,943.36

04-01-01	03-03-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		
04-01-01	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		2,650.88
04-01-01	03-04-01-01	COMISIONES BANCARIAS		5,264.08
04-01-01	03-04-02-01	SERVICIOS DE COBRANZA		12,893.71
04-01-01	03-09-05-01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES		10,057.55
04-01-05	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		2,889.00
05-01-01	03-02-09-01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		9,700.99
05-01-01	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		67,768.92
05-01-01	03-05-01-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		4,778.42
05-01-01	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		26,471.31
05-01-01	03-09-09-01	OTROS SERVICIOS GENERALES		10,533.98
06-01-01	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		1,028.83
06-01-01	03-09-02-05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		10,661.91
06-01-03	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		1,839.00
08-01-01	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		22,120.00
08-01-01	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		38,471.38
08-01-01	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		700.00
08-01-05	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		12,284.01
10-01-01	03-02-09-01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		7,866.98
10-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		3,984.00
10-01-01	03-08-02-03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		5,600.00
10-01-01	03-09-09-01	OTROS SERVICIOS GENERALES		9,316.88
10-01-05	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		21,219.28
10-01-05	03-09-09-01	OTROS SERVICIOS GENERALES		549.20
18-02-30	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		870.00
08-01-05	01-03-01-00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	34,713.86	54,298.07
08-01-05	01-01-03-03	QUINQUENIOS		34,713.86
02-01-01	01-01-03-01	SUELDO		35,730.66
02-01-01	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		2,052.60
02-01-01	01-03-02-06	AYUDA POR SERVICIOS		30,871.78
02-01-01	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		54,000.00
02-01-02	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO		15,991.33
02-01-05	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		10,804.55
03-01-01	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		43,052.16
03-01-03	01-01-03-02	SOBRE SUELDO		15,423.34
03-01-03	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		11,850.78
03-01-03	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO		16,556.63
03-01-03	01-05-04-17	BECAS		28,108.23
03-01-08	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		14,346.00
03-01-08	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO		39,049.99
04-01-01	01-01-03-01	SUELDO		14,484.86
04-01-01	01-01-03-03	QUINQUENIOS		46,493.15
04-01-01	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		13,988.30
04-01-01	01-03-02-05	AGUINALDO		12,391.80
04-01-01	01-03-02-07	CANASTA NAVIDEÑA		31,654.89
04-01-01	01-05-04-09	AYUDA DE TRANSPORTE		15,455.36
04-01-01	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		44,104.32
04-01-01	01-05-04-48	DÍA 31		9,964.44
04-01-01	01-05-04-54	GUARDERIA		5,621.28
04-01-02	01-01-03-01	SUELDO		2,372.20
04-01-02	01-03-02-08	CUESTA DE ENERO		3,112.67

04-01-02	01-05-04-17 BECAS	2,747.17
04-01-02	01-05-04-48 DÍA 31	3,032.37
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	4,611.35
04-01-03	01-01-03-02 SOBRE SUELDO	4,208.80
04-01-03	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	5,477.40
04-01-03	01-05-04-48 DÍA 31	2,929.75
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO	4,402.28
04-01-05	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	21,271.79
04-01-05	01-05-04-17 BECAS	3,617.99
04-01-05	01-05-04-26 BONO DE EFICIENCIA	4,400.70
04-01-05	01-05-04-31 BONO DEL BURÓCRATA	7,648.27
04-01-05	01-05-04-48 DÍA 31	10,881.62
05-01-01	01-01-03-02 SOBRE SUELDO	3,583.55
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	7,096.59
05-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	27,027.90
05-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	5,052.00
05-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	22,964.72
05-01-01	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	18,488.49
05-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	48,837.63
05-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	48,413.94
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	75,391.72
05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,357.30
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	9,170.51
05-01-01	01-05-04-05 APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	391,852.08
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	17,306.14
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	11,345.18
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	62,253.14
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	245,104.53
06-01-01	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	32,565.96
06-01-01	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	15,022.56
SUMA		3,043,624.81
REDUCCION		-1,640,544.75

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **vigésimo sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y

Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2021** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 3,593.59 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para CIERRE DE EJERCICIO 2022 y cancelar la cuenta de dicho fondo.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-014/2023 de fecha 10 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **021/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2021** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 3,593.59 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para CIERRE DE EJERCICIO 2022 y cancelar la cuenta de dicho fondo.

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,587.79	
13-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,558.00
13-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		1,029.79
13-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	5.80	
13-01-01	02-06-01-02 DIESEL		5.80
TOTAL:		3,593.59	3,593.59

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2021** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 3,593.59 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para CIERRE DE EJERCICIO 2022 y cancelar la cuenta de dicho fondo.

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,587.79	
13-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,558.00
13-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		1,029.79
13-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	5.80	
13-01-01	02-06-01-02 DIESEL		5.80
TOTAL:		3,593.59	3,593.59

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - - En el desahogo del **vigésimo séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día jueves 12 de enero de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LOS JUICIOS LABORALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTES 382/2015 Y 395/2015 DE LOS TRABAJADORES MÓNICA MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE: 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SERÁ DISPERSADO DE MANERA MENSUAL LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CADA**

MES Y SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE: 20,000.00 MIL PESOS CADA UNO.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 009/2023 de fecha 11 de enero de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **023/2023**, de fecha 11 de enero de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- **TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LOS JUICIOS LABORALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTES 382/2015 Y 395/2015 DE LOS TRABAJADORES MÓNICA MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE: 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SERÁ DISPERSADO DE MANERA MENSUAL LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CADA MES Y SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE: 20,000.00 MIL PESOS CADA UNO.**

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** autorización de **SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LOS JUICIOS LABORALES CON NÚMERO**

DE EXPEDIENTES 382/2015 Y 395/2015 DE LOS TRABAJADORES MÓNICA MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE: 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SERÁ DISPERSADO DE MANERA MENSUAL LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CADA MES Y SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE: 20,000.00 MIL PESOS CADA UNO.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - -

- - - - En el desahogo del **vigésimo octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. **IRMA MONTES CARVAJAL**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 270/2022 con fecha 29 de noviembre de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental de funcionamiento; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; avalúo catastral; copia de

comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del martes 09 de enero de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ,** presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en Domicilio de Francisco I. Madero No. 251 en la colonia centro, Municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en término de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a).- El Dictamen del Comité de Agua Potable y Drenaje de la Comunidad de Suchitlán, que solicita la **C. Ma. Del Carmen Guzmán Vázquez,** con fecha 28 de noviembre de 2022, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 251 en la Colonia centro, Municipio de Comala.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercio Bajo Consumo).

Agua Potable	2.709 UMA
Drenaje	0.81 UMA
Saneamiento	0.37 UMA
IVA	16%

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la **C. Ma. Del Carmen Guzmán Vázquez** ., con fecha 01 de agosto de 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 251 colonia centro, en el municipio de Comala Con Clave Catastral **03-01-04-021-013-000** en el cual se pretende

establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano dentro del centro de población de Comala, col., el predio se encuentra en una **Zona MD-2 Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
MD-2 Corredor Urbano Mixto Intensidad Media	Predominante	Vivienda Plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercio y Servicios Básicos
	Compatible	Com. Y serv. Especializados
	Compatible	Centro de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. Y serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
Compatible	Equipamiento Urbano Barrial	
Compatible	Equipamiento Urbano General	
compatible	Espacio Abierto	
Condicionado	Comercio Temporal	

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: NO APLICA	Índice de Edificación: NO EXCEDERA AL 210%
Fronte Mínimo: 15.00 ml	Superficie Mínima 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo: 0.70	Coefficiente Utilización. Del suelo: 2.1
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: NO APLICA	Estacionamiento: Cuadro 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **Comercio y Servicios Básicos** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**; además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita la C. IRMAS MONTES CARVAJAL con fecha de 23 de noviembre 2022, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de comala,

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de Colima, así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer una **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** ubicada en Francisco I. Madero No. 251 en la Colonia centro, Comala.

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

- 1:- Separación de residuos**
- 2:- Evitar alteración del paisaje escénico natural**
- 3:- Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo**
- 4:- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.**
- 5:- Evitar uso de contenedores de unigel.**
- 6:- Usar plásticos y bolsas biodegradables.**

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

1. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
2. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
3. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.
- 4. REALIZAR CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Mediante dictamen **Num: UMPC 010/2022** con fecha 22 de noviembre de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. IRMA MONTES CARBAJAL**, al establecimiento con giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** con razón social **"SUPER KOMALKI"**, Ubicado en Francisco I. Madero #251, en la colonia centro, en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** a la **C. IRMA MONTES CARBAJAL** ubicado en Francisco I. Madero No. 251 en la Colonia Centro, en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. IRMA MONTES CARBAJAL**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, inciso g), numeral 2, de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - -

- - - - En el desahogo del **vigésimo noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el encargado del departamento de inspección y licencias **C.P. JUAN JIMENEZ ROJAS**, a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, con fecha 11 de Noviembre de 2022 y turnado a esta comisión, el día 14 de Noviembre de 2022, con el No. de folio 260/2022 con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia comercial No. B-003791 con giro de Restaurante Ubicado en el Domicilio de: Carretera Comala - San Antonio KM. 11.3 en la Comunidad de Nuevo San Antonio en el Municipio de Comala. Ya que el **C. RAFAEL OCHOA PLAZOLA**, titular de la licencia comercial solicita la baja de la licencia, por motivos personales, siendo este el motivo del cierre del negocio.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: Oficio de petición por el encargado del departamento de inspección y licencias, Solicitud de petición baja de licencias.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 11:00 horas del día miércoles 11 de enero de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ,** presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar lo relativo a la baja de la licencia comercial No. B-003791 con giro de Restaurante Ubicado en el Domicilio de: Carretera Comala – San Antonio KM. 11.3 en la Comunidad de Nuevo San Antonio en el Municipio de Comala

CUARTO – La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

QUINTO.- Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:

*XVI. Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro; traspaso; y, **suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;***

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

ARTICULO 54.-El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:

VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la esposa del titular finado de la licencia es quien manifiesta que no es su deseo seguir explotando la licencia comercial y si reflexionamos que la

peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la **baja definitiva** de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la baja definitiva de la licencia comercial No. B-003791 con giro de Restaurante Ubicado en el Domicilio de: Carretera Comala – San Antonio KM. 11.3 en la Comunidad de Nuevo San Antonio en el Municipio de Comala

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución al **C.P JUAN JIMENES ROJAS**, Encargado del departamento de Inspección y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

TERCERO.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **trigésimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 13 de enero del 2023, siendo las 11:00 horas, nos reunimos los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, como presidente, **Lic. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, como secretarios respectivamente, todos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con la finalidad de analizar y dictaminar lo relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PUERTA DE PAREDES", COMALA, COL.** localizado al norponiente dentro de los límites del Centro de población, en vialidad urbana conocida como Camino a Agosto, al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento en proceso "Comala Mágico", colinda con suelo rustico al norte, sur y oriente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante escritura pública número 39,899 de fecha del 02 de febrero del año 2018, emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública No. 10 (diez) del Estado de Colima, hace constar la **Protocolización del Acta** de la Asamblea General de asociados de la persona moral denominada **"VAMOS COMALA", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en Comala, Colima, el día 14 de noviembre del año 2017.

SEGUNDO. – Mediante escritura pública número 46,774 de fecha del 14 de octubre del año 2021, emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública No. 10 (diez) del Estado de Colima, hace constar la **Protocolización del plano topográfico** del predio rústico denominado Paredes Chicas, para con ello rectificar su superficie y medidas. Inscrito en el registro Público de la Propiedad con Folio Real 21344-1 de fecha 17 de noviembre de 2021.

TERCERO. - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 30 de noviembre de 2021 y recibido en fecha del 02 de diciembre de 2021, el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DE PAREDES", COMALA, COL. Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

CUARTO. - En Fecha de viernes 11 de marzo de 2022, se realizó la 1ra. Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal determinó **IMPROCEDENTE** el estudio señalado, manifestando una serie de observaciones que deberá subsanar para reintegrar el expediente al consejo consultivo. Mismo que se entregó el oficio **DOPDU-150/2022** para atender las observaciones de dicho consejo.

QUINTO. - Posteriormente se ingresa nuevamente el documento a esta dependencia, en fecha del 25 de agosto del 2022 para su segunda revisión y análisis ante el consejo consultivo de desarrollo urbano, referente al mismo proyecto del Programa Parcial de Urbanización ya mencionado. La cual se realizó el día **05 de septiembre de 2022**, la **2da. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, donde el consejo consultivo determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado el Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-591/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

SEXTO.- En fecha del **16 de Noviembre de 2022** bajo oficio s/n, el **Lic. Ramón Carrillo Llerenas** en su carácter de apoderado legal de VAMOS COMALA, A.C. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "**PUERTA DE PAREDES**", COMALA, COL. avalado por el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito Urbano No. 003 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

5.10.22

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta comisión de cabildo recibió el turno identificado como **284/2022** suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 21 de Diciembre de 2022, por medio del cual turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **893/2022** que contiene el dictamen técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "PUERTA DE PAREDES", COMALA, COL.** localizado al norponiente dentro de los límites del Centro de población, en vialidad urbana conocida como Camino a Agosto, al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento en proceso "Comala Mágico", colinda con suelo rustico al norte, sur y oriente.

SEGUNDO. - Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-137/2022, de fecha 25 de octubre del 2022.

TERCERO. - Que mediante oficio No. F017/2022 de fecha 16 de junio de 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**.

CUARTO. - Mediante Oficio No. B00.908.04 001537 la Comisión Nacional del Agua ofrece respuesta al **C. Ramón Carrillo Llerenas** donde se *observó que su terreno no colinda con zona federal*, de fecha 26 de julio de 2022.

QUINTO. - Que mediante oficio No. **401.F(4)50.2015/006** el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorga *la liberación total de la superficie que lo conforma...*, con fecha de 09 de enero de 2015.

SEXTO. - La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-603/2021. En fecha de 09 de diciembre de 2021.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que

sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un Programa Parcial de Urbanización, se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNO. - Esta Comisión aprueba el Programa Parcial de Urbanización y somete el presente **DICTAMEN** a consideración del **H. cabildo** a fin de aprobar el **Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DE PAREDES", Comala, Col.** ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos Del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

DOS. - LOCALIZACIÓN

El polígono de aplicación motivo del presente Programa Parcial de Urbanización "Puerta de Paredes", Comala, Col. se ubica al norponiente dentro de los límites del centro de población, en una zona de actual crecimiento urbano, tiene frente a la vialidad urbana conocida como camino a Agosto, al norte del Fraccionamiento Campo Verde y del Fraccionamiento el proceso "Comala Mágico". Colinda con suelo rústico al norte, sur y oriente.

TRES.- AREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación tiene una superficie aproximada de 12-42-72.11 hectáreas, comprendidas totalmente dentro del área de estudio, la cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica a continuación:

AL NORESTE: en línea ligeramente quebrada formada por nueve tramos que mide 268.04m (doscientos sesenta y ocho metros cuatro centímetros), con propiedad de herederos de la señora Luisa F. viuda de Valencia;

AL SURESTE: en línea quebrada formada por treinta y tres tramos que mide 524.47m (quinientos veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros), con propiedad privada;

AL SUROESTE: en línea formada por cinco tramos que mide 252.56m (doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros), con propiedad del señor J. Jesús Montes; y

AL NOROESTE: en línea formada por veintiocho tramos que mide 477.10m (cuatrocientos setenta y siete metros diez centímetros), con el camino a Agosto.

Medidas que se detallan en el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,138,813.81	630,602.38
A	2	N 25°33'38.90" E	17.94	2	2,138,830.00	630,610.12
2	3	N 26°18'40.17" E	12.11	3	2,138,840.85	630,615.49
3	4	N 29°46'34.80" E	12.07	4	2,138,851.33	630,621.48
4	5	N 26°04'21.14" E	20.9	5	2,138,870.10	630,630.67
5	6	N 27°23'01.23" E	17.34	6	2,138,885.50	630,638.64
6	7	N 27°33'10.03" E	17.8	7	2,138,901.29	630,646.88
7	8	N 25°11'57.57" E	21.2	8	2,138,920.47	630,655.91
8	9	N 32°05'23.58" E	19.81	9	2,138,937.25	630,666.43
9	10	N 26°45'06.72" E	22.63	10	2,138,957.46	630,676.62
10	11	N 28°25'52.04" E	19.95	11	2,138,975.00	630,686.11

11	12	N 25°02'23.59" E	19.2	12	2,138,992.39	630,694.24
12	13	N 28°30'27.13" E	4.96	13	2,138,996.75	630,696.60
13	14	N 27°06'16.55" E	11.12	14	2,139,006.65	630,701.67
14	15	N 27°42'12.37" E	22.72	15	2,139,026.76	630,712.23
15	16	N 21°51'11.71" E	2.98	16	2,139,029.53	630,713.34
16	17	N 23°29'31.85" E	18.47	17	2,139,046.46	630,720.70
17	18	N 28°44'32.58" E	20.11	18	2,139,064.09	630,730.37
18	19	N 27°08'09.21" E	24.54	19	2,139,085.93	630,741.57
19	20	N 27°43'06.79" E	13.69	20	2,139,098.06	630,747.93
20	21	N 27°33'17.23" E	19.8	21	2,139,115.61	630,757.09
21	22	N 27°08'40.98" E	19.83	22	2,139,133.26	630,766.14
22	23	N 27°30'33.25" E	23.05	23	2,139,153.70	630,776.79
23	24	N 24°48'36.18" E	12.08	24	2,139,164.67	630,781.86
24	25	N 28°59'13.26" E	7.12	25	2,139,170.90	630,785.31
25	26	N 25°18'49.94" E	18.28	26	2,139,187.42	630,793.12
26	27	N 27°12'30.15" E	22.3	27	2,139,207.25	630,803.32
27	28	N 25°33'22.11" E	19.34	28	2,139,224.70	630,811.66
28	29	N 26°59'05.91" E	15.76	29	2,139,238.74	630,818.81
29	30	S 46°55'00.71" E	27.73	30	2,139,219.80	630,839.06
30	31	S 44°12'08.36" E	23.78	31	2,139,202.76	630,855.64
31	32	S 45°42'27.19" E	26.61	32	2,139,184.17	630,874.69
32	33	S 44°55'28.52" E	55.72	33	2,139,144.72	630,914.04
33	34	S 52°53'26.23" E	88.18	34	2,139,091.52	630,984.36
34	35	S 57°00'25.85" E	5.42	35	2,139,088.57	630,988.90
35	36	S 53°48'34.94" E	16.88	36	2,139,078.60	631,002.52
36	37	S 57°44'42.28" E	16.66	37	2,139,069.71	631,016.61
37	38	S 49°18'37.96" E	7.06	38	2,139,065.11	631,021.97
38	39	S 24°39'34.54" W	33.32	39	2,139,034.83	631,008.07
39	40	S 14°39'51.64" W	33.14	40	2,139,002.77	630,999.68
40	41	S 17°30'29.10" W	34.9	41	2,138,969.49	630,989.18
41	42	S 24°14'05.60" W	68.31	42	2,138,907.20	630,961.14
42	43	S 83°59'01.68" W	51.14	43	2,138,901.84	630,910.28
43	44	S 12°33'55.83" W	5.49	44	2,138,896.48	630,909.09
44	45	S 16°18'08.04" W	15.04	45	2,138,882.04	630,904.86
45	46	S 29°23'33.95" W	2.8	46	2,138,879.60	630,903.49
46	47	S 07°56'14.41" W	14.45	47	2,138,865.29	630,901.49
47	48	S 15°44'14.34" E	29.74	48	2,138,836.67	630,909.56
48	49	S 48°11'51.50" E	9.04	49	2,138,830.65	630,916.30
49	50	S 41°21'47.76" E	4.89	50	2,138,826.98	630,919.53
50	51	S 17°13'28.13" E	12.06	51	2,138,815.46	630,923.10
51	52	S 22°04'13.60" E	9.87	52	2,138,806.32	630,926.80
52	53	S 13°36'53.48" E	8.01	53	2,138,798.53	630,928.69
53	54	S 03°29'09.47" W	8.59	54	2,138,789.96	630,928.17
54	55	S 13°45'17.79" W	25.6	55	2,138,765.10	630,922.08
55	56	S 02°35'57.51" W	12.16	56	2,138,752.95	630,921.53
56	57	S 16°30'01.84" E	8.51	57	2,138,744.79	630,923.94
57	58	S 06°53'35.90" W	7.66	58	2,138,737.19	630,923.02
58	59	S 50°19'34.69" W	2.86	59	2,138,735.37	630,920.82
59	60	S 79°29'17.11" W	7.66	60	2,138,733.97	630,913.29
60	61	S 87°32'51.22" W	8.62	61	2,138,733.60	630,904.68
61	62	S 58°46'19.90" W	5.84	62	2,138,730.57	630,899.68
62	63	N 88°59'06.36" W	4.4	63	2,138,730.65	630,895.28
63	64	S 75°01'10.54" W	8.32	64	2,138,728.50	630,887.24
64	65	S 81°18'31.43" W	5.62	65	2,138,727.65	630,881.69
65	66	S 56°58'06.32" W	20.25	66	2,138,716.61	630,864.71
66	67	S 34°37'20.14" W	16.24	67	2,138,703.25	630,855.49
67	68	S 57°52'56.79" W	20.14	68	2,138,692.54	630,838.43
68	69	S 63°59'03.80" W	4.71	69	2,138,690.48	630,834.20
69	70	S 57°50'12.70" W	13.09	70	2,138,683.51	630,823.12
70	71	S 50°40'20.54" W	12	71	2,138,675.90	630,813.83
71	72	N 62°13'23.90" W	13.23	72	2,138,682.07	630,802.13
72	73	N 59°31'33.27" W	24.13	73	2,138,694.31	630,781.33
73	74	N 56°15'56.24" W	28.33	74	2,138,710.04	630,757.77
74	75	N 58°11'02.11" W	27.56	75	2,138,724.57	630,734.35
75	A	N 55°55'55.35" W	159.31	A	2,138,813.81	630,602.38
SUPERFICIE = 12-42-72.11 Has.						

CUATRO.- MEDIO FISICO NATURAL

Topografía: El predio tiene tres distintas zonas con pendientes significativamente diferentes, la primera de ellas (la predominante) tiene un

pendiente norte-sur de 3.80% teniendo su cota más alta en los 694 msnm y la más baja en 676 msnm, en una distancia de 476.00m; la segunda zona tiene una pendiente (no aprovechable) pronunciada de >25%, colindante a propiedad privada que a su vez colinda con el Arroyo "San Juan"; finalmente la tercera zona ubicada en la sección suroriente y nororiente del predio tiene una pendiente media de 7.7%.



Uso actual: Actualmente el área de aplicación se encuentra en su estado natural, permanece sin ningún tipo de actividad. No existen aprovechamientos del tipo urbano. Ha permanecido ocioso durante las últimas dos décadas. Sirve ocasionalmente para el pastoreo de ganado local

Vegetación: La vegetación del área de aplicación, está compuesta por pastizales, arbustos, algunos árboles de la región como parotas, camichín, higueras, guasimas, guamúchil, primavera, lluvia de oro; los cuales se conservarán en su estado natural pues no interfieren con las acciones de urbanización propuestas. La estrategia de usos y destinos plantean conservar en grado máximo posible la situación natural de la zona arbolada, dedicándola a áreas verdes y abiertas y/o dejándola sin aprovechamiento urbano. Y demás acciones que en su momento establezca el manifiesto de impacto ambiental. La mayor cantidad de árboles medianos y chico se localizan en el lienzo (cerca de piedra) con frente a la vialidad Av. Insurgentes; estos árboles se conservarán dentro de camellón diseñado en la sección vial (mitad) de la vialidad AC-3.

Cauces y escurrimientos superficiales: No existen cauces o

Handwritten blue scribbles.

Handwritten blue notes and signatures on the right margin:
 A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z
 Fol. S.
 [Signature]

escurrimientos en el área de aplicación. Dentro de los límites de aplicación no existe afectación por zona federal por causas o escurrimientos superficiales, como lo señala el **Oficio No. BOO.908.04 001537, de fecha 26 de julio de 2022, CONAGUA** señala que el terreno no colinda con zona federal (Ver Anexo de Factibilidades).

CINCO.- MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Infraestructura Urbana: Con el objetivo de diagnosticar el futuro cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 173 de El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, con respecto a las obras mínimas de urbanización para las zonas habitacionales de densidad media H3, en los siguientes sub apartados se describen las condiciones que guarda la infraestructura urbana existente:

Vialidades: El predio se encuentra conectado a la estructura vial del centro de población Comala (cabecera municipal) a través de calles existentes y operativas (Calles: Miguel Hidalgo-Constitución-Insurgentes de acceso, e Insurgentes-Constitución- Francisco I. Madero de salida. Son las principales vías terrestres de comunicación). La vialidad que conecta al predio en el último tramo es la calle conocida como prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) que tiene una sección irregular de entre 6 y 10 metros por ser un camino rural existente, que ha venido modificándose en razón de nuevos aprovechamiento urbanos. Esta calle esta pavimentada con piedra bola y presenta un estado de conservación regular. En la actualidad se aprecian trabajos de ampliación por la autorización del proyecto de urbanización "Comala Mágico".

Es pertinente mencionar que según señala la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, publicada el día 7 de agosto del 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, para esta vialidad NO existe a la fecha proyectos que modifiquen su condición fisca ni jurídica: así mismo, NO se han realizado labores de liberación del derecho de vía en el tramo que colinda con la propiedad que aquí se estudia. Además, la SEIDUR señala lo siguiente: "...el H. Ayuntamiento de Comala contempla en su PDU, el lugar donde inicia el tramo señalado en su plano y este es; el cruce que forman las vialidades AC-2 y AC-3; y que la vialidad AC-3 enlaza con la vialidad VR (Camino Rural: Comala-Paredes Grandes-Cofradía de Suchitlán). Este tramo no está contemplado dentro de la Ley de Caminos del Estado de Colima, ..."

Por lo anterior señalado y con base en el PDUCP Comala vigente, especialmente en la publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", del día 07 de agosto de 2021, se considera respetar la Arteria Colectora AC-3, sujeto a lo que señala el artículo 214 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; y a los términos que en el presente estudio se autorizan.

Dentro del predio no existen vialidades ni lotificación. Existen senderos y caminos propios de un predio rústico; y algunos corrales de piedra y cercos de alambre.

Agua potable y alcantarillado: Tanto el área de estudio como el área de aplicación cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgados por el Organismo Operador municipal: COMAPAC; a través de la red municipal de agua potable y alcantarillado existente.

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existe la fuente de abastecimiento denominada

"Pozo Norponiente" del que se origina una línea de distribución que pasa por frente del predio (por Av. Insurgentes).

Mientras que, para la conexión al drenaje, ésta se localiza en un punto favorable, el entronque a la línea de drenaje se hará en el último pozo de visita que se ubica a la altura del ingreso al fraccionamiento Comala Mágico.

Energía eléctrica: El suministro eléctrico también se presenta como uno de los servicios existentes. La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la infraestructura suficiente instalada en el área. Por el camino prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) se encuentra operando instalaciones áreas de media tensión que permitirá la conexión inmediata a tal servicio.

La División Centro Occidente, Zona Colima de la CFE emitió, con fecha **25 de octubre de 2022, la FACTIBILIDAD No. DPC-137/2022**, donde señala lo siguiente: "...le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para predio conocido como Paredes chicas (sic) que se ubica en la zona norte-poniente en la cabecera municipal de Comala, cuya clave catastral es 03-99-93-R02-709-000..."

De la recolección de residuos sólidos: En la zona operan las rutas de recolección de basura por parte del Ayuntamiento por lo que el servicio será otorgado por éste de acuerdo a las indicaciones o consideraciones de la autoridad municipal en la materia.

SEIS.- ESTRATEGIA GENERAL

A) ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN

El Programa Parcial de Urbanización "**Puerta de Paredes**", **Comala, Col.**, determina su estrategia en congruencia con los lineamientos de regulación y control urbano establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Comala, Colima, señalados a través del Dictamen de Vocación de Uso del Suelo Modalidad III, con número de oficio **DOPDU-587/2021 expedido el 29 de noviembre de 2021** por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala, en el cual se indica, que el predio solicitante se encuentra en una área identificada como Reserva Urbana **RU-CP-24: Área de Reserva a Corto Plazo**, con una superficie aproximada de 11.51 Has., limita al norte y al sur por el Área Rústica Agropecuaria AR-ARG-7, al oriente por el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-5., Área Rústica Agropecuaria remante de por medio, y al poniente por el camino a la localidad de Agosto. Por lo que es PROCEDENTE el aprovechamiento urbano para el uso habitacional **H3-U; habitacional unifamiliar densidad media**.

El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, identifica al predio en cuestión con la zonificación primaria **H3-26 (Habitacional Densidad Media)**. Con frente a la calle Insurgentes (Camino a Agosto) en una zona: **MB-19 (Mixto de Barrio Intensidad Media)**.



Al respecto el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51 y 68 para este tipo de zonas que los predios, lotes y edificaciones, tienen los siguientes usos permisibles para aprovechamientos H3-U y MB-2:

USOS DE SUELO PERMISIBLES

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
H3-U Habitacional unifamiliar densidad media	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojam. temporal restringido
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercial y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
MB-2 Mixto de barrio intensidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Compatible	Comercio temporal
	Condicionado	Comercio temporal

Las categorías señaladas para cada uno de los usos específicos establecidos se sujetan a los fundamentos del **artículo 27 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima**. Los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Las actividades o giros factibles a establecer dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que se detallan en el **Cuadro 3** del Reglamento de Zonificación, tal y como queda enunciado en el **artículo 29** del mismo reglamento.

El **Programa Parcial de Urbanización "Puerta de Paredes", Comala, Col.** plantea la generación de **378** (trescientos setenta y ocho) **lotes urbanos** de los cuales **351** (trescientos cincuenta y uno) son del tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**; **21** (veintiún) lotes de zona **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**; **2** (dos) lotes son de cesión **para destinos** de tipo **Áreas Verdes y Abiertas (EV)**; **3** (tres)

Handwritten notes in blue ink on the left margin: 'A', 'J', 'N', and 'Aug 4 C'.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: 'FMS.' and a signature.

como **Equipamiento Institucional (EI); y 1 (un) lote de Infraestructura (IN).**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las **Zonas Habitacionales, Unifamiliar Densidad Media, tipo H3-U**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 220 habitantes por hectárea, lo que representa 44 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 140 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 140 metros cuadrados por vivienda;
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 140 por ciento de la superficie total del lote;
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, ó en áreas comunes de estacionamiento el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia no mayor a 80 metros;
- IX. La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- X. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- XI. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- XII. La restricción posterior será de tres metros; y
- XIII. El modo de edificación será semicerrado.

Los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas de uso **Mixto de Barrio Intensidad Media, MB-2**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 250 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al

folios. 2

A

supl

- patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

Para el caso del lote **EV (Espacio Verde y Abierto)** y del **EI (Equipamiento Institucional)**, sus lineamientos se determinan en el siguiente apartado por ser resultado del análisis de asignación de destinos en función de las coberturas del equipamiento urbano existente y de las acciones de planificación municipal.

Normas de control de edificación

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación.

				NORMAS													
				DENSIDAD		DIMENSIONAMIENTO			COEFICIENT		AL	ESTAC	RESTRICCIONES				
				Habitantes por hectárea	Viviendas por hectárea	Índice de edificación (m ² /viv.)	Superficie mínima del terreno (m ²)	Frente mínimo de lote (metros)	Coef. De ocupación del suelo	Coef. De utilización del suelo	M=mts, R=result. COS y	Cajones por unidad	% de frente jardinado	Restricción frontal (metros)	Restricción lateral	Restricción posterior	Modo de edificación
ZONAS																	
HABITACIONAL	DENSIDAD MEDIA	Unifamiliar	H3-U	220	44	140	140	8	0.7	1.4	R	1	30	3	3	Semicer	
MIXTO HAB/COM SERV/ L UIP	BARRIO	Intensidad media	MB-2			250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5	3	Varia		
EQUIPAMIENTO		Equipamiento Institucional Espacios Verdes	EI EV			s/norma s/norma	varia	S/norma 0.05	s/norma 0.05	s/norma	s/tabla s/tabla	30	5			Varia abierto	

B) LOTIFICACIÓN

Como resultado del presente instrumento de planeación urbana que urbaniza una superficie de **124,272.11 m²**, en un desarrollo **Habitacional Densidad Media de 378** (trescientos setenta y ocho) **lotes** de los cuales **351** (trescientos cincuenta y tres) **son Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media tipo (H3-U)**, con superficies promedio de 186 m², con frentes > ó = 8.00 metros, **21** (veintiún) son del **tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, con superficies promedio de 262 m² y frentes mínimos de 15 metros; **5** (cinco) restantes son: **2 (dos)** son Espacios Verdes y Abierto (EV) destinados para **Jardín Vecinal** con una superficie total de 8,305.05 m²; **3** (tres) para **Equipamiento Institucional (EI)** que suman una superficie de 6,315.55 m²; y adicionalmente **1** (un) lote para **Infraestructura (IN)** de superficie 411.86 m² (no contabilizada en área de cesión).

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		CANTIDAD
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	351
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	21
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	2
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	3
IN	INFRAESTRUCTURA	1
TOTAL		378

Los 351 (trescientos cincuenta y tres) lotes Habitacionales Unifamiliares H3-U ocupan una superficie de **65,472.09 m2**, los 21 (veintiún) lotes mixtos ocupan una superficie de **5,516.84 m2**. Para el área de cesión corresponde una superficie de **14,620.6 m2**, distribuido en 5(cinco) lotes. No será aprovechada una superficie de **5,830.36 m2** por considerar que sus condiciones físicas no son aptas para su desarrollo. El resto, **32,420.35 m2** corresponden a la superficie que ocupan las vialidades del proyecto. Las siguientes tablas describen la superficie de cada lote por manzana, así como su uso asignado:

LOTE	MANZANA 005		MANZANA 004		MANZANA 003		MANZANA 002		MANZANA 001	
	USO	SUPERFICIE								
1	H3-U	262.59	H3-U	201.37	H3-U	151.10	H3-U	201.38	EV	4,010.70
2	H3-U	232.40	H3-U	201.37	H3-U	158.10	H3-U	201.37	H3-U	215.74
3	H3-U	240.75	H3-U	202.50	H3-U	163.98	H3-U	202.50	H3-U	222.30
4	H3-U	168.92	H3-U	202.50	H3-U	169.86	H3-U	202.50	H3-U	211.24
5	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	174.62	H3-U	202.50	H3-U	209.95
6	H3-U	178.87	H3-U	202.50	H3-U	160.88	H3-U	202.50	H3-U	230.83
7	H3-U	178.88	H3-U	202.50	H3-U	162.00	H3-U	202.50	H3-U	251.71
8	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	162.00	H3-U	180.00	EI	2,085.50
9	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	162.00	H3-U	180.00	MB-2	288.35
10	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	160.87	H3-U	180.00	MB-2	296.75
11	H3-U	180.00	H3-U	180.00			H3-U	180.00	IN	411.86
12			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
13			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
14			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
15			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
16			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
17			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
18			MB-2	254.21			MB-2	265.30		
19			MB-2	254.22			MB-2	268.01		
20			MB-2	251.75			MB-2	269.02		
21			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
22			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
23			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
24			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
25			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
26			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
27			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
28			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
29			H3-U	180.00			H3-U	180.00		
30			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
31			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
32			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
33			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
34			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
35			H3-U	202.50			H3-U	202.50		
36										
37										
SUMA	11		35		10		35		11	
H3-U	11	2,162.41	32	6,072.74	10	1,625.41	32	6,027.75	6	1,341.77
MB-2	0	0.00	3	760.18	0	0.00	3	802.33	2	585.10
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	4,010.70
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	2,085.50
IN	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	411.86

FMS
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TOTAL	11	2,162.41	35	6,832.92	10	1,625.41	35	6,830.02	11	8,434.93
-------	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------	----	----------

LOTE	MANZANA 011		MANZANA 010		MANZANA 009		MANZANA 008		MANZANA 007		MANZANA 006	
	USO	SUPERFICIE										
1	H3-U	244.78	H3-U	201.37	H3-U	240.90	H3-U	158.87	H3-U	268.98	H3-U	201.37
2	H3-U	180.00	H3-U	201.37	H3-U	174.15	H3-U	158.88	H3-U	243.85	H3-U	201.37
3	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	164.13	H3-U	160.00	H3-U	180.00	H3-U	202.50
4	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	180.00	H3-U	202.50
5	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	180.00	H3-U	202.50
6	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	178.87	H3-U	202.50
7	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	178.87	H3-U	202.50
8	H3-U	180.00	H3-U	202.50	H3-U	158.87	H3-U	160.00	H3-U	180.00	H3-U	202.50
9	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	158.87	H3-U	160.00	H3-U	168.92	H3-U	180.00
10	H3-U	178.87	H3-U	180.00	H3-U	160.00	EI	3,524.53			H3-U	180.00
11	H3-U	178.87	H3-U	180.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00			H3-U	180.00
12	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00			H3-U	180.00
13	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00			H3-U	180.00
14	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00			H3-U	180.00
15	H3-U	180.00	H3-U	180.00			H3-U	160.00			H3-U	180.00
16	H3-U	164.21	H3-U	180.00			H3-U	160.00			H3-U	180.00
17	H3-U	154.19	H3-U	180.00			H3-U	160.00			H3-U	180.00
18			MB-2	260.61							MB-2	258.58
19			MB-2	256.58							MB-2	258.90
20			MB-2	254.04							MB-2	257.24
21			H3-U	180.00							H3-U	180.00
22			H3-U	180.00							H3-U	180.00
23			H3-U	180.00							H3-U	180.00
24			H3-U	180.00							H3-U	180.00
25			H3-U	180.00							H3-U	180.00
26			H3-U	180.00							H3-U	180.00
27			H3-U	180.00							H3-U	180.00
28			H3-U	180.00							H3-U	180.00
29			H3-U	180.00							H3-U	180.00
30			H3-U	202.50							H3-U	202.50
31			H3-U	202.50							H3-U	202.50
32			H3-U	202.50							H3-U	202.50
33			H3-U	202.50							H3-U	202.50
34			H3-U	202.50							H3-U	202.50
35			H3-U	202.50							H3-U	202.50
36												
37												
SUMA	17		35		14		17		9		32	
H3-U	17	3,080.92	32	6,072.74	14	2,336.92	16	2,557.75	9	1,759.49	32	6,072.74
MB-2	0	0.00	3	771.23	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3	774.72
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	3,524.53	0	0.00	0	0.00
IN	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	17	3,080.92	35	6,843.97	14	2,336.92	17	6,082.28	9	1,759.49	35	6,847.46









FMS



LOTE	MANZANA 017		MANZANA 016		MANZANA 015		MANZANA 014		MANZANA 013		MANZANA 012	
	USO	SUPERFICIE										
1	EV	4,294.35	H3-U	189.47	H3-U	178.87	H3-U	178.87	H3-U	178.87	H3-U	178.87
2	EI	705.52	H3-U	190.60	H3-U	178.88	H3-U	178.88	H3-U	178.88	H3-U	178.88
3	H3-U	325.65	H3-U	190.60	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
4	H3-U	322.89	H3-U	200.65	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
5	H3-U	319.02	H3-U	243.66	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
6	H3-U	315.11	H3-U	235.73	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
7	H3-U	308.95	H3-U	227.81	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
8	H3-U	301.40	H3-U	219.88	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
9	H3-U	249.75	H3-U	211.96	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
10	H3-U	204.00	H3-U	204.03	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
11	H3-U	204.00	H3-U	196.10	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
12	H3-U	202.87	H3-U	188.18	H3-U	178.88	H3-U	180.00	H3-U	178.88	H3-U	180.00
13			H3-U	180.25	H3-U	178.87	H3-U	180.00	H3-U	178.87	H3-U	180.00
14			H3-U	172.33	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
15			H3-U	164.40	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
16			H3-U	156.48	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
17			H3-U	148.55	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
18			H3-U	140.63	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
19			MB-2	269.90	H3-U	180.00	MB-2	254.69	H3-U	180.00	MB-2	262.87
20					H3-U	180.00	MB-2	256.74	H3-U	180.00	MB-2	264.42
21					H3-U	180.00	MB-2	257.53	H3-U	180.00	MB-2	257.13
22					H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00	H3-U	180.00
23							H3-U	180.00			H3-U	180.00
24							H3-U	180.00			H3-U	180.00
25							H3-U	180.00			H3-U	180.00
26							H3-U	180.00			H3-U	180.00
27							H3-U	180.00			H3-U	180.00
28							H3-U	180.00			H3-U	180.00
29							H3-U	180.00			H3-U	180.00
30							H3-U	180.00			H3-U	180.00
31							H3-U	180.00			H3-U	180.00
32							H3-U	180.00			H3-U	180.00
33							H3-U	180.00			H3-U	180.00
34							H3-U	180.00			H3-U	180.00
35							H3-U	180.00			H3-U	180.00
36							H3-U	180.00			H3-U	180.00
37							H3-U	180.00			H3-U	180.00
SUMA	12		19		22		37		22		37	
H3-U	10	3,077.07	18	3,461.31	22	3,955.50	34	6,117.75	22	3,955.50	34	6,117.75
MB-2	0	0.00	1	269.90	0	0.00	3	768.96	0	0.00	3	784.42
EV	1	4,294.35	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EI	1	705.52	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IN	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL	12	7,753.51	19	3,731.21	22	3,955.50	37	6,886.71	22	3,955.50	37	6,902.17

Las superficies distribuidas de acuerdo al uso y/o destino son las siguientes:

Fds.

A

AMC

SUPERFICIE POR USO		
USOS Y DESTINOS		m2
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	65,472.09
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	5,516.84
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	8,305.05
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	6,315.55
IN	INFRAESTRUCTURA	411.86
TOTAL		86,021.39

Lo anterior se detalla en la **Lámina E2** denominada "LOTIFICACIÓN" del Anexo Gráfico. El resumengeneral de superficies y los porcentajes del aprovechamiento que resultan son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m2)	%
VENDIBLE	70,988.93	57.12 %
CESIÓN	14,620.60	11.76 %
INFRAESTRUCTURA	411.86	0.33%
VIALIDAD	32,420.36	26.09 %
NO APROVECHABLE	5,830.36	4.69%
TOTAL	124,272.11	100%

C) ÁREA DE CESIÓN

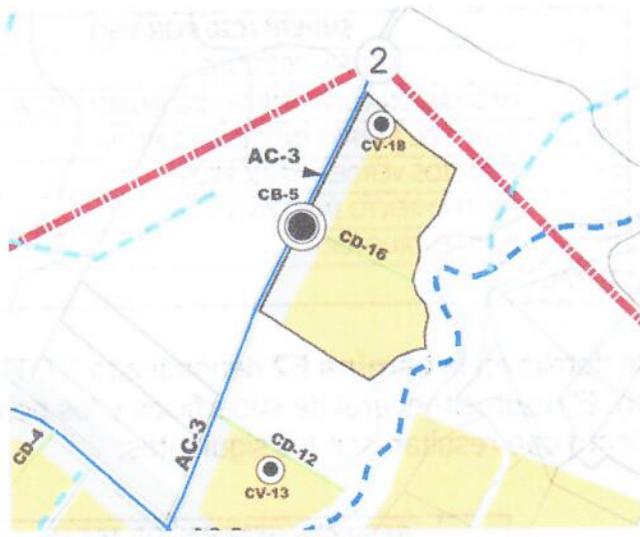
La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U y para las Zonas Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) se cede un 20% con respecto al área vendible con este uso.** De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m2)
H3-U	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
	0.2 65,472.09	13,094.42
MB-2	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
	0.2 5,516.84	1,103.37
SUPERFICIE DE CESIÓN		14,197.79

SUPERFICIE DE CESION CALCULADA	14,197.79
SUPERFICIE DE CESION REAL	14,620.60
SUPERAVIT	422.81

SIETE.- ESTRATEGIA DE ESTRUCTURA URBANA

Con referencia a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Colima, que integra al predio conocido como Paredes Chicas, con clave catastral 03- 99-93-R02-709-000 al Centro de Población que cambia de área AR-AGR-7 a RU-CP-24 y su respectiva zonificación de AG-8 a H3-26 y MB-19.** Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 7 de agosto de 2021. Corresponde al predio la prolongación de la Arteria Colectora AC-3 y la proyección de la Calle de Distribución CD-16; en cuanto a la estructura territorial se proyectó parte del Centro Barrial CB-5 y el Centro Vecinal CV-18.



[Handwritten signature]

Conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 38 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el proyecto dará solución a la infraestructura necesaria para su correcta integración y operación urbana. A continuación, se describen por orden jerárquico las vialidades que intervienen en el proyecto.

A) Arteria Colectora AC-3. AV. INSURGENTES

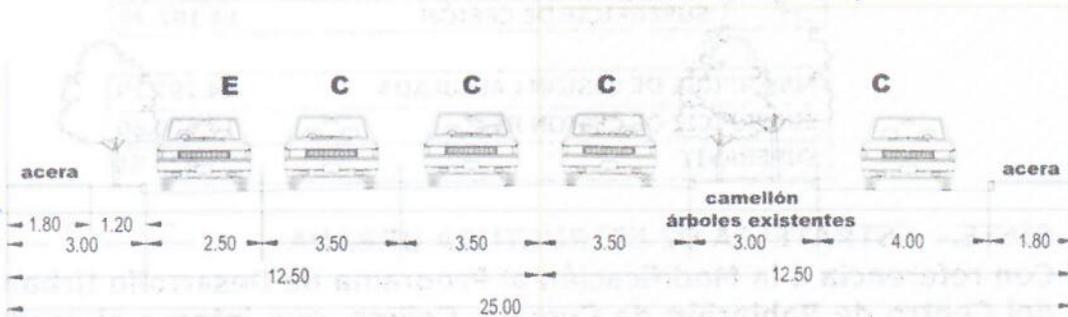
Vialidad de jerarquía secundaria, que conecta al Fraccionamiento "Puerta de Paredes". Es prolongación de la calle Insurgentes que surge desde sur como vialidad existente. Para el tramo que corresponde al PPU Puerta de Paredes se establece con un derecho de vía de 25.00m. Para salvaguardar la vegetación existente dentro lo que conformar la mitad de la sección a consolidar por el presente PPU; el cuerpo de circulación se conformará por un carril de circulación central de 3.50m.; un camellón 2.50m.; un carril de circulación de 4.00m. y aceras de 2.00m. Los carriles señalados adecuarán su forma y dimensión conforme a la localización de los árboles en ellos. El pavimento para esta vialidad será de empedrado.

La sección a construir incluye la mitad del camino actual, la cual es considerado dentro del cuerpo a consolidar por parte del promotor.

La adaptación de la sección vial con respecto a la vegetación significativa existente será considerada en camellón lineal y/o de conformidad con lo indicado por el resolutivo de impacto ambiental.

[Handwritten signature]

Sección a construir en el presente PPU



ARTERIA COLECTORA (AC-3)

B) Calle de Distribución Intensidad C (CD-C). CALLE BARRANCA RIO GRANDE

Vialidad de acceso, conduce el tránsito de las calles locales que intersecan, dentro del Fraccionamiento Puerta de Paredes (zona habitacional H3-26), conectada al sistema vial del centro de población a través de la Arteria Colectora AC-3. El derecho de vía es de 16.00 metros, se ajusta a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 215,

[Handwritten signature]

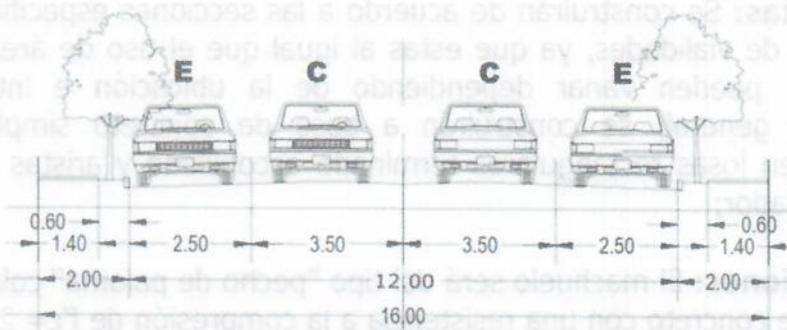
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

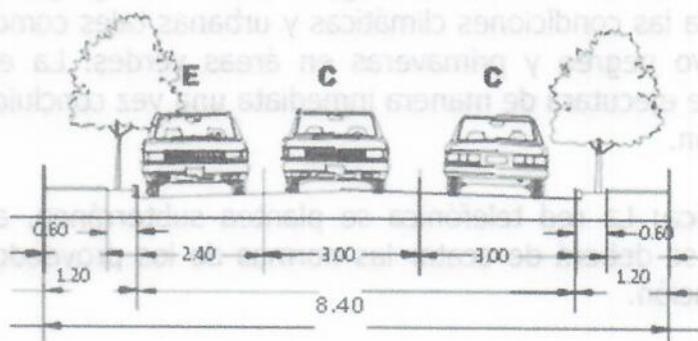
como de Intensidad C. Tiene circulación en ambos sentidos con 2 carriles de 3.50m; carril de estacionamiento de 2.50m en ambas aceras. Las aceras son de 2.00 metros incluida el área ajardinada. El pavimento de este tipo de calle será empedrado con piedra bola.



CALLE DE DISTRIBUCION Intensidad C (CD-C)

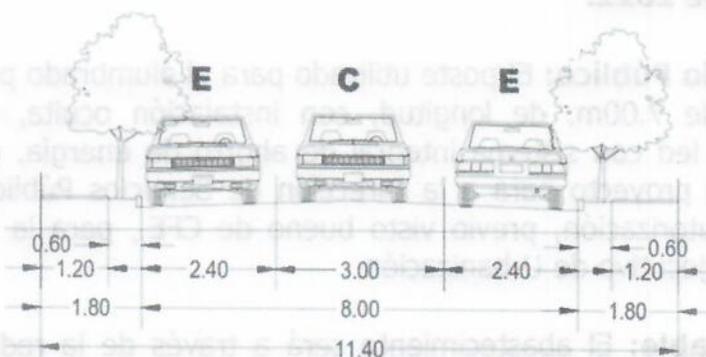
C) Calle Local Intensidad B (CL-B) CALLE LOS COMALES Y BARRANCA DEL ORIENTE

Corresponde a la vialidad que se desarrolla del límite sur al límite norte del área de aplicación; distribuye el tráfico internamente y conecta a cada una de las vialidades transversales; se plantea como continuidad de la calle del mismo nombre del Fraccionamiento autorizado "Comala Mágico". Con una sección de 12.00 metros, circulación en ambos sentidos, con banquetas de 1.80 metros incluida el área ajardinada, un carril de estacionamiento de 2.40 metros y dos carriles de circulación de 3.00 metros. El pavimento de este tipo de calle será empedrado con piedra bola.



D) Calles Locales Intensidad C (CL-C) (Calles transversales oriente-poniente)

El resto de las calles se proyectaron como **Calles Locales (CL) Intensidad C**, con sección de 11.40m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.40m cada uno, y aceras de 1.80m; El pavimento para estas calles será de empedrado con piedra bola.



CALLE LOCAL Intensidad C (CL-C)

OCHO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA

Pavimentación: La preparación de las terracerías será mediante medios mecánicos. Se realizará el mejoramiento de terracerías, rellenando todas las depresiones topográficas existentes en el terreno, hasta lograr mantener una pendiente regular; ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al

proyecto, en el caso de terraplenes, compactando al 95% Proctor en capas no mayores a 20 cms a nivel de subrasante, posteriormente se colocará un pavimento de empedrado.

Banquetas: Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto de vialidades, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; se construirán a base de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador;

Guarniciones: El machuelo será del tipo "pecho de paloma" colado en sitio a base de concreto con una resistencia a la compresión de $f'c= 250$ kg/cm².

Rampas: En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñarán con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

Señalética: Toda la señalización para nomenclaturas será la que establece el Manual de Dispositivos para el Control del tránsito en Calles y Carreteras de la SCT. O en su caso el indicado por la autoridad municipal. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 199 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se dispondrá de la señalización para conductores y peatones de carácter informativo, preventivo y restrictivo con elementos verticales y horizontales según sea la necesidad.

Vegetación: No se derribará ningún árbol. Se proponen especies resistentes a las condiciones climáticas y urbanas tales como almendros, pingüicas, olivo negro y primavera en áreas verdes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

Red telefónica: La red telefónica se plantea subterránea, así como las acometidas y se deberá de acatar las normas de los proveedores oficiales para su instalación.

Red de electrificación: Se construirán las instalaciones del tipo híbridas media tensión aérea y baja tensión subterráneas, tanto la de distribución como el alumbrado. La fuente de abastecimiento eléctrico se obtendrá a través de la infraestructura a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, los requerimientos técnicos serán establecidos en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en consideración a las normas técnicas que establece CFE, según señala la **Factibilidad No. DPC- 137/2022 de fecha 25 de octubre de 2022.**

Alumbrado Público: El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00m. de longitud, con instalación oculta, y se utilizaran luminarias led con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su autorización, previo visto bueno de CFE., para la integración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

Agua potable: El abastecimiento será a través de la red municipal que opera el Organismo Operador del Servicio (O.O.); la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC). El punto de conexión será en indicado por el Organismo Operador. La fuente principal de abastecimiento provendrá del Sistema "Norponiente" que opera COMAPAC. Las condiciones del servicio se otorgan según indica el Organismo Operador en la Factibilidad de Servicio No. Oficio COMAPAC 209/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018. La distribución se realizará desde el punto de conexión

a través de derivaciones en tuberías de 3" instaladas en la vía pública (calles locales); se utilizarán válvulas de control según indique el O.O. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

Drenaje Sanitario: El drenaje sanitario se otorgará mediante red de atarjeas distribuidas en las calles locales. La red se inicia con la descarga domiciliaria o albañal a partir del límite exterior del alineamiento de los lotes; el diámetro del albañal será de 15 cm (6"), siendo éste el mínimo aceptable. La conexión entre albañal y atarjea debe ser hermética. Se dispondrán pozos de visita en cruceros viales y en aquellos sitios que determine la COMAPAC: El entronque a la línea de drenaje se hará en el último pozo de visita que se ubica a la altura del ingreso al fraccionamiento Comala Mágico. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

Drenaje Pluvial: El manejo de las aguas pluviales se realizará de manera natural a través de las calles con pendiente norte a sur y poniente a oriente. El mayor volumen de agua pluvial será direccionado al escurrimiento natural existente "Arroyo San Juan", predios rústicos de por medio, o en su caso hacia la calle Insurgentes. Se propondrá la infraestructura que resulte de los datos que señale la memoria de cálculo pluvial y estudio hidrológico para evitar inconvenientes a futuro.

Configuración urbana e imagen visual.

Los elementos básicos de configuración y arquitectura del paisaje de la urbanización y edificación del presente programa atienden y deberán atender lo establecido en el Título II del Capítulo XVII del Reglamento de Zonificación, así como las obligaciones de los adquirentes de lotes indicadas en los artículos del 339 al 345 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NUEVE.- ACCIONES URBANAS

Las acciones necesarias para lograr los objetivos que plantea el **Programa Parcial de Urbanización "Puerta de Paredes", Comala, Col.** son responsabilidad del promovente, el **C. Lic. Ramón Carrillo Llerenas, representante legal de la Asociación Civil "Vamos Comala"**, está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Comala, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la LAHEC.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 294 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) y 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), el promovente está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas destinadas para espacios verdes abiertos (EV).

El urbanizador queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VIII de la misma y en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos.

El inicio formal de las obras de urbanización ocurrirá cuando el promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de la LAHEC, y las demás condicionantes que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual, la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Las obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, pasos peatonales, rampas para discapacitados y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en el artículo 173 del RZEC.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- Ejecutar las acciones urbanas y ambientales señaladas por el resolutivo del Manifiesto de Impacto Ambiental en la barranca y en la vialidad AC-3 Calle Insurgentes respecto a la vegetación significativa.
- Construcción de cerco perimetral en el límite del área verde sur y la barranca.
- Mejoramiento de vialidades, incluyendo conexiones peatonales que ligan al fraccionamiento con la zona urbana.
- Adecuación física de acceso peatonal para la utilización apropiada del Jardín Vecinal; que sirvan para el fomento de la actividad física y el estar, para el disfrute panorámico del entorno natural.
- La habilitación de las áreas verdes mismas que integran: bancas, caminamientos, arborización, luminarias, cubresuelos de piedra y balastres, botes para basura, y demás mobiliario urbano.
- La construcción de rampas para discapacitados en todas las esquinas.

Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización o se autoricen entregas anticipadas de alguno de los servicios públicos, el urbanizador está obligado por sí mismo o a través de terceros a:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad el servicio de alumbrado público;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento de Comala controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DIEZ. - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **punto trigésimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 13 de enero del 2023, siendo las 12:00 horas, nos reunimos los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, como presidente, **Lic. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, como secretarios respectivamente, todos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con la finalidad de analizar y dictaminar lo relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", COMALA, COL.** localizado al norponiente dentro de los límites del Centro de Población, en vialidad urbana conocida como Camino a Agosto, al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento "Rancho Blanco", colinda con suelo rustico al norte, sur y poniente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante escritura pública número 13,375 de fecha del 07 de septiembre del año 2020, emitida por el Lic. Héctor Michel Camarena, Titular de la Notaría Pública No. 7 (siete) del Estado de Colima, hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIÓN DE PROPIEDAD**, comparece de una parte el **C. J. JESÚS AGUIRRE SALAZAR** también conocido como **JESÚS AGUIRRE SALAZAR**, a quien lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de la otra los ciudadanos **JUAN MANUEL IBARRA MORALES** y **EDGAR IVÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ** a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **LA PARTE COMPRADORA**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real 282727-1 de fecha 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 22 de julio de 2022 y recibido en misma fecha, el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", COMALA, COL. Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

TERCERO. - En Fecha de viernes 05 de septiembre de 2022, se realizó la 2da. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y

Handwritten notes and signatures in blue ink:
A.
[Large signature]
[Large signature]
[Large signature]

Handwritten signature in blue ink:
[Signature]

Handwritten initials in blue ink:
AMS.

Handwritten mark in blue ink:
[Mark]

Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el consejo consultivo determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado el Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-590/2022**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

CUARTO.- En fecha del **29 de Noviembre de 2022** bajo oficio s/n, los **CC. Juan Manuel Ibarra Morales y Edgar Iván González Ramírez** en su carácter de Copropietarios y Promoventes .Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "**TORRE BLANCA**", COMALA, COL. avalado por el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito Urbano No. 003 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta comisión de cabildo recibió el turno identificado como **285/2022** suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 21 de diciembre de 2022, por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **913/2022** que contiene el dictamen técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", COMALA, COL. LOCALIZADO AL NORPONIENTE DENTRO DE LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION, localizado al norponiente dentro de los límites del Centro de Población, en vialidad urbana conocida como Camino a Agosto, al norte del fraccionamiento Campo Verde y el fraccionamiento "Rancho Blanco", colinda con suelo rustico al norte, sur y poniente.

SEDUNDO. - Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-053/2021, de fecha 27 de mayo del 2021.

TERCERO. - Que mediante oficio No. F-12/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**.

CUARTO. - Que mediante oficio No. **401.F(4)19.2022/213** el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorga *Visto Bueno y/o factibilidad para realizar las obras que se pretenden realizar...*, con fecha de 10 de junio de 2022.

QUINTO. – La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-200/2022. En fecha de 25 de mayo de 2022.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un Programa Parcial de Urbanización, se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNO. - Esta Comisión aprueba el Programa Parcial de Urbanización y somete el presente dictamen a consideración del **H Cabildo** a fin de aprobar el **Programa Parcial de Urbanización "TORRE BLANCA", Comala, Col.** ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos Del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

DOS. – LOCALIZACIÓN

El polígono de aplicación motivo del presente Programa Parcial de Urbanización "Torre Blanca", Comala, Col. se ubica al norponiente dentro de los límites del centro de población, en una zona de actual crecimiento urbano, tiene frente a la vialidad urbana conocida como camino a Agosto (Calle Insurgente), al norte del Fraccionamiento Campo Verde y del Fraccionamiento "Rancho Blanco". Colinda con suelo rústico al norte, sur y poniente.

TRES. - DELIMITACIÓN DEL AREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación tiene una superficie de **1-20-32.67 Hectáreas**, comprendidas totalmente dentro de los límites del centro de población, la

cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica a continuación:

- a) **AL NORESTE:** En 3 tramos (v14-v15,v15-v1 y v1-v2) que suman **221.91 mts.**, con resto de la propiedad;
- b) **AL NOROESTE:** **53.59 mts.** (v2-v3)., con camino a la localidad de Agosto;
- c) **AL SUROESTE:** En 8 tramos (v3 a v11) que suman **240.98 mts.**, con propiedad particular María Aguirre Salazar;
- d) **AL SURESTE:** En 3 tramos (v11-v12, v12-v13 y v13-v14) que suman **52.40 mts.**, con resto de la propiedad.

Medidas que se detallan en el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,138,852.01	630,448.88
1	2	N 54°44'21.68" W	73.98	2	2,138,894.71	630,388.47
2	3	S 49°15'24.74" W	53.59	3	2,138,859.74	630,347.87
3	4	S 55°03'54.98" E	28.21	4	2,138,843.58	630,371.00
4	5	S 54°37'40.86" E	26.93	5	2,138,827.99	630,392.95
5	6	S 54°32'35.18" E	31.57	6	2,138,809.68	630,418.67
6	7	S 54°07'59.83" E	31.89	7	2,138,791.00	630,444.51
7	8	S 54°20'37.79" E	29.19	8	2,138,773.98	630,468.23
8	9	S 54°19'33.95" E	31.83	9	2,138,755.42	630,494.09
9	10	S 54°14'18.38" E	31.81	10	2,138,736.83	630,519.90
10	11	S 54°28'46.73" E	29.55	11	2,138,719.66	630,543.95
11	12	N 28°38'09.31" E	30.03	12	2,138,746.01	630,558.34
12	13	N 28°27'54.07" E	17.43	13	2,138,761.33	630,566.65
13	14	N 28°34'23.38" E	4.94	14	2,138,765.68	630,569.01
14	15	N 54°20'41.50" W	86.68	15	2,138,816.20	630,498.58
15	1	N 54°14'02.08" W	61.26	1	2,138,852.01	630,448.88
SUPERFICIE = 12,032.67 M2						

CUATRO. - MEDIO FISICO NATURAL

El predio no presenta elementos naturales de relevancia a la vista, no existe vegetación de importancia de conservación. Conforme al vigente Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima el área de aplicación se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 30, ideal para el aprovechamiento urbano. Sin embargo, dada la colindancia con zonas rústicas y áreas verdes, conforme a la normativa ambiental, se dará cumplimiento al artículo 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental.

El área de aplicación del presente programa se ubica en su totalidad en una superficie topográficamente óptima para el crecimiento urbano, entre 2 y 5% de pendiente de norte a sur. En el predio analizado no cruza ningún tipo de elemento natural hidrológico (escurrimiento o arroyo). En el predio no se presentan riesgos a de inundación por escurrimientos no controlados, favorece el paisaje. Se ubica fuera de los peligros volcánicos excepto del alcance de cenizas.

Del análisis geológico, el suelo está compuesto por rocas piroclásticas y conglomerados, no se encuentra en zona con riesgos determinantes, fuera de fallas geológicas, deslizamientos de tierra, inundación por depresiones o avenidas importantes; sin riesgos de origen químico importantes. Las condiciones en general son convenientes y favorables a costos bajos para el desarrollo urbano.

En cuanto a la relación climatológica es óptima para el desarrollo urbano, al presentar condiciones naturales que lo significan como excelente para el desarrollo habitacional. Asimismo, la temperatura media anual, precipitación promedio anual, los vientos dominantes adecuados a la traza urbana, la humedad relativa; factores que nos dan la pauta para inducir el crecimiento del área urbana en el sitio.

En conclusión, en el área de aplicación, el 100% de la superficie se cataloga como óptima para el desarrollo urbano y por consiguiente a bajos costos de urbanización.

A. Topografía

El predio se presente como una superficie plana, sin elementos naturales que lo afecten o condicione de alguna forma, tiene una pendiente de nororiente a sur poniente del 2.8%. Se adapta a la nivelación que la calle Insurgentes sigue. No presente dificultades para el aprovechamiento urbano. Ideal para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional.

B. Uso actual

Actualmente el área de aplicación se encuentra en su estado natural, permanece sin ningún tipo de actividad. No existen aprovechamientos del tipo urbano. Ha permanecido ocioso durante los últimos años. Sirve ocasionalmente para el pastoreo de ganado local.

C. Vegetación

La vegetación del área de aplicación está compuesta únicamente por pastizales y arbustos pequeños, ya que desde hace 5 años se mantiene sin uso para la agricultura de temporal y se ha dado mantenimiento y limpieza de la vegetación arbustiva. No existen arbolado relevante.

D. Cauces y escurrimientos superficiales

No existen cauces o escurrimientos en el área de aplicación.

CINCO. - MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

A continuación, se presenta el análisis de los componentes físicos existentes en torno al área de aplicación; condicionantes o restricciones que puedan afectar o beneficiar el aprovechamiento urbano del terreno, las factibilidades técnicas e implicaciones económicas de la infraestructura y los servicios públicos del área.

1. Infraestructura Urbana.

Con el objetivo de diagnosticar el futuro cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 173 de El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, con respecto a las obras mínimas de urbanización para las zonas habitacionales de densidad media H3, en los siguientes subapartados se describen las condiciones que guarda la infraestructura urbana existente:

A. Vialidades.

El predio se encuentra conectado a la estructura vial del centro de población Comala (cabecera municipal) a través de calles existentes y operativas (Calles: Miguel Hidalgo-Constitución- Insurgentes de acceso, e Insurgentes-Constitución- Francisco I. Madero de salida. Son las principales vías terrestres de comunicación). La vialidad que conecta al predio en el último tramo es la calle conocida como prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) que tiene una sección irregular de entre 6 y 10 metros por ser un camino rural existente, que ha venido modificándose en razón de nuevos aprovechamiento urbanos. Esta calle está pavimentada con piedra bola y presenta un estado de conservación regular. En la

A
N
A
C

[Handwritten signature]

FMS

[Handwritten mark]

actualidad se aprecian trabajos de ampliación por la autorización del proyecto de urbanización "Comala Mágico".

Es pertinente mencionar que según señala la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, publicada el día 7 de agosto del 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, para esta vialidad NO existe a la fecha proyectos que modifiquen su condición física ni jurídica: así mismo, NO se han realizado labores de liberación del derecho de vía en el tramo que colinda con la propiedad que aquí se presenta. Además, la SEIDUR señala lo siguiente: "...el H. Ayuntamiento de Comala contempla en su PDU, el lugar donde inicia el tramo señalado en su plano y éste es; el cruce que forman las vialidades AC-2 y AC-3; y que la vialidad AC-3 enlaza con la vialidad VR (Camino Rural: Comala-Paredes Grandes-Cofradía de Suchitlán). Este tramo no está contemplado dentro de la Ley de Caminos del Estado de Colima, ..."

Por lo anterior señalado y con base en el PDUCP Comala vigente, especialmente en la publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", del día 07 de agosto de 2021, se considera respetar la Arteria Colectora AC-3, sujeto a lo que señala el artículo 214 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; y a los términos que en el presente documento se autorizan.

B. Agua Potable y alcantarillado

El área de aplicación cuenta con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgados por el Organismo Operador municipal: COMAPAC; a través de la red municipal de agua potable y alcantarillado existente.

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existe la fuente de abastecimiento denominada "Pozo Rancho" y "Pozo Norponiente" de los cuales se origina una línea de distribución que pasa por frente del predio (por el callejón prolongación Insurgentes).

Mientras que, para la conexión al drenaje, ésta se localiza en un punto favorable, ubicado en la esquina del callejón Prolongación Insurgentes y la calle Los Colomos de la Colonia Campo Verde, o en aquel punto que determine la COMAPAC en su momento.

Mediante Oficio No. Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se otorgó la CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, en donde se dicta FACTIBLE la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Administración de la COMAPAC.

C. Energía Eléctrica

El suministro eléctrico también se presenta como uno de los servicios existentes. La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la infraestructura suficiente instalada en el área. Por el camino prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) se encuentra operando instalaciones áreas de media tensión que permitirá la conexión inmediata a tal servicio.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación- Construcción, emitió con fecha 27 de mayo de 2021, la FACTIBILIDAD Número: DPC-053/2021, donde, entre otras cosas, se señala lo siguiente: "... le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para una fracción de la

Fracción "A" del predio rústico denominado "Rancho Blanco" que formo parte del predio denominado "Los Aguajes", identificado con clave catastral 03-99-92-051-659-000, ubicado en la cabecera municipal en el camino a la localidad de Agosto, Col. ..."

D. De la recolección de residuos sólidos

En la zona operan las rutas de recolección de basura por parte del Ayuntamiento por lo que el servicio será otorgado por éste de acuerdo a las indicaciones o consideraciones de la autoridad municipal en la materia.

SEIS. - ESTRATEGIA GENERAL

La dinámica social y urbana, aunado a las condiciones geográficas de la cabecera municipal no han permitido un crecimiento urbano adecuado. Se han generado urbanizaciones producto de la irregularidad o de la poca presencia de la autoridad, sin embargo, es de apreciarse que los más recientes fraccionamientos habitacionales de interés social han tenido un origen colectivo. Ejemplo de ellos son la Colonia Celsa Virgen, Aguajitos (antes Solidaridad), Campo Verde, Colonia Cuauhtémoc, Lomas del Pedregal, entre otros. Lo anterior ha sido una solución de la sociedad ante las pocas posibilidades que las políticas públicas ofrecen.

La zona urbana norte y nor-poniente de la cabecera municipal de Comala, en donde se ubica el área de aplicación, es el primer sector territorial que presenta el mayor número de desarrollos urbanos. La consolidación de los vacíos urbanos se alinea a las estrategias de ordenamiento territorial del PDU de Comala. El aprovechamiento de los recursos de las áreas urbanizadas incrementa la eficiencia de la infraestructura urbana existente y procura un mejor desarrollo urbano de los centros de población. A continuación, se enuncian los criterios de ordenamiento urbano, con los cuales se pretende llevar a cabo la estrategia general:

1. Propiciar el aprovechamiento adecuado del suelo de la reserva a corto plazo.

Salvaguardar los recursos naturales.

2. Eficientar la infraestructura urbana existente.
3. Definir claramente los límites de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.
4. Establecer los lineamientos para que dicho desarrollo urbano se de en una forma congruente con las características del sitio.

A) ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN

El Programa Parcial de Urbanización "Torre Blanca", Comala, Col. determina su estrategia en congruencia con los lineamientos de regulación y control urbano establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Comala, Colima, señalados a través del Dictamen de Vocación de Uso del Suelo Modalidad III, con número de oficio **DOPDU-200/2021** expedido el 25 de mayo de 2022 por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala. En el cual se indica, que el predio solicitante se encuentra en un área identificada como Reserva Urbana **RU-CP-29**. Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, con una superficie aproximada de 1.21 Has. Limita al norte, al sur y al poniente por el área Rústica Agropecuaria AR-ARG-8 y al Oriente Arteria Colectora (AC-3) por el camino a la localidad de Agosto.

El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, identifica al predio en cuestión con la zonificación primaria **H3-28** (Habitacional Densidad Media). Con frente a la calle Insurgentes (Camino a Agosto) en una zona: **MB-20** (Mixto de Barrio Intensidad Media). Por lo que es PROCEDENTE el aprovechamiento urbano para el uso habitacional **H3-U**; habitacional

unifamiliar densidad media y establecer lotes **MB-2**, frente a la calle Insurgentes.



Al respecto el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51 y 68 para este tipo de zonas que los predios, lotes y edificaciones, tienen los siguientes usos permisibles para aprovechamientos **H3-U** y **MB-2**:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
H3-U Habitacional unifamiliar densidad media	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojam. temporal restringido
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercial y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
MB-2 Mixto de barrio intensidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

Las categorías señaladas para cada uno de los usos específicos establecidos se sujetan a los fundamentos del **artículo 27 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima**. Los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Las actividades o giros factibles a establecer dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que se detallan en el **Cuadro 3** del Reglamento de Zonificación, tal y como queda enunciado en el **artículo 29** del mismo reglamento.

El Programa Parcial de Urbanización "Torre Blanca", Comala, Col. plantea la generación de **43 (cuarenta y tres) lotes urbanos** de los cuales **39 (treinta y nueve)** son **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **2 (dos)** lotes de zona **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**; **2 (dos)** lotes son de cesión para destinos; **1 (uno)** de

Espacios Verdes y Abierto (EV) destinado para Jardín Vecinal; y 1 (un) lote de Equipamiento Institucional (EI).

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las **Zonas Habitacionales, Unifamiliar Densidad Media, tipo H3-U**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 220 habitantes por hectárea, lo que representa 44 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 140 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 140 metros cuadrados por vivienda;
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 140 por ciento de la superficie total del lote;
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, ó en áreas comunes de estacionamiento el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia no mayor a 80 metros;
- IX. La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- X. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- XI. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- XII. La restricción posterior será de tres metros; y
- XIII. El modo de edificación será semi-cerrado.

Los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas de uso **Mixto de Barrio Intensidad Media, MB-2**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 250 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;

- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

F

Para el caso del lote **EV (Espacio Verde y Abierto)** y del **EI (Equipamiento Institucional)**, sus lineamientos se determinan en el siguiente apartado por ser resultado del análisis de asignación de destinos en función de las coberturas del equipamiento urbano existente y de las acciones de planificación municipal.

Normas de control de edificación

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación

				NORMAS													
				DENSIDAD		DIMENSIONAMIENTO		COEFICIENT		AL	ESTAC	RESTRICCIONES					
				Habitantes por hectárea	Viviendas por hectárea	Índice de edificación (m2/viv.)	Superficie mínima del terreno (m2)	Frente mínimo de lote (metros)	Coef. De ocupación del suelo	Coef. De utilización del suelo	M=mts, R=result. COS y	Cajones por unidad	% de frente jardinado	Restricción frontal (metros)	Restricción lateral	Restricción posterior	Modo de edificación
ZONAS																	
HABITACIONAL	DENSIDAD MEDIA	Unifamiliar	H3-U	220	44	140	140	8	0.7	1.4	R	1	30	3		3	Semicer
MIXTO HAB/COM SERV/ L UIP	BARRIO	Intensidad media	MB-2				250	15	0.7	2.1	R	s/tabla	30	5		3	Varia
EQUIPAMIENTO		Equipamiento Institucional Espacios Verdes	EI EV				s/norma s/norma	varia	S/norma 0.05	s/norma 0.05	s/norma a	s/tabla s/tabla	30	5			Varia abierto

f

B) LOTIFICACIÓN

Como resultado del presente instrumento de planeación se urbanizan un total de **12,032.67 m2** de **desarrollo habitacional y mixto** en **43** (cuarenta y tres) **lotes** que suman una superficie de **8,427.67 m2** (el resto es superficie de vialidad). De los cuales **39** (treinta y nueve) son Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media tipo **(H3-U)**, con superficies promedio de 160 m2, con frentes > ó = 8.00 metros; **2** (dos) son del tipo Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)**, con superficies promedio de 323 m2 y frentes mínimos de 18 metros; los **2** (dos) restantes son: **1 (uno)** de Espacios Verdes y Abierto **(EV)** destinado para Jardín Vecinal con una superficie total de 721.79 m2; y **1 (uno)** para Equipamiento Institucional **(EI)** con una superficie de 690.82 m2.

Fds.
N
suple

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		CANTIDAD
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	39
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1

TOTAL	43
--------------	-----------

Los **39** (treinta y nueve) lotes Habitacionales Unifamiliares **H3-U** ocupan una superficie de 6,367.38m², los **2** (dos) lotes Mixtos **MB-2** ocupan una superficie de **647.68 m²**. Para el **área de cesión** corresponde una superficie de 1,412.61 m², distribuido en **2**(dos) lotes. El resto, 3,605.00 m² corresponden a la superficie que ocupan las **vialidades del proyecto**. Las siguientes tablas describen la superficie de cada lote por manzana, así como su uso asignado:

LOTE	MANZANA 01		MANZANA 02		MANZANA 03		MANZANA 04	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	MB-2	323.87	MB-2	323.81	EV	721.79	EI	690.82
2	H3-U	160.37	H3-U	160.21	H3-U	157.37	H3-U	162.27
3	H3-U	160.47	H3-U	160.01	H3-U	157.49	H3-U	161.93
4	H3-U	160.57	H3-U	159.79	H3-U	157.62	H3-U	161.59
5	H3-U	160.67	H3-U	159.57	H3-U	157.80	H3-U	161.25
6	H3-U	160.77	H3-U	159.37	H3-U	158.02	H3-U	160.91
7	H3-U	160.87	H3-U	159.24	H3-U	158.23	H3-U	160.57
8	H3-U	160.97	H3-U	159.12	H3-U	158.62	H3-U	160.23
9	H3-U	161.08	H3-U	158.99	H3-U	159.31	H3-U	225.33
10	H3-U	161.26	H3-U	158.88	H3-U	221.83		
11	H3-U	161.48	H3-U	158.77				
12	H3-U	150.83	H3-U	173.72				
SUMA	12		12		10		9	
H3-U	11	1,759.34	11	1,767.67	9	1,486.29	8	1,354.08
MB-2	1	323.87	1	323.81	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	1	721.79	0	0.00
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	690.82
TOTAL	12	2,083.21	12	2,091.48	10	2,208.08	9	2,044.90

Las superficies distribuidas de acuerdo al uso y/o destino son las siguientes:

SUPERFICIE POR USO		
USOS Y DESTINOS		m ²
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	6,367.38
MB-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	647.68
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	721.79
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	690.82
TOTAL		8,427.67

El resumen general de superficies y los porcentajes del aprovechamiento que resultan son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE E(m ²)	%
VENDIBLE	7,015.06	58%
CESIÓN	1,412.61	12%
VIALIDAD	3,605.00	30%
TOTAL	12,032.67	100%

C) ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U** y para las **Zonas Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)** se cede un **20%** con respecto al **área vendible con este uso**. De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD

			(m2)
H3-U	20.00% DEL AREA VENDIBLE		
	0.2	6,367.38	1,273.48
MB-2	20.00% DEL AREA VENDIBLE		
	0.2	647.68	129.54
SUPERFICIE DE CESIÓN			1,403.01
SUPERFICIE DE CESION CALCULADA			1,403.01
SUPERFICIE DE CESION REAL			1,412.61
SUPERAVIT			9.60

SIETE. - ESTRATEGIA DE ESTRUCTURA URBANA

Con referencia a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Colima, que integra al predio conocido como Paredes Chicas, con clave catastral 03- 99-93-R02-709-000 al Centro de Población que cambia de área AR-AGR-7 a RU-CP-24 y su respectiva zonificación de AG-8 a H3-26 y MB-19.** Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 7 de agosto de 2021. Solo corresponde al predio la consideración de derecho de vía generado por la prolongación de la Arteria Colectora AC-3.



N

Conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 38 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el proyecto dará solución a la infraestructura necesaria para su correcta integración y operación urbana.

A) Arteria Colectora AC-3. AV. INSURGENTES

Vialidad de jerarquía secundaria, que conecta al Fraccionamiento "Torre Blanca". Es prolongación de la calle Insurgentes que surge desde sur como vialidad existente. Para el tramo que corresponde al frente del presente desarrollo se establece con un derecho de vía de 25.00m; cada cuerpo de circulación contiene dos carriles de circulación de 3.00m.; un carril de estacionamiento de 2.50m y aceras de 3.00m. El pavimento para esta vialidad será de empedrado.

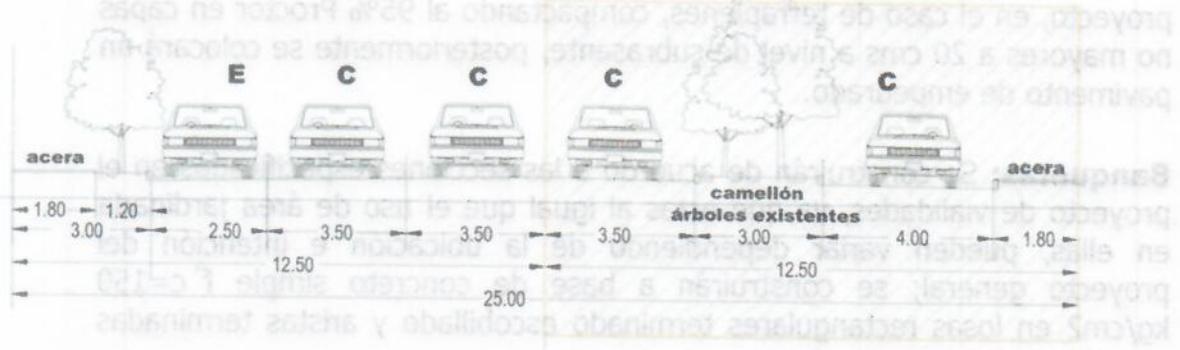
La sección a construir incluye la mitad del camino actual, la cual es considerada dentro del cuerpo a consolidar por parte del promotor.

Suplc

SMS

Handwritten signature/initials

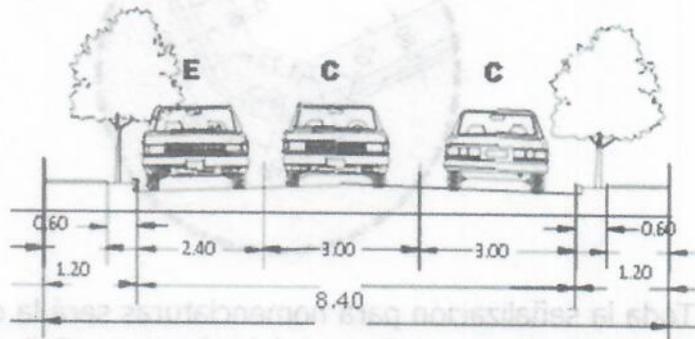
Sección a construir en el presente PPU



ARTERIA COLECTORA (AC-3)

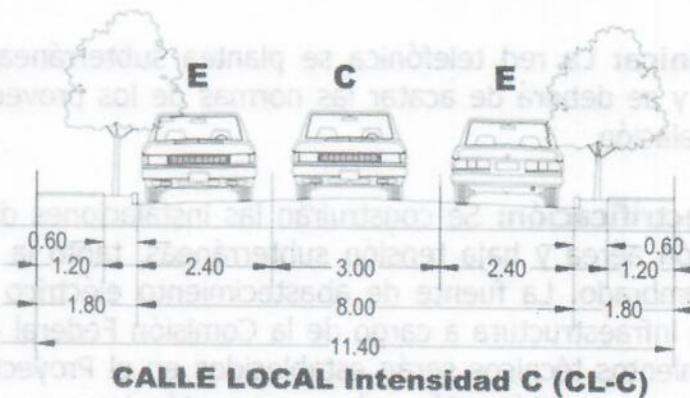
B) Calle Local Intensidad B (CL-B) CALLE FELIX DIAZ

Corresponde a la vialidad que se desarrolla a mitad del predio, desde el cruce y conexión con la Av. Insurgentes; se plantea como calle que podrá ser continuada hacia el poniente. Con una sección de 12.00 metros, circulación en ambos sentidos, con banquetas de 1.80 metros incluida el área ajardinada, un carril de estacionamiento de 2.40 metros y dos carriles de circulación de 3.00 metros. El pavimento de este tipo de calle será empedrado con piedra bola.



C) Calle Local Intensidad C (CL-C) (Calle transversal; CALLE 18 DE MARZO)

Vialidad que se proyecta transversalmente en el predio, a mitad de él, para mantener distancia adecuada para la integración a futuros desarrollo hacia el sur y al norte. Se considera como continuidad a la vialidad al sur existente en el Fraccionamiento "Campo Verde", denominada 18 de marzo. Con sección de 11.40m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.40m cada uno, y aceras de 1.80m; El pavimento para estas calles será de empedrado con piedra bola.



CALLE LOCAL Intensidad C (CL-C)

OCHO. - CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA

Pavimentación: La preparación de las terracerías será mediante medios mecánicos. Se realizará el mejoramiento de terracerías, rellenando todas las depresiones topográficas existentes en el terreno, hasta lograr mantener una pendiente regular; ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 - A checkmark at the top left.
 - A large signature on the left side.
 - A large signature at the bottom left.
 - The initials 'FMS.' written vertically on the right side of the diagram area.

presentará proyecto para a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su autorización, previo visto bueno de CFE., para la integración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

Agua potable: El abastecimiento será a través de la red municipal que opera el Organismo Operador del Servicio (O.O.); la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC). El punto de conexión será en indicado por el Organismo Operador. La fuente principal de abastecimiento provendrá del Sistema "Norponiente" que opera COMAPAC.

Las condiciones del servicio se otorgan según indica el Organismo Operador en la Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021. La distribución se realizará desde el punto de conexión a través de derivaciones en tuberías de 3" instaladas en la vía pública (calle local); se utilizarán válvulas de control según indique el O.O. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

Drenaje Sanitario: El drenaje sanitario se otorgará mediante red de atarjeas distribuidas en las calles locales. La red se inicia con la descarga domiciliaria o albañal a partir del límite exterior del alineamiento de los lotes; el diámetro del albañal será de 15 cm (6"), siendo éste el mínimo aceptable. La conexión entre albañal y atarjea debe ser hermética. Se dispondrán pozos de visita en cruces viales y en aquellos sitios que determine la COMAPAC: el punto de conexión será el autorizado por la COMAPAC dentro del Proyecto Ejecutivo de Urbanización. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

Drenaje Pluvial: El manejo de las aguas pluviales se realizará de manera natural a través de las calles con pendiente noroeste sureste en la calle Félix Díaz y de Noreste al Suroeste en calle 18 de marzo. Se propondrá la infraestructura que resulte de los datos que señale la memoria de cálculo pluvial y estudio hidrológico para evitar inconvenientes a futuro.

1. Configuración urbana e imagen visual.

Los elementos básicos de configuración y arquitectura del paisaje de la urbanización y edificación del presente programa atienden y deberán atender lo establecido en el Título II del Capítulo XVII del Reglamento de Zonificación, así como las obligaciones de los adquirientes de lotes indicadas en los artículos del 339 al 345 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NUEVE. - ACCIONES URBANAS

Las acciones necesarias para lograr los objetivos que plantea el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TORRE BLANCA", COMALA, COL.** son responsabilidad de los promoventes, los **CC. JUAN MANUEL IBARRA MORALES Y EDGAR IVÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ**, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Comala, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la LAHEC.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 294 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) y 146 fracción I del

Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), el promovente está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas destinadas para espacios verdes abiertos (EV).

El urbanizador queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VIII de la misma y en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos.

El inicio formal de las obras de urbanización ocurrirá cuando el promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de la LAHEC, y las demás condicionantes que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual, la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Las obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, pasos peatonales, rampas para discapacitados y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en el artículo 173 del RZEC.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- Construcción del 50% de las vialidades colindantes con predio vecino al norte, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.
- La construcción de rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La habilitación de las áreas verdes mismas que integran: bancas, caminamientos, arborización, luminarias, cubresuelos de piedra y balastres, botes para basura, y demás mobiliario urbano.
- Adecuación física de acceso peatonal para la utilización apropiada del Jardín Vecinal; que sirvan para el fomento de la actividad física y el estar, para el disfrute panorámico del entorno natural.
- Ejecución de los compromisos y requerimientos establecido por la COMAPAC en el Oficio Factibilidad-F-12/2021, de fecha 21 de mayo de 2021.
- Los postes de electrificación existentes (graficados en el Plano de Topografía) se recolocarán en las vialidades oficiales de conformidad con lo que establezca la Comisión Federal de Electricidad.

Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización o se autoricen entregas anticipadas de alguno de los servicios públicos, el urbanizador está obligado por sí mismo o a través de terceros a:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad el servicio de alumbrado público;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento de Comala controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DIEZ. - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - En el desahogo del **trigésimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 11 de enero del 2023, siendo las 13:00 horas, nos reunimos los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, como presidente, **Lic. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, como secretarios respectivamente, todos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con la finalidad de analizar y dictaminar lo relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK" SOLICITANDO QUEDE SIN EFECTO LO APROBADO EN LAS SESIONES No. 15/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2022 Y 01/2022 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022.**

1).-El punto en el que se **dictaminó** relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, con fecha del martes 31 de Mayo de 2022.

2).-El punto en el que se **dictaminó** lo relativo a la solicitud de la **FE DE ERRATAS DONDE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD. En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 01/2022 del segundo año de ejercicio constitucional, con fecha del jueves 27 de Octubre de 2022.

ANTECEDENTES

A

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the letters 'A' and 'N'.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the letters 'FMS'.

PRIMERO. - Mediante escritura pública número 21,061 de fecha del 14 de Abril del año 2020, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 (doce) del Estado de Colima, hace constar la Protocolización de Plano para rectificar la superficie, medidas y linderos del inmueble, solicitado por el Sr. David Delgado Valle. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio Real 286888-1 de fecha de 25 de junio de 2020.

SEGUNDO. - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 19 de julio de 2021 y recibido en fecha del 20 de Julio de 2021, el **M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez** perito urbano vigente 005, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente

TERCERO. - En Fecha de lunes 02 de agosto de 2021, se realizó la 5ta. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado del Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-393/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

CUARTO. - En fecha del **28 de Marzo de 2022** bajo oficio CONDU-01/2022, el **promotor David Delgado Valle** en su carácter de promotor y propietario. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK", avalado por el **M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez** Perito Urbano No. 005 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

QUINTO. - En fecha del **31 de Mayo de 2022** se aprobó en la Décima Quinta sesión ordinaria correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del honorable cabildo del H. Ayuntamiento 2021-2024, el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "MIXTEPEK".

SEXTO. - En fecha del **30 de septiembre de 2022** bajo oficio s/n, el promotor David Delgado Valle en su carácter de promotor y propietario solicitó la **FE DE ERRATAS** donde se aprueba el programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "MIXTEPEK".

SÉPTIMO. - En fecha del **27 de octubre de 2022** se aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 01/2022 del segundo año de ejercicio constitucional la **FE DE ERRATAS** donde se aprueba el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "MIXTEPEK".

OCTAVO. -En fecha del **22 de noviembre de 2022** bajo oficio s/n, el **promotor David Delgado Valle** en su carácter de apoderado legal. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK", avalado por el **M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez** Perito Urbano No. 005 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de

autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta comisión de cabildo recibió el turno identificado como **286/2022** suscrito por la **licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 21 de diciembre de 2022, por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **901/2022** que contiene el dictamen técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK" SOLICITANDO QUEDE SIN EFECTO LO APROBADO EN LAS SESIONES No. 15/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2022 Y 01/2022 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022.**

SEGUNDO. - Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-095/2019, de fecha 13 de agosto del 2019.

TERCERO. - Que mediante oficio No. F-10/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**. En mismo oficio... *"Se informa que lo anterior no es impedimento para que por medios propios se obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes para un fuente de abastecimiento..."*

CUARTO. - Mediante Expediente No. COL-L-0171-05-10-11 la Comisión Nacional del Agua otorga al **C. David Delgado Valle** de manera **PROCEDENTE** la Concesión para uso de **SERVICIOS** con Título Número: 08COL150073/16EMDL11 de fecha de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO. - Que mediante oficio No. **401.F(4)19.2020/07** el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorga *Visto Bueno para realizar la regularización del fraccionamiento denominado "Campestre Mixtepec" H1 de baja densidad*, con fecha de 14 de enero de 2020.

SEXTO. - La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-083/2022. En fecha de 08 de febrero de 2022.

SEPTIMO. - Que mediante oficio No. **IMADES. 1473/2019** el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) otorga Dictamen de Congruencia de Uso de Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico de fecha 09 de octubre de 2019.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, II, IV Y VIII, y lo previsto en el artículo 1, fracciones V y XI, artículo 14,

A

A. J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agua C

FMS.

A

fracción V, artículos 16 y 22 fracciones XII, XIII, XVII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección de Obras Pública y Desarrollo Urbano, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Autorización al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "MIXTEPEK"**, cumple con los requisitos en materia de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN

UNO. - Se solicita lo siguiente:

1) **QUEDE SIN EFECTO** el punto en el que se **dictaminó** lo relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, con fecha del martes 31 de mayo de 2022.

2) **QUEDE SIN EFECTO** el punto en el que se **dictaminó** lo relativo a la solicitud de la **FE DE ERRATAS DONDE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD. En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 01/2022 del segundo año de ejercicio constitucional, con fecha del jueves 27 de octubre de 2022.

DOS. - Por lo antes mencionado, es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos Del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

TRES. - LOCALIZACIÓN

El polígono de aplicación motivo del presente programa parcial de urbanización Fraccionamiento Campestre "Mixtepek", se ubica hacia el oeste de Cofradía de Suchitlán, específicamente en la parcela N°.76 Z-1 P1/1 del ejido del mismo nombre, sobre el km.1.4 carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos.

CUATRO. - AREA DE APLICACIÓN

El polígono de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "Mixtepek", es un predio integrado por una parcela con una superficie física de **65,565.31m²**, dicho predio concuerda con la escritura de propiedad al citar una superficie de 65,565.31m², mismo que se corroboró mediante las técnicas de levantamiento utilizado y equipos de alta precisión que se emplean en la actualidad.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
1	N 50° 35' 09.80" E	34.11	2	2,146,804.00	635,162.49	
2	N 04° 45' 44.97" E	18.06	3	2,146,822.00	635,163.99	
3	N 69° 12' 25.39" W	39.47	4	2,146,836.01	635,127.09	
4	S 59° 55' 09.10" W	42.09	5	2,146,814.91	635,090.67	
5	N 36° 48' 23.55" W	3.48	6	2,146,817.70	635,088.58	
6	N 44° 08' 55.96" E	45.59	7	2,146,850.41	635,120.34	
7	N 43° 19' 13.90" W	6.71	8	2,146,855.30	635,115.73	
8	N 10° 00' 23.03" W	6.90	9	2,146,862.09	635,114.53	
9	N 20° 08' 52.13" W	6.13	10	2,146,867.85	635,112.42	
10	N 30° 32' 44.92" W	6.77	11	2,146,873.69	635,108.98	
11	N 14° 51' 27.72" E	31.41	12	2,146,904.04	635,117.03	
12	N 67° 18' 50.20" W	16.48	13	2,146,910.40	635,101.83	
13	N 65° 40' 00.14" W	44.63	14	2,146,928.79	635,061.16	
14	S 50° 07' 15.35" W	63.97	15	2,146,887.77	635,012.07	
15	S 54° 36' 51.87" W	72.80	16	2,146,845.62	634,952.72	
16	S 43° 39' 07.61" E	10.16	17	2,146,838.26	634,959.74	
17	S 85° 13' 56.93" W	9.45	18	2,146,834.30	634,951.15	
18	S 50° 51' 14.13" W	12.99	19	2,146,826.10	634,941.08	
19	S 50° 50' 47.43" W	9.31	20	2,146,820.22	634,933.86	
20	N 33° 56' 33.26" W	9.00	21	2,146,827.69	634,928.83	
21	S 56° 03' 26.74" W	8.00	22	2,146,823.22	634,922.20	
22	S 33° 56' 33.26" E	9.00	23	2,146,815.75	634,927.22	
23	N 56° 03' 39.54" E	6.00	24	2,146,819.10	634,932.20	
24	S 38° 26' 55.66" E	3.22	25	2,146,816.58	634,934.20	
25	N 51° 33' 00.28" E	11.85	26	2,146,823.95	634,943.49	
26	N 54° 37' 52.28" E	11.67	27	2,146,830.82	634,953.17	
27	N 65° 12' 55.03" E	10.45	28	2,146,835.20	634,962.66	
28	S 43° 38' 39.97" E	1.61	29	2,146,834.04	634,963.77	
29	S 43° 34' 57.62" W	7.75	30	2,146,828.42	634,956.43	
30	S 43° 12' 11.08" W	7.44	31	2,146,823.00	634,953.33	
31	S 43° 59' 11.45" W	8.43	32	2,146,816.93	634,947.48	
32	S 41° 23' 53.61" W	7.95	33	2,146,810.97	634,942.22	
33	S 37° 58' 05.62" W	5.87	34	2,146,806.34	634,938.61	
34	S 30° 55' 15.39" W	10.33	35	2,146,797.48	634,933.30	
35	S 27° 15' 37.87" W	4.16	36	2,146,793.78	634,931.39	
36	S 19° 12' 44.15" W	8.07	37	2,146,786.16	634,928.74	
37	S 23° 58' 16.70" W	11.22	38	2,146,775.91	634,924.16	
38	S 37° 37' 31.34" W	7.69	39	2,146,769.82	634,919.49	
39	S 44° 35' 08.06" W	5.47	40	2,146,765.92	634,915.65	
40	S 66° 21' 56.72" W	4.56	41	2,146,764.09	634,911.46	
41	S 89° 10' 14.23" W	3.00	42	2,146,764.05	634,908.47	
42	N 72° 06' 33.55" W	3.23	43	2,146,765.05	634,905.40	
43	N 63° 45' 34.07" W	3.55	44	2,146,766.62	634,902.21	
44	N 34° 41' 19.35" W	3.37	45	2,146,769.39	634,900.29	
45	N 17° 52' 21.05" W	16.78	46	2,146,785.37	634,895.14	
46	N 11° 44' 16.85" W	10.71	47	2,146,795.85	634,892.96	
47	N 11° 44' 13.74" W	1.98	48	2,146,797.79	634,892.56	
48	S 31° 42' 33.33" W	4.19	49	2,146,794.22	634,890.36	
49	S 30° 57' 43.53" W	150.32	50	2,146,665.33	634,813.02	
50	S 57° 08' 48.89" E	45.66	51	2,146,640.56	634,851.38	
51	S 13° 50' 45.16" W	89.25	52	2,146,593.90	634,830.02	
52	S 12° 12' 35.45" W	17.45	53	2,146,596.05	634,826.33	
53	S 10° 03' 46.28" W	41.48	54	2,146,496.00	634,819.08	
54	S 14° 52' 57.37" W	16.84	55	2,146,479.72	634,814.75	
55	S 75° 36' 45.82" E	9.80	56	2,146,477.36	634,823.96	
56	S 05° 30' 14.97" E	12.91	57	2,146,464.51	634,825.20	
57	S 74° 39' 11.55" E	16.74	58	2,146,460.08	634,841.34	
58	S 75° 55' 26.21" E	11.83	59	2,146,457.20	634,852.82	
59	S 84° 39' 13.96" E	5.85	60	2,146,456.66	634,858.84	
60	S 81° 44' 56.92" E	13.39	61	2,146,454.73	634,871.90	
61	S 66° 14' 06.14" E	7.49	62	2,146,451.72	634,878.75	

62	N 62° 50' 51.17" E	5.22	63	2,146,452.37	634,883.93
63	N 77° 47' 26.73" E	4.81	64	2,146,453.38	634,886.63
64	N 67° 25' 11.64" E	3.06	65	2,146,454.58	634,891.45
65	N 45° 37' 08.39" E	0.51	66	2,146,454.91	634,891.82
66	N 68° 57' 04.44" E	3.56	67	2,146,456.19	634,895.14
67	N 64° 27' 46.87" E	5.03	68	2,146,456.36	634,899.68
68	N 48° 22' 26.74" E	4.11	69	2,146,461.09	634,902.75
69	N 41° 55' 26.40" E	7.80	70	2,146,466.75	634,907.83
70	N 28° 55' 54.02" W	1.38	71	2,146,467.95	634,907.16
71	N 43° 17' 40.88" W	9.95	72	2,146,475.19	634,900.34
72	N 46° 43' 16.67" E	22.71	73	2,146,490.76	634,916.87
73	N 52° 23' 43.30" E	16.65	74	2,146,500.92	634,930.06
74	N 64° 27' 53.14" E	39.05	75	2,146,517.75	634,965.30
75	N 18° 13' 09.49" W	90.66	76	2,146,603.86	634,936.96
76	N 32° 52' 16.18" E	21.15	77	2,146,621.63	634,948.44
77	N 36° 19' 13.07" E	16.71	78	2,146,635.09	634,956.33
78	N 23° 51' 59.70" E	24.81	79	2,146,657.78	634,968.37
79	N 08° 53' 05.42" E	29.32	80	2,146,686.74	634,972.90
80	N 47° 46' 42.69" E	43.90	81	2,146,716.24	635,005.41
81	N 48° 53' 01.28" E	10.32	82	2,146,723.07	635,013.15
82	S 84° 17' 57.27" E	23.85	83	2,146,720.70	635,036.88
83	N 83° 10' 30.80" E	14.43	84	2,146,722.42	635,051.21
84	N 65° 12' 57.03" E	18.10	85	2,146,730.00	635,067.64
85	N 56° 44' 38.98" E	16.98	86	2,146,739.32	635,081.84
86	N 51° 36' 36.03" E	69.28	1	2,146,782.34	635,136.14

SUPERFICIE = 66,573.57 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DEL POLIGONO						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
A	N 11° 16' 12.53" E	20.26	B	2,146,829.69	635,068.41	
B	N 25° 04' 39.58" E	5.68	C	2,146,849.56	635,072.37	
C	N 44° 23' 24.56" W	0.12	D	2,146,854.79	635,074.70	
D	S 39° 34' 01.40" W	7.30	E	2,146,849.16	635,070.05	
E	S 32° 42' 56.59" W	2.13	F	2,146,847.37	635,068.90	
F	S 33° 39' 58.47" W	3.83	G	2,146,844.07	635,066.94	
G	S 50° 58' 32.30" W	9.88	H	2,146,837.85	635,059.27	
H	S 55° 09' 27.70" W	5.86	I	2,146,834.51	635,054.46	
I	S 50° 24' 51.42" W	12.07	J	2,146,828.37	635,044.07	
J	S 61° 33' 12.94" W	11.13	K	2,146,823.07	635,034.29	
K	S 67° 35' 12.52" W	10.73	L	2,146,818.97	635,024.38	
L	S 28° 38' 04.01" E	8.71	M	2,146,811.33	635,028.54	
M	S 42° 54' 39.46" E	12.39	N	2,146,802.25	635,036.98	
N	S 67° 21' 50.27" E	4.68	O	2,146,800.00	635,041.09	
O	N 76° 11' 16.72" E	13.19	P	2,146,803.15	635,053.90	
P	N 37° 04' 24.21" E	5.92	Q	2,146,807.87	635,057.47	
Q	N 27° 20' 21.12" E	6.22	R	2,146,813.39	635,060.32	
R	S 21° 35' 15.19" E	4.02	S	2,146,817.13	635,061.80	
S	N 27° 45' 41.05" E	14.19	A	2,146,829.69	635,068.41	

SUPERFICIE = 1,008.26 m2

CINCO. - MEDIO FISICO NATURAL

Topografía. El predio comprende un terreno con pendiente pronunciada, donde ya ha sido modificada por el proceso de urbanización efectuado, tiene una pendiente entre el 30% lo que dificultó el proceso de urbanización y conformación de plataformas; además brinda viabilidad natural de aptitud para el aprovechamiento urbano por las vistas escénicas.

Vegetación. La vegetación natural del Sistema Ambiental se compone principalmente de vegetación inducida por procesos de reforestación, donde predominan árboles como fresnos, pino ocote, falso pino conocido como araucaria, jacarandas, nances entre otros, tal y como se observa en el plano T-2 Topográfico, la mayor parte de árboles se localizan en el perímetro de los predios, lo que ayuda a mantener las plataformas y el control de la erosión.

Impacto Ambiental: El medio físico natural se aborda a detalle en el Manifiesto de Impacto Ambiental, donde se prevé conservar el equilibrio ecológico del sitio y su influencia en el entorno, mediante un adecuado manejo de los recursos naturales y aprovechar los árboles, suelo y bondades del predio para incorporarlas al proyecto, cuidando que el cambio de uso del suelo y las actividades sean con beneficio mayor en comparación con los posibles daños que pudieran generarse.

SEIS. - MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

La estructura urbana: El predio se encuentra fuera del alcance de un Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, situándose en una zona agropecuaria (AG), donde el predio no es parte de una unidad territorial, aun así, por su cercanía con la comunidad de Cofradía de Suchitlán, ésta podrá dar servicios de equipamientos de comercio y servicios básico.

La tenencia del Suelo: Propiedad privada que ha sido abordado en la Introducción, donde se concluye que se trata de un predio rústico con escritura pública y cuenta con su respectivo número de folio ante el Registro Público de la Propiedad.

Zonas de valor patrimonial, histórico, cultural y fisonómico: INAH. El polígono del área de aplicación para el presente ha sido liberado en su totalidad, brindando la factibilidad el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante el oficio número 401.F(4)19.2020/07 de fecha 14 de enero de 2020, (ver anexo 10).

Aprovechamientos actuales del suelo: Por tratarse de una zona habitacional de baja densidad, en proceso de urbanización y donde el predio forma parte de la zona agropecuaria compatible para regularizar el citado fraccionamiento "Campestre Mixtepek" a desarrollarse a corto plazo; los usos actuales son rústicos agropecuarios con usos habitacionales de baja densidad.

Estructura vial existente: se podrá ingresar por la Vialidad Regional (VR) conocida como Carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos, e incorporándose con la vialidad de ingreso al citado Fraccionamiento la cual colinda al sur del predio en cuestión; la cual se encuentra construida con asfalto y brinda un servicio de buena calidad.

Infraestructura Urbana:

A) Agua potable y alcantarillado: para el suministro del agua potable, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Comala, COMAPAC, menciona en su oficio de factibilidad F-10/2019 emitido el 23 de octubre de 2019, que en la información técnica que obra en sus archivos, el citado organismo operador no cuenta con la infraestructura hidráulica cerca para el fin mencionado, por lo tanto se determina no factible otorgar el servicio de agua potable, sin embargo lo anterior no es impedimento o limitante para que por medios propios se obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes para una fuente de abastecimiento de agua potable propia y la infraestructura requerida para prestar los servicios a dicho desarrollo.

B) Electrificación. El predio tiene factibilidad para proporcionarle el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica requerido para el centro de carga localizado en la parcela 76 Z-0 P1/1 del Ejido Cofradía de Suchitlán, con una superficie de 7-01-71.84 has., ubicado al oeste de la comunidad del mismo nombre, Municipio de

Comala, Col., lo anterior de conformidad al oficio DPC-095/2019, asunto: Factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el 13 de agosto de 2019.

SIETE. - ESTRATEGIA URBANA

1) ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El presente Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento Campestre "Mixtepek" contempla 18 lotes tipo habitacional campestre, como se detalla en el plano de "Zonificación" del anexo gráfico que forma parte de este documento; mismo que estará sujeto a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en donde se designan a esta zona los siguientes usos y destinos permitidos:

COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINO		
ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H1 Habitacional Campestre	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Vivienda aislada
	Compatible	Granjas y huertos
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Recreación en espacios abiertos

La clasificación de los usos y destinos de los predios y edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente, lo cual se señala en el artículo 26 y 27 del citado Reglamento, además se deberán ubicar exclusivamente en alguno de los grupos, bajo las siguientes categorías:

Uso o destino predominante: es él o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Uso o destino compatible: es él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: él o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Conforme a las normas técnicas de control de intensidad de Edificación, los lineamientos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la cual son las siguientes:

ZONA	DENSIDAD MÁXIMA	SUPERFICIE MÍNIMA EN M2	FRENTE MÍNIMO EN M	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN	COS	CUS	ALTURA MÁXIMA	CAJONES DE ESTAC.	RESTRICCIONES				
									F	P	L	% JARD.	M.EDIF.
H1	30 HAB/HAS. 0.06 VV/HA	1,200.00	30.00	1,200m ² /Mv	0.40	0.8	R	4 x Vv	7.00	5.00	4.00	70	Abierto
EV	N.A	SN	-	SN	0.05	0.05	R	S/T	5.00	5.00	5.00	-	Abierto
IN	N.A	Varia	-	-	0.70	2.1	R	S/T	5.00	5.00	5.00	20	Abierto

SIMBOLOGÍA

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla
 F: Frontal, P: Posterior, L: Lateral, N.A. No aplica. P.Z. Particularidades de la zona.
 C.O.S. = Coeficiente de Ocupación del Suelo: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.
 C.U.S. = Coeficiente de Utilización del Suelo: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.
 DENSIDAD: Se refiere al número de viviendas por hectárea bruta de terreno.

ESTAC: Estacionamiento: Indica número de cajones por unidad de vivienda o por cantidad de m2. construidos.

2.- LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "Mixtepek" se pretende urbanizar un total de **18** lotes, distribuidos de la siguiente manera: 14 lotes (H1-U), 2 lotes (EV) y 2 lote (IN), como se muestra en la tabla siguiente:

USO	NUM/LOTE	SUPERFICIE
H1-U	14	44,480.67
EV	2	6,822.66
IN	2	522.85
TOTAL	18	51,826.18

La lotificación propuesta, genera 18 lotes distribuidos en 5 manzanas, de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS

MANZANA 01			MANZANA 02			MANZANA 03			MANZANA 04			MANZANA 05		
NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE
1	IN	151.07	1	H1-U	1,834.74	1	H1-U	3,455.62	1	H1-U	13,211.19	1	H1-U	1,466.48
2	H1-U	5,003.99	2	EV	264.39	2	H1-U	3,371.22	2	IN	371.78	2	H1-U	1,252.59
3	H1-U	3,469.31										3	H1-U	2,158.88
4	H1-U	1,202.68										4	H1-U	1,758.16
5	H1-U	2,952.68												
6	EV	6,558.27												
7	H1-U	1,714.32												
8	H1-U	1,628.81												
TOTAL		22,681.13	TOTAL		2,099.13	TOTAL		6,826.84	TOTAL		13,582.97	TOTAL		6,636.11
H1-U	6	15,971.79	H1-U	1	1,834.74	H1-U	2	6,826.84	H1-U	1	13,211.19	H1-U	4	6,636.11
EV	1	6,558.27	EV	1	264.39	EV	0	0.00	EV	0	0.00	EV	0	0.00
IN	1	151.07	IN	0	0.00	IN	0	0.00	IN	1	371.78	IN	0	0.00
TOTAL	8	22,681.13	TOTAL	2	2,099.13	TOTAL	2	6,826.84	TOTAL	2	13,582.97	TOTAL	4	6,636.11

El desglose anterior se puede resumir en un total de **18** lotes, de los cuales **14** lotes son vendibles con una superficie total de **44,480.67m²**; 2 lotes con Espacios Verdes Abiertos (EV) cuantificables como área de cesión para destinos, mismos que suman una superficie de **6,822.66 m²**, y finalmente 2 lotes con destino de Equipamiento de Infraestructura (IN) con superficie de **522.85 m²**.

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

El proyecto contempla un área vendible de **44,480.67 m²** que representa el **67.84%**, un área de cesión de **6,822.66 m²** que representa el **10.41%**, un área de vialidad de **13,739.13 m²** que representa el **20.95 %**, un área para equipamiento de infraestructura de **522.85 m²** que representa el **0.80 %**, lo anterior se muestra en la tabla siguiente.

CUADRO GENERAL		
ÁREAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	44,480.67	67.84%
AREA DE CESION	6,822.66	10.41%
AREA DE VIALIDAD	13,739.13	20.95%
IN (POZO Y TANQUE)	522.85	0.80%
TOTAL	65,565.31	100.00%

3. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Tal como lo establece el artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), todos los aprovechamientos de suelo que tengan como finalidad la transformación del suelo rural a urbano, como es el presente caso, está sujeto a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos; por lo que de conformidad a los usos consignados en la presente propuesta aplica la fracción II para la zona habitacional campestre, tipo **H1** donde la cesión al Ayuntamiento comprenderá el **10%** de la superficie

bruta de la zona a desarrollar; de la cual el **8%** se destinara necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos y el **2%** para otros equipamientos.

En ese sentido, y considerando que la superficie bruta que se desarrollará es de **65,565.31 m²**, da como resultado **6,556.31 m²** de área de cesión según RZEC, existiendo un superávit de **266.13 m²**, quedando como superficie total de Área de Cesión **6,822.66 m²**. Los cuales se destinarán para Espacios Verdes y Abiertos en su modalidad de área verde.

CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m ²)
H1-U	SUPERFICIE BRUTA	65,565.31
	10 %	AREA DE CESIÓN 6556.53
		SUPERAVIT 266.13
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN		6,822.66

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Comala de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

Las áreas de cesión se utilizarán como lo señala el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "Mixtepek", considerando que las áreas destinadas para el equipamiento urbano podrán utilizarse como las áreas verdes o espacios abiertos, en tanto estos no se construyan, cuyo mantenimiento estará a cargo del promovente, a satisfacción de las autoridades municipales, según se indica en los artículos 141 y 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

OCHO. - CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA

En este caso por existir una infraestructura de energía eléctrica "Línea de energía eléctrica de baja tensión de 220 kv" por las calles principales del fraccionamiento, la cual se incorpora al proyecto y se complementará con el proyecto ejecutivo a través de líneas de energía eléctrica subterránea, sin existir derecho de paso por infraestructura. La CFE mediante el oficio N°. DPC-095/2019 de fecha 13 de agosto del 2019, manifiesta que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, cumpliendo la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones.

Conforme a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Suchitlán, por ser el más próximo, el predio donde se desarrollará el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "Mixtepek", se ubica dentro de una zona de actividad agropecuaria AG; de este modo, en el artículo 34 y 53 del Reglamento de Zonificación, se establece que estas áreas se ubican sobre suelos rústicos, por lo tanto no están sujetas a procesos de urbanización intensivos, sino a aprovechamientos acordes con el medio rural; de la misma manera, estas zonas se norman por determinados criterios y obras mínimas de urbanización. Estas zonas están normadas por determinados criterios y obras mínimas de urbanización que se describen a su vez en el capítulo XVIII del título III del Reglamento de Zonificación.

En este sentido, en el artículo 169 del Reglamento de Zonificación, se indican las obras mínimas de urbanización que se exigirán para la zona de Habitacional Campestre H1, a las cuales deberán sujetarse todas las acciones tendientes a acondicionar el terreno para cumplir con los objetivos

que en el presente Programa Parcial se establecen; y que son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con tomas domiciliarias;
- II. Las aguas residuales de rigen doméstico podrán disponerse en fosas sépticas conforme a especificaciones del organismo responsable del servicio de agua potable y alcantarillado. En los casos en que la densidad de población o el tipo de suelo no lo permitan, deberá dotarse de red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento;
- III. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta;
- IV. Red de alumbrado público, instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales; y en áreas verdes y áreas de cesión;
- V. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y
- VI. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Cuando la compañía que presta el servicio telefónico decida introducir su red simultáneamente a la urbanización, la licencia de urbanización cubrirá la totalidad de los trabajos, cuando ésta decida iniciarlos una vez recibida por el Municipio, deberá tramitar ante el H. Ayuntamiento la licencia respectiva y cubrir los derechos por la misma.

Tal y como se establece en la ley, las obras deberán cumplir con lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se manejarán los criterios que deberán de seguirse para dichas obras.

a. Pavimentos:

Puntualmente sobre las vialidades integradas básicamente por calles locales de 12.00mts, será pavimentadas con empedrado; previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor.

b. Aceras:

Las aceras serán de 3.00 metros para las calles locales, las cuales se componen por una banqueta 1.80 metros y una franja jardinada de 1.20 metros.

c. Guarniciones:

Construidos de concreto tipo recto en todas las banquetas, se usará guarnición precolado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ con una sección en su corona superior de 12 cm., de espesor.

d. Banquetas:

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

e. Red de drenaje.

De acuerdo con el Reglamento de zonificación para el Estado de Colima en su artículo 177 fracción IV, el sistema de tratamiento de aguas residuales será de acuerdo con las normas de las autoridades sanitarias competentes. En este caso dada la naturaleza del proyecto, solo se tienen aguas residuales de tipo doméstico.

En materia de aguas residuales, el organismo responsable es la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Comala, COMAPAC brinda la

factibilidad de servicio, sin embargo, es la Comisión Nacional del Agua la autoridad normativa en la materia.

En este sentido y a fin de garantizar la sustentabilidad del medio ambiente, asegurar el tratamiento de las aguas residuales y evitar la contaminación de cuerpos de agua, se propone la construcción de fosa séptica, se deberá ajustar a la Norma Oficial Mexicana, expedida por dicho organismo para la construcción de fosas, además deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Ninguna fosa séptica se construirá a menos de 30 metros del eje de ningún arroyo.
- II. La descarga de las fosas se derramará a un campo de oxidación o pozo de absorción que cumpla con las pruebas y disposiciones de la Norma Oficial, asimismo, no podrá localizarse a menos de 30 metros del arroyo.
- III. Todos los desagües de cocina no podrán ser conectados al campo de infiltración sin pasar antes por una trampa de grasas. Los residuos captados por dichas trampas deberán destinarse al relleno sanitario.
- IV. La capacidad de trabajo de la fosa séptica se ajustará a la siguiente tabla:

N° de usuarios (promedio)	Capacidad de Trabajo (m3)	Observaciones
Hasta 5	2.00	Una cámara
6 a 10	3.20	Dos cámaras
11 a 15	4.20	Dos cámaras
16 a 20	6.00	Tres cámaras

f. Red de agua potable con tomas domiciliaria.

El abastecimiento será proporcionado por la COMAPAC, previo a la autorización del proyecto ejecutivo, el cual se conectará al sistema de pozo profundo y tanque elevado ubicado dentro del lote de Infraestructura en la manzana 1 y 4, respectivamente; la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, será de 2.50 metros; toda la tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros y los rellenos de las cepas serán al 90% próctor, adecuado a la necesidad de la vialidad bajo la que se pase.

g. Electrificación.

Como lo señalan los artículos 167 y 173 del Reglamento, se exige como parte de las obras mínimas de urbanización, la red eléctrica de baja tensión, la cual se conecta de la instalación aérea que ya existe y la baja tensión se introducirá en forma subterránea. Se canaliza la línea de baja tensión a

través de tubería de PVC de 38 Mm de diámetro con separadores y preparación para redes auxiliares de 23 Mm de diámetro, confinadas en cubos de concreto de 50 Kg/ Cm2 en guarniciones, de acuerdo al proyecto de electrificación definitivo, el cual será aprobado por la CFE.

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Las características puntuales se presentarán en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, junto con las memorias de cálculo, cumpliendo con las Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994, normas de construcción y especificaciones de la CFE.

h. Red de Alumbrado Público.

En cuanto al alumbrado público, su conducción eléctrica será también subterránea energizada a través de una conexión a baja tensión, de modo que se podrán colocar luminarias o faroles sobre la postería eléctrica en arbotantes, para la iluminación de las calles.

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para Instalaciones Eléctricas NOM001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad, y en general al contenido de los artículos 174, 192 al 194 del Reglamento de Zonificación.

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 5.00 m. de longitud y se utilizaran luminarias que para tal efecto establezca el organismo o dirección encargado del alumbrado público municipal, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la C.F.E.

i. Desalojo de Aguas Pluviales.

Para el desalojo de las aguas pluviales, el presente programa propone conducir las aguas colectadas por las vialidades principales, hacia el paso de drenaje natural ubicado al oeste y sureste del predio que conduce hacia los escurrimientos naturales ubicados próximos al predio.

j. Señalamiento vial.

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares.

k. Arbolado y vegetación:

Dotar de arbolado y plantas de ornato las vialidades y áreas jardinadas. El criterio de arbolado será el que defina la Dirección de Ecología municipal en conjunto con el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobado y se especifique en su Proyecto Ejecutivo de Urbanización, no utilizándose las especies consideradas como exóticas y prohibidas por el IMADES.

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología y medio ambiente, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, Especies medianas en las vialidades y árboles de tamaño mediano a grande con raíces profundas en áreas de cesión. se proponen las siguientes especies:

En vialidades sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: pinos de varias variedades, pingüica, almendro, nance, guayabilla, cobano, palmas areca y real.

[Handwritten mark]

N

[Handwritten mark]

FMS

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

En banquetas con líneas eléctricas aéreas: palma rubelina, mirto, cacalosúchil, crotos, naguas de vieja.

En áreas verdes: pinos de varias variedades, rosa morada, primavera, cobano, parota, clavellina, palma datilera y lluvia de oro, cuidando ser plantadas mínimo a un metro de infraestructuras.

La estrategia será: no se deberá plantar ningún cítrico en el presente proyecto, las acciones de arbolado serán al terminar las obras de urbanización, además de cumplir con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

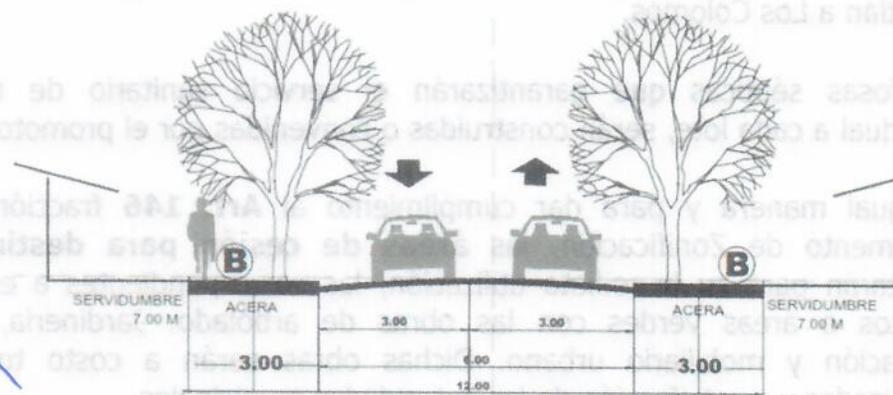
NUEVE. - CRITERIOS DE VIALIDAD

La vialidad propuesta es de carácter local, lo cual se sujeta a lo estipulado en la fracción III, del artículo 216 del Reglamento de Zonificación, considerando lo siguiente:

CALLE LOCAL INTENSIDAD "A"						
FACTORES DE DISEÑO			DIMENSIONES			
Rango de Intensidad	Número de carriles		Ancho de carriles y aceras			Total
	Circulación	Estacionamiento	Circulación	Estacionamiento	Aceras	Derecho de vía
A	2	0	3.00m	0.00m	3.00m	12.00m

En cumplimiento de lo anterior, el promovente decide establecer la vialidad local con una sección de 12.00mts de derecho de vía.

Corresponde al promotor del presente proyecto Campestre "Mixtepek", ejecutar las vialidades en su totalidad, única y exclusivamente en el tramo que se localice dentro del polígono de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.



Ingreso carretero:

El proyecto geométrico de acceso carretero entre la carretera Cofradía de Suchitlán a El Remudadero con el predio en cuestión, se presentó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del estado, quién una vez revisado autoriza mediante el oficio N°. DG.006/2021 de fecha 30 de junio del 2021, (ver anexo 11), y se integra a los planos del presente programa parcial de urbanización.

DIEZ. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento **CAMPESTRE "MIXTEPEK"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, es responsabilidad del promotor en este caso la **Sr. David Delgado Valle**; quien está obligada de conformidad

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the letters 'N', 'A', and 'C'.

Handwritten initials 'FMS' in blue ink on the right margin.

a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Previo a la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, el Promovente deberá llevar a cabo convenio para la realización de las obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 277** de la Ley de Asentamiento Humanos para el Estado de Colima.

La dependencia municipal previo al cabal cumplimiento por parte del promotor o propietario, sobre los preceptos establecidos en los **Artículos 306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, estará en posibilidad de permitir el inicio de las obras de urbanización; así como lo establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la Ley y en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 309** de la Ley de Asentamiento Humanos para el Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el promotor o urbanizador podrá ejecutar los trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

Las acciones urbanas, además de las descritas

Construir las vialidades apegadas al proyecto ejecutivo, dando prioridad a la vialidad de ingreso al predio: Vialidad principal carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos.

Las fosas sépticas que garantizarán el servicio sanitario de manera individual a cada lote, serán construidas o convenidas por el promotor.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión para destinos** se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con las obras de arbolado. Jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano. Dichas obras serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

El promotor acepta cumplir las obligaciones a que se refieren los capítulos V y VII del título octavo de la ley, relativos a la urbanización y municipalización de las zonas a urbanizar, comprendidas en el presente Programa.

Una vez autorizado el Programa Parcial de Urbanización y el Honorable Ayuntamiento de Comala, haya incorporado al Municipio los lotes resultantes, se podrá autorizar la transmisión patrimonial y las licencias de urbanización y de construcción de las acciones tendentes a aplicar el uso del suelo y la edificación acorde a la zonificación establecida.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'N' and a signature that appears to be 'J. S. C.']

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

1. Prestar los servicios de vigilancia;
2. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
3. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
4. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
5. Cuidar y conservar las áreas verdes.
6. Las fosas sépticas o biodigestores que garantizarán el servicio sanitario de manera individual a cada lote, serán construidas o convenidas por el Promotor.

Una vez que el proceso de Urbanización lo permita, se lleva a cabo la regularización a través de las licencias de Construcción correspondientes, por las obras realizadas dentro del predio.

De conformidad con el Artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en el momento de su municipalización el acto tendrá que ser acompañado por la integración formal del promotor del fraccionamiento, y una vez entregado al H. Ayuntamiento, será el encargado del monto de las tarifas correspondientes, el cual autorizará y vigilará su cumplimiento.

En lo que respecta a la introducción de los servicios de telefonía y televisión por cable, el promotor se compromete a gestionar ante los prestadores del servicio, la introducción de los mismos.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

ONCE. - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre "MIXTEPEK"**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **punto trigésimo tercero** del orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-----

1).- En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al siguiente dictamen:-----

LOS C.C. LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS presidente y secretarias respectivamente, de la COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, tenemos a bien presentar ante este máximo órgano de gobierno municipal la propuesta para la realización de una fe de erratas al dictamen relativo a **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**, lo anterior debido que se realizó la conciliación de saldos de las obras del FISM 2022 y se detectó un saldo mayor disponible a transferir al considerado anteriormente, por lo anterior se propone sea autorizado de la siguiente manera, por lo que se propone de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - En su momento y sirviendo como base para el dictamen que aquí se pretende modificar, el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número **DPDS-056/2022** de fecha **29 de diciembre de 2022** y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **294/2022**.

SEGUNDO. - El **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número **DPDS-057/2022** de fecha **31 de diciembre de 2022** y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición No.297/2022, que pretende que se realice una modificación de fe de erratas al acuerdo de cabildo de fecha 29 de diciembre del año 2022, que corresponde a la sesión Extraordinaria de Cabildo número 04/2022 del segundo ejercicio constitucional.

TERCERO. - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO. - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

QUINTO. - Que efectivamente en sesión de fecha 29 de diciembre del año 2022, que corresponde a la sesión Extraordinaria de Cabildo número 04/2022 del segundo ejercicio constitucional se dictaminó y tomo

como acuerdo de cabildo el siguiente dictamen:

"DICTAMEN"

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**, por la cantidad de: **\$ 346,446.37 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**, integrados por los saldos disponibles de las obras ya autorizadas y que fueron contratadas, por la cantidad de: \$ 244,446.37 más un monto de: \$ 102,000.00 por rendimientos financieros estimados del mes de diciembre del 2022, recursos del **Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022**.

SEGUNDO.- En la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** se contempla ampliaciones y reducciones de obras como se detalla en la siguiente tabla:

Comala		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL				Primero su gente		
TERCERA MODIFICACION POA 2022								
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL								
No DE OBRA	TITULO / SUBCLASIFICACION / MODALIDAD / ORDEN DE PRIORIDAD	LOCALIDAD	FISAM APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	METAS	
							UNIDAD	CANTIDAD
22-001	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Agujeros de la Localidad de Comala	Comala	\$ 100,004.75		\$ 263.03	\$ 109,610.92		
22-002	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama entre las calles Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Comala	\$ 115,763.00		\$ 891.23	\$ 114,961.77		
22-003	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Jesús Rivas entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Elmo Alto de la Localidad de Comala	Comala	\$ 111,547.70		\$ 1,509.30	\$ 110,339.40		
22-005	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Agujeros de la Localidad de Comala	Comala	\$ 256,907.21		\$ 544.07	\$ 256,363.14		
22-006	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Comala	\$ 249,600.48		\$ 775.40	\$ 248,825.08		
22-008	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Jesús Rivas entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Comala	\$ 240,227.47		\$ 1,039.65	\$ 239,187.92		
22-010	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Leucana entre las calles Rosa Mercedes y Narciso en la Localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 319,014.81		\$ 1,191.64	\$ 317,823.30		
22-011	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle El Cidano en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 164,707.63		\$ 1,487.21	\$ 163,220.42		
22-012	Construcción de colector pluvial en la calle Gordenia esquina con Calle Dalca en la Localidad de Suchitán, Comala, Col.	Suchitán	\$ 1,047,429.20		\$ 734.12	\$ 1,046,695.08		
22-013	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalupe esquina con calle Clavel en la Localidad de Suchitán, Comala, Col.	Suchitán	\$ 274,159.76		\$ 78.26	\$ 274,081.41		
22-015	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Francisco Villa entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Agujeros de la Localidad de Comala	Comala	\$ 2,438,320.41		\$ 218,409.26	\$ 2,219,911.15		
22-017	Construcción de empedrados en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Miguel Salazar Carrillo y Florentino Valencio Salazar en la Col. Ceiba Virgen de la localidad de Comala	Comala	\$ 306,289.92		\$ 88.29	\$ 306,201.63		
22-018	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala	Comala	\$ 903,361.11		\$ 1,021.93	\$ 902,339.18		
22-000	Construcción de empedrados en la calle El Cidano en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 418,082.80		\$ 542.30	\$ 417,540.50		
22-021	Rehabilitación de cancha de fútbol 7, en Unidad Deportiva Mary Villa Moreno en la localidad de Comala	Comala	\$ 1,598,697.84		\$ 1,426.99	\$ 1,597,270.85		
22-023	Rehabilitación de Red de conducción de agua entubada en la localidad de Campo Cuatro	Campo Cuatro	\$ 695,821.78		\$ 494.60	\$ 695,327.18		
22-024	Rehabilitación de obra de captación de agua pluvial en la localidad de Lagunitas	Lagunitas	\$ 303,209.29		\$ 680.54	\$ 302,528.75		
22-025	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Leucana entre las calles Jacaranda y Cedros, en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 220,209.30		\$ 4,160.70	\$ 216,048.60		
22-026	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Salvador H. Rangel entre la calle Margarita Sepúlveda Ruiz y el Libramiento Comala en la localidad de Los Libertos	Libertos	\$ 149,993.04		\$ 111.91	\$ 149,881.13		
22-027	Construcción de empedrados en la calle Leucana entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan		\$ 390,427.49		\$ 2,385.14	\$ 388,042.35		
22-028	Construcción de empedrados en la calle Salvador H. Rangel entre la calle Margarita Sepúlveda Ruiz y el Libramiento Comala en la localidad de Los Libertos		\$ 218,599.76		\$ 1,180.22	\$ 217,419.54		
22-030	Rehabilitación de Cancha de usos múltiples de la localidad de Agosto		\$ 690,456.62		\$ 480.00	\$ 689,976.62		
22-031	Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la localidad de Nuevo San Antonio		\$ 452,043.85		\$ 9.01	\$ 452,034.84		
22-032	Construcción de muro de contención en la calle Leucana entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan		\$ 311,207.66		\$ 300.23	\$ 310,907.43		
22-035	Rehabilitación de sistema sanitario Comala-Villa de Álvarez en la localidad de Comala, Col.		\$ 101,799.87		\$ 1,106.43	\$ 100,693.44		
22-036	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Nazario entre las calles Matías González y Viveros, en la localidad de Zacualpan		\$ 185,910.29		\$ 139.77	\$ 185,770.52		
22-041	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Mateos en cruce con el Arroyo de Páez, en la localidad de La Caja municipal de Comala		\$ 59,262.92		\$ 478.19	\$ 58,784.73		
22-049	Equipamiento en cancha de fútbol soccer de la Unidad Deportiva Mary Villa Moreno en la localidad de Comala		\$ 583,411.70		\$ 423.59	\$ 582,988.11		
GI-22-001	Supervisión técnica		\$ 403,690.00		\$ 1,932.70	\$ 401,757.30		
GI-22-002	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina		\$ 103,078.00		\$ 64.72	\$ 103,013.28		
GI-22-003	Adquisición de materiales para impresión y reproducción		\$ 82,637.00			\$ 82,637.00		
GI-22-004	Consultoría para la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal		\$ 214,000.00		\$ 540.00	\$ 213,460.00		
GI-22-005	Adquisición de proyector y cámara fotográfica		\$ 30,400.00			\$ 30,400.00		
GI-22-006	Contratación de servicios para supervisión de obras		\$ 229,060.00		\$ 14.76	\$ 228,945.24		
22-046	Construcción de huella de concreto hidráulico en el camino El Viejo en la localidad de Cebrada de Suchitán en el municipio de Comala	Cebrada de Suchitán	\$ 1,714,505.90	\$ 346,446.37		\$ 2,060,952.27	718.00	M2
	Rendimientos financieros estimados del mes de diciembre del 2022 recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022.		\$ 102,000.00		\$ 102,000.00			
TOTALES			\$ 15,881,129.67	\$ 346,446.37	\$ 346,446.37	\$ 15,881,129.67		

TERCERO. - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, Director de Planeación y Desarrollo Social al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen."

SEXTO. - En razón de lo anterior esta comisión de cabildo determina la importancia de adecuar las tablas de obras y montos para efectos de que sean coincidentes con lo que de manera correcta debe contemplar la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**, integrados por los saldos disponibles de las obras ya autorizadas y que fueron contratadas, con recursos del **Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022**.

SEPTIMO.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

DICTAMEN

Es de autorizarse y se autoriza la realización de la correspondiente fe de erratas al acuerdo del DICTAMEN presentado por la COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024 y que fue aprobado en fecha 29 de diciembre del año 2022, que corresponde a la sesión Extraordinaria de Cabildo número 04/2022 del segundo ejercicio constitucional para modificarse de la siguiente forma:

DICE:

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**, por la cantidad de: **\$ 346,446.37 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**, integrados por los saldos disponibles de las obras ya autorizadas y que fueron contratadas, por la cantidad de: \$ 244,446.37 más un monto de: \$ 102,000.00 por rendimientos financieros estimados del mes de diciembre del 2022, recursos del **Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022**.

SEGUNDO. - En la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** se contempla ampliaciones y reducciones de obras como se detalla en la siguiente tabla:

Comala		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL				Primero su gente			
Tercera Modificación POA 2022									
Fondo de Infraestructura Social Municipal									
No. DE OBRA	RUBRO / SUBCLASIFICACION / MODALIDAD / ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FIRM APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	METAS	
								UNIDAD	CANTIDAD
22-001	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Soroco Díaz Palacios en la Col. Los Agujeros de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 150,864.75		\$ 253.83	\$ 150,610.92		
22-002	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama entre las calles Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 115,753.00		\$ 891.23	\$ 114,861.77		
22-003	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barrio Alto de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 111,847.70		\$ 1,508.30	\$ 110,339.40		
22-005	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Soroco Díaz Palacios en la Col. Los Agujeros de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 256,907.21		\$ 544.07	\$ 256,363.14		
22-006	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 349,500.48		\$ 775.40	\$ 348,725.08		
22-008	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 240,227.47		\$ 1,030.55	\$ 239,196.92		
22-010	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Leucena entre las calles Rosa Moreta y Narayo en la Localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 319,014.84		\$ 1,191.54	\$ 317,823.30		
22-011	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle El Ceibano en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 164,707.83		\$ 1,487.21	\$ 163,220.62		
22-012	Construcción de colector pluvial en la calle Cardena esquina con Calle Ocho, en la Localidad de Suchitán, Comala, Col.		Suchitán	\$ 1,047,429.20		\$ 734.12	\$ 1,046,695.08		
22-013	Construcción de colector pluvial en la calle Galeana esquina con calle Clavel, en la Localidad de Suchitán, Comala, Col.		Suchitán	\$ 274,159.76		\$ 79.36	\$ 274,080.41		
22-016	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Francisco Villa, entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Agujeros de la Localidad de Comala.		Comala	\$ 2,428,320.41		\$ 218,455.26	\$ 2,210,865.15		
22-017	Construcción de empedrados en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Miguel Salazar Carrillo y Florentino Valencia Salazar en la Col. Ceiba Virgen de la localidad de Comala.		Comala	\$ 306,288.92		\$ 89.29	\$ 306,200.63		
22-018	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala.		Comala	\$ 903,361.11		\$ 1,021.93	\$ 902,339.18		
22-020	Construcción de empedrados en la calle El Ceibano en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 415,092.80		\$ 542.30	\$ 414,550.50		
22-021	Rehabilitación de cancha de fútbol 7, en Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala.		Comala	\$ 1,596,697.64		\$ 1,426.99	\$ 1,595,270.65		
22-023	Rehabilitación de Red de conducción de agua entubada en la localidad de Campo Cuatro.		Campo Cuatro	\$ 695,821.78		\$ 494.60	\$ 695,327.18		
22-024	Rehabilitación de obra de captación de agua pluvial en la localidad de Lagunitas.		Lagunitas	\$ 383,209.25		\$ 580.54	\$ 382,628.71		
22-025	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Leucena entre las calles Jacaranda y Cedros, en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 220,269.36		\$ 4,160.70	\$ 216,108.66		
22-026	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Salvador H. Rangel entre la calle Margarita Sepien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos.		Llanitos	\$ 149,803.94		\$ 111.91	\$ 149,692.03		
22-027	Construcción de empedrados, en la calle Leucena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 280,427.49		\$ 2,386.14	\$ 278,041.35		
22-028	Construcción de empedrados en la calle Salvador H. Rangel entre la calle Margarita Sepien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos.		Llanitos	\$ 218,566.76		\$ 1,180.22	\$ 217,386.54		
22-030	Rehabilitación de Cancha de usos múltiples de la localidad de Agra.		Agra	\$ 680,458.82		\$ 488.50	\$ 679,970.32		
22-031	Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la localidad de Nuevo San Andrés.		Nuevo San Andrés	\$ 452,043.56		\$ 0.01	\$ 452,043.55		
22-032	Construcción de muro de contención, en la calle Leucena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 311,207.08		\$ 300.23	\$ 310,906.85		
22-035	Rehabilitación de entoso sanitario Comala-Villa de Alvarez, en la localidad de Comala, Col.		Comala	\$ 101,799.87		\$ 1,108.43	\$ 100,691.44		
22-036	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Narayo entre las calles Meliso González y Vivinos, en la localidad de Zacualpan.		Zacualpan	\$ 185,610.28		\$ 133.77	\$ 185,476.51		
22-041	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Muñoz en cruce con el Arroyo de Perez, en la localidad de La Caja, municipio de Comala.		La Caja	\$ 99,262.92		\$ 478.19	\$ 98,784.73		
22-049	Equipamiento en cancha de fútbol soccer de la Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala.		Comala	\$ 583,411.70		\$ 423.59	\$ 582,988.11		
GI-22-001	Supervisión técnica			\$ 403,680.00		\$ 1,932.70	\$ 401,747.30		
GI-22-002	Suministro de papelería útiles de escritorio y oficina			\$ 103,078.00		\$ 64.72	\$ 103,013.28		
GI-22-003	Adquisición de materiales para impresión y reproducción			\$ 82,637.00		\$ -	\$ 82,637.00		
GI-22-004	Consultoría para la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal			\$ 214,000.00		\$ 640.00	\$ 213,360.00		
GI-22-005	Adquisición de proyector y cámara fotográfica			\$ 30,400.00		\$ -	\$ 30,400.00		
GI-22-006	Contratación de servicios para supervisión de obras			\$ 229,008.08		\$ 14.76	\$ 228,993.32		
22-045	Construcción de huella de concreto hidráulico en el carrizo El Vajo, en la localidad de Cotradia de Suchitán, en el municipio de Comala.		Cotradia de Suchitán	\$ 1,714,565.30	\$ 346,448.27		\$ 2,061,013.57	738.00	M2
	Rendimientos financieros estimados del mes de diciembre del 2022 recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022.			\$ 102,000.00		\$ 102,000.00			
	TOTALES			\$ 15,881,125.67	\$ 346,448.27	\$ 346,448.27	\$ 15,881,125.67		

DEBE DECIR:

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022**, por la cantidad de: **\$ 413,261.79 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)**, integrados por los saldos disponibles de las obras ya autorizadas y que fueron contratadas, por la cantidad de: **\$ 321,811.28** más un monto de: **\$ 91,450.51** por rendimientos financieros del mes de diciembre del 2022, recursos del **Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022**.

SEGUNDO.- En la **TERCERA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** se contempla ampliaciones y reducciones de obras como se detalla en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	RUBRO / SUBCLASIFICACIÓN / MODALIDAD / ORDEN DE PRIORIDAD	LOCALIDAD	FISM APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	FISM MODIFICADO	METAS	
	NOMBRE DE LA OBRA						UNIDAD	CANTIDAD
22-001	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	Comala	\$ 150,864.75		\$ 253.83	\$ 150,610.92		
22-002	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.	Comala	\$ 115,753.00		\$ 891.23	\$ 114,861.77		
22-003	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barrio Año de la Localidad de Comala.	Comala	\$ 111,847.70		\$ 1,508.30	\$ 110,339.40		
22-004	Rehabilitación de red de agua potable en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcoatl, y en la calle Quetzalcoatl entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Cofradía de Suchitlán	\$ 262,063.50		\$ 2,128.15	\$ 259,955.35		
22-005	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	Comala	\$ 256,907.21		\$ 544.07	\$ 256,363.14		
21-006	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.	Comala	\$ 249,500.48		\$ 775.40	\$ 248,725.08		
21-007	Rehabilitación de la red de Drenaje sanitario en la calle Francisco Villa entre las calles Zaragoza y Constitución en la col. Los Aguajes de la localidad de Comala.	Comala	\$ 843,421.48		\$ 1,023.03	\$ 842,398.45		
22-008	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala.	Comala	\$ 240,227.47		\$ 1,039.55	\$ 239,187.92		
22-009	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcoatl, y en la calle Quetzalcoatl entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Cofradía de Suchitlán	\$ 319,908.89		\$ 923.71	\$ 318,983.18		
22-010	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Rosa Morada y Naranja en la Localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 319,014.84		\$ 1,191.54	\$ 317,823.30		
22-011	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle El Cobano en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 164,707.63		\$ 1,487.21	\$ 163,220.42		
22-012	Construcción de colector pluvial en la calle Gardenia esquina con Calle Dalia, en la Localidad de Suchitlán, Comala, Col.	Suchitlán	\$ 1,047,429.20		\$ 734.12	\$ 1,046,695.08		
22-013	Construcción de colector pluvial en la calle Galeana esquina con calle Clavel, en la Localidad de Suchitlán, Comala, Col.	Suchitlán	\$ 274,159.76		\$ 78.35	\$ 274,081.41		
22-014	Rehabilitación de colector pluvial en calle del Nogal, entre las calles Moctezuma y Quetzalcoatl, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Cofradía de Suchitlán	\$ 605,867.98		\$ 351.39	\$ 605,516.59		
22-015	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Francisco Villa, entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Aguajes de la Localidad de Comala	Comala	\$ 2,438,320.41		\$218,459.26	\$ 2,219,861.15		
22-016	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la col. Centro de la localidad de Comala.	Comala	\$ 777,281.66		\$ 1,541.48	\$ 775,740.18		
22-017	Construcción de empedrados en la calle Alejandro Rangel Hidalgo, entre las calles Miguel Salazar Carrillo y Florentino Valencia Salazar en la Col. Celsa Virgen de la localidad de Comala	Comala	\$ 306,288.92		\$ 88.29	\$ 306,200.63		
22-018	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala.	Comala	\$ 903,361.11		\$ 1,021.93	\$ 902,339.18		
22-019	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcoatl, y en la calle Quetzalcoatl, entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Cofradía de Suchitlán	\$ 1,393,962.12		\$ 2,970.47	\$ 1,390,991.65		
22-020	Construcción de empedrados en la calle El	Zacualpan	\$ 415,092.88		\$ 542.30	\$ 414,550.58		

	Cobano en la localidad de Zacualpan.						
22-021	Rehabilitación de cancha de fútbol 7, en Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala	Comala	\$ 1,596,697.64		\$ 1,427.01	\$ 1,595,270.63	
22-022	Rehabilitación de red de agua potable en las calles Hacienda La Cañada, Hacienda San Antonio y Hacienda Nogueras, en la localidad de Nogueras.	Nogueras	\$ 872,160.27		\$ 1,593.30	\$ 870,566.97	
22-023	Rehabilitación de Red de conducción de agua entubada en la localidad de Campo Cuatro	Campo Cuatro	\$ 695,821.78		\$ 494.60	\$ 695,327.18	
22-024	Rehabilitación de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Lagunitas.	Lagunitas	\$ 383,209.29		\$ 580.54	\$ 382,628.75	
22-025	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros, en la localidad de Zacualpan.	Zacualpan	\$ 220,269.38		\$ 4,160.70	\$ 216,108.68	
22-026	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Salvador H. Rangel, entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos.	Llanitos	\$ 149,093.04		\$ 111.91	\$ 148,981.13	
22-027	Construcción de empedrados en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 280,427.49		\$ 2,385.14	\$ 278,042.35	
22-028	Construcción de empedrados en la calle Salvador H. Rangel, entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos	Llanitos	\$ 218,986.76		\$ 1,180.22	\$ 217,806.54	
22-029	Construcción de banquetas en la localidad de Laguna Seca	Laguna Seca	\$ 356,247.48		\$ 97.97	\$ 356,149.51	
22-030	Rehabilitación de Cancha de usos múltiples de la localidad de Agosto	Agosto	\$ 680,458.62		\$ 488.50	\$ 679,970.12	
22-031	Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la localidad de Nuevo San Antonio	Antonio	\$ 452,043.56		\$ 0.01	\$ 452,043.55	
22-032	Construcción de muro de contención en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	Zacualpan	\$ 311,207.68		\$ 300.23	\$ 310,907.45	
22-033	Rehabilitación de Casa de la Cultura "J. Guadalupe Pinto Cobán" en la localidad de Comala, Col.	Comala	\$ 1,385,729.56		\$ 0.01	\$ 1,385,729.55	
22-035	Rehabilitación de emisor sanitario Comala-Villa de Álvarez, en la localidad de Comala, Col.	Comala	\$ 101,799.87		\$ 1,108.43	\$ 100,691.44	
22-036	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Naranja entre las calles Melesio González y Viveros, en la localidad de Zacualpan.	Zacualpan	\$ 185,610.28		\$ 139.77	\$ 185,470.51	
22-037	Rehabilitación de la línea de conducción arroyo los Colomos y construcción de obra de toma de la localidad de La Caja, municipio de Comala, Colima. (PROAGUA MUNICIPAL 2022)	Comala	\$ 2,048,471.80		\$ 13,736.24	\$ 2,034,735.56	
22-038	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad El Remate, en el municipio de Comala, Colima. (PROAGUA APAUR MUNICIPAL 2022)	Comala	\$ 577,984.47		\$ 649.46	\$ 577,335.01	
22-039	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Pablo Reyes, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la col. Barrio Alto de la localidad de Comala.	Comala	\$ 197,403.23		\$ 1,054.77	\$ 196,348.46	
22-040	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Pablo Reyes, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la col. Barrio Alto de la localidad de Comala.	Comala	\$ 418,929.88		\$ 962.70	\$ 418,967.18	
22-041	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Adolfo Lopez Mateos en cruce con el Arroyo de Perez, en la localidad de La Caja, municipio de Comala	Comala	\$ 99,262.92		\$ 478.19	\$ 98,784.73	
22-042	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Rey Colimotl entre las calles Colorin y Del Coral en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Cofradía de Suchitlán	\$ 532,625.88		\$ 781.73	\$ 531,844.15	FMS.
22-043	Construcción de colector pluvial en la calle Dalia entre las calles del Clavel y Cedros, en la localidad de Suchitlán.	Suchitlán	\$ 389,894.88		\$ 768.19	\$ 388,926.69	
22-044	Construcción de puente en la calle Dalia entre las calles Clavel y Cedros, en la localidad de Suchitlán.	Suchitlán	\$ 1,897,243.54		\$ 1,825.87	\$ 1,895,417.67	
22-045	Construcción de vado en la localidad de La Nogalera, municipio de Comala.	La Nogalera	\$ 1,123,810.06		\$ 1,696.99	\$ 1,121,913.07	
22-046	Construcción de huella de concreto hidráulico en el camino El Viejo, en la localidad de Cofradía de Suchitlán, en el municipio de Comala.	Cofradía de Suchitlán	\$ 1,714,555.30	\$ 413,261.79		\$ 2,127,817.09	
22-047	Construcción de empedrados en el camino al río grande en la localidad de La Caja.	La Caja	\$ 1,875,803.54		\$ 12,407.01	\$ 1,863,396.53	

	municipio de Comala, tramo 1+152 a 2+080.00						
22-048	Equipamiento en cancha de futbol soccer de la colonia Celsa Virgen en la localidad de Comala.	Comala	\$ 1,276,687.11	\$ 14,527.24	\$ 1,262,159.87		
22-049	Equipamiento en cancha de de futbol soccer de la Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala.	Comala.	\$ 583,411.70	\$ 423.59	\$ 582,988.11		
22-050	Construcción de colector pluvial en la localidad de Zacualpan.	Zacualpan	\$ 2,397,458.25	\$ 14,460.32	\$ 2,382,997.93		
22-051	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en calle Dalia entre las calles Azucena y Clavel en la localidad de Suchitlán.	Suchitlán	\$ 154,020.75	\$ 1,183.22	\$ 152,837.53		
22-052	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en la calle Cedro entre las calles Gorgonio Avasos y Gladiola en la localidad de Suchitlán.	Suchitlán	\$ 142,545.00	\$ 1,150.57	\$ 141,394.43		
22-053	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en la calle Atmosférica entre Azucena y Clavel en la localidad de Suchitlán.	Suchitlán	\$ 214,277.22	\$ 1,347.47	\$ 212,929.75		
22-054	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle insurgentes entre la calle Constitución y el camino a la comunidad de Agosto.	Agosto	\$ 444,204.16	\$ 8.70	\$ 444,195.46		
GI-22-001	Supervisión técnica	Técnica	\$ 403,680.00	\$ 1,932.69	\$ 401,747.31		
GI-22-002	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina	Oficina	\$ 103,078.00	\$ 64.72	\$ 103,013.28		
GI-22-003	Adquisición de materiales para impresión y reproducción	Reproducción	\$ 82,637.00	\$ 174.92	\$ 82,462.08		
GI-22-004	Consultoría para la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Municipal	\$ 214,000.00	\$ 540.00	\$ 213,460.00		
GI-22-005	Adquisición de proyector y cámara fotográfica	Fotográfica	\$ 30,400.00	\$ -	\$ 30,400.00		
GI-22-006	Contratación de servicios para supervisión de obras	Obras	\$ 229,000.00	\$ 14.74	\$ 228,985.26		
	Rendimientos financieros mes de diciembre del 2022, recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal 2022.	FISM 2022	\$ 91,450.51	\$ 91,450.51	\$ -		
TOTALES			\$ 36,329,196.89	\$ 413,261.79	\$ 413,261.79	\$ 36,329,196.89	

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo del H. Cabildo a la **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, Director de Planeación y Desarrollo Social al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

I).- Continuando con su participación el **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 13:00 horas del día 12 enero de del 2023, nos reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a él **Refrendo del Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022 y el Refrendo correspondiente al programa Proagua Federal 2022** donde se incluye las obras que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Dicha petición fue enviada por el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número **DPDS-02/2023** de fecha 12 de enero de 2023 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **251/2022**.

SEGUNDO. - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO. - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO. - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **Refrendar, ampliar el presupuesto de egresos 2023 y ejercer la cantidad de \$13'360,560.85 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.) correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.**

Así mismo Refrendar, ampliar el presupuesto de egresos 2023 y ejercer la cantidad de \$1'334,406.27 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.) correspondiente al Programa Proagua Federal 2022.

QUINTO.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo

Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan **Refrendar, ampliar el presupuesto de egresos 2023 y ejercer la cantidad de \$13'360,560.85 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.)** correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.

Así mismo **Refrendar, ampliar el presupuesto de egresos 2023 y ejercer la cantidad de \$1'334,406.27 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/100 M.N.)** correspondiente al Programa Proagua Federal 2022.

SEGUNDO.- Las obras a refrendar del **Programa Operativo Anual 2022 Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022 y Programa Proagua Federal 2022.**

Primero
en orden



H. AYUNTAMIENTO DE COMALA
OBRAS COMPROMETIDAS FISM Y PROAGUA 2022
A REFRENDAR EN EJERCICIO 2023

OBRAS A EJECUTAR Y PAGAR ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2023
DEL FONDO PARA LA INFRESTARUTCURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2022

OBRA O ACCION:V44N A REALIZAR	MONTO AUTORIZADO AL 30 NOV 2022	MONTO APROBADO Y CONTRATADO AL 31 DE DIC 2022	AVANCE		SITUACION
			MONTO PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	SALDO A EJECUTAR Y PAGAR ANTES DEL 31 MARZO 2023	
22-001 Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Diaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	\$ 150 864 75	\$ 150 610 92	\$ 150 610 92	\$ -	TERMINADA
22-002 Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	\$ 115 753 00	\$ 114 861 77	\$ 114 861 77	\$ -	TERMINADA
22-003 Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barrio Alto de la Localidad de Comala	\$ 111 847 70	\$ 110 339 40	\$ 110 339 40	\$ -	TERMINADA
22-004 Rehabilitación de red de agua potable en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcóatl y en la calle Quetzalcóatl, entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	\$ 262 083 50	\$ 259 955 35	\$ 97 490 32	\$ 162 465 03	EN PROCESO
22-005 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Diaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	\$ 256 907 21	\$ 256 363 14	\$ 256 363 14	\$ -	TERMINADA
22-006 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	\$ 249 500 48	\$ 248 725 08	\$ 248 725 08	\$ -	TERMINADA
22-007 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Francisco Villa entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	\$ 843 421 48	\$ 842 398 45	\$ 799 110 00	\$ 43 288 45	EN PROCESO
22-008 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	\$ 240 227 47	\$ 239 187 92	\$ 239 187 92	\$ -	TERMINADA
22-009 Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcóatl y en la calle Quetzalcóatl entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	\$ 319 906 89	\$ 318 983 18	\$ 138 583 00	\$ 180 400 18	EN PROCESO
22-010 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Rosa Morada y Naranja en la Localidad de Zacualpan	\$ 319 014 84	\$ 317 823 30	\$ 317 823 30	\$ -	TERMINADA
22-011 Construcción de red de drenaje sanitario en la calle El Cobano en la localidad de Zacualpan	\$ 164 707 63	\$ 163 220 42	\$ 163 220 42	\$ -	TERMINADA
22-012 Construcción de colector pluvial en la calle Gardenia esquina con Calle Dalia en la Localidad de Suchitlán, Comala Col	\$ 1 047 429 20	\$ 1 046 695 08	\$ 1 046 695 08	\$ -	TERMINADA
22-013 Construcción de colector pluvial en la calle Galeana esquina con calle Clavel en la Localidad de Suchitlán, Comala, Col	\$ 274 159 76	\$ 274 081 41	\$ 274 081 41	\$ -	TERMINADA
22-014 Rehabilitación de colector pluvial en calle del Nogal, entre las calles Moctezuma y Quetzalcóatl, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	\$ 605 867 98	\$ 605 516 59	\$ -	\$ 605 516 59	EN PROCESO
22-015 Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Francisco Villa, entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Aguajes de la Localidad de Comala	\$ 2 438 320 41	\$ 2 219 861 15	\$ 2 184 454 15	\$ 35 407 00	EN PROCESO

SMS

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

se detallan en las siguientes tablas respectivamente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22-016	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala	\$ 777,281.66	\$ 775,740.18	\$ 698,040.80	\$ 77,699.38	EN PROCESO
22-017	Construcción de empedrados en la calle Alejandro Rangel Hidalgo, entre las calles Miguel Salazar Carrillo y Florentino Valencia Salazar en la Col. Celsa Virgen de la localidad de Comala	\$ 306,288.92	\$ 306,200.63	\$ 306,200.63	\$ -	TERMINADA
22-018	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala	\$ 903,361.11	\$ 902,339.18	\$ 902,339.18	\$ -	TERMINADA
22-019	Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en calle del Nogal, entre las calles Grat. José Juan Ortega y Quetzalcóatl, y en la calle Quetzalcóatl, entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	\$ 1,393,962.12	\$ 1,390,991.65	\$ 693,572.09	\$ 697,419.56	EN PROCESO
22-020	Construcción de empedrados en la calle El Cobano en la localidad de Zacualpan	\$ 415,092.88	\$ 414,550.58	\$ 414,550.58	\$ -	TERMINADA
22-021	Rehabilitación de cancha de fútbol 7, en Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala	\$ 1,596,697.64	\$ 1,595,270.63	\$ 1,595,270.63	\$ -	TERMINADA
22-022	Rehabilitación de red de agua potable en las calles Hacienda La Cañada, Hacienda San Antonio y Hacienda Nogueras, en la localidad de Nogueras	\$ 872,160.27	\$ 870,566.97	\$ 487,551.46	\$ 383,015.51	EN PROCESO
22-023	Rehabilitación de Red de conducción de agua entubada en la localidad de Campo Cuatro	\$ 695,821.78	\$ 695,327.18	\$ 695,327.18	\$ -	TERMINADA
22-024	Rehabilitación de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Lagunitas	\$ 383,209.29	\$ 382,628.75	\$ 382,628.75	\$ -	TERMINADA
22-025	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros, en la localidad de Zacualpan	\$ 220,269.38	\$ 216,108.68	\$ 216,108.68	\$ -	TERMINADA
22-026	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Salvador H. Rangel entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos	\$ 149,093.04	\$ 148,981.13	\$ 148,981.13	\$ -	TERMINADA
22-027	Construcción de empedrados en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	\$ 280,427.49	\$ 278,042.35	\$ 278,042.35	\$ -	TERMINADA
22-028	Construcción de empedrados en la calle Salvador H. Rangel, entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos	\$ 218,986.76	\$ 217,806.54	\$ 217,806.54	\$ -	TERMINADA
22-029	Construcción de banquetas en la localidad de Laguna Seca	\$ 356,247.48	\$ 356,149.51	\$ 347,667.75	\$ 8,481.76	EN PROCESO
22-030	Rehabilitación de Cancha de usos múltiples de la localidad de Agosto	\$ 680,458.62	\$ 679,970.12	\$ 679,970.12	\$ -	TERMINADA
22-031	Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la localidad de Nuevo San Antonio	\$ 452,043.56	\$ 452,043.55	\$ 452,043.55	\$ -	TERMINADA
22-032	Construcción de muro de contención en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	\$ 311,207.68	\$ 310,907.45	\$ 310,907.45	\$ -	TERMINADA
22-033	Rehabilitación de Casa de la Cultura "J. Guadalupe Pinto Cobán" en la localidad de Comala, Col.	\$ 1,385,729.56	\$ 1,385,729.55	\$ 1,125,729.55	\$ 260,000.00	EN PROCESO
22-034	CANCELADA				\$ -	TERMINADA
22-035	Rehabilitación de emisor sanitario Comala-Villa de Alvarez, en la localidad de Comala, Col.	\$ 101,799.87	\$ 100,691.44	\$ 100,691.44	\$ -	TERMINADA
22-036	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Naranja entre las calles Melesio González y Viveros, en la localidad de Zacualpan.	\$ 185,610.28	\$ 185,470.51	\$ 185,470.51	\$ -	TERMINADA
22-037	Rehabilitación de la línea de conducción arroyo los colomos y construcción de obra de toma de la localidad de La Caja, municipio de Comala. Colima PROGRAMA PROAGUA MUNICIPAL 2022	\$ 2,048,471.80	\$ 2,034,735.56	\$ 610,420.66	\$ 1,424,314.90	EN PROCESO
22-038	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad El Remate, en el municipio de Comala. Colima PROGRAMA PROAGUA MUNICIPAL 2022	\$ 577,984.47	\$ 577,335.01	\$ -	\$ 577,335.01	EN PROCESO
22-039	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Pablo Reyes, entre las calles Fco. I Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barro Alto de la localidad de Comala	\$ 197,403.23	\$ 196,348.46	\$ 58,904.53	\$ 137,443.93	EN PROCESO
22-040	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Pablo Reyes, entre las calles Fco. I Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barro Alto de la localidad de Comala	\$ 419,929.88	\$ 418,967.18	\$ 125,690.15	\$ 293,277.03	EN PROCESO
22-041	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Adolfo López Mateos en cruce con el Arroyo de Pérez, en la localidad de La Caja, municipio de Comala	\$ 99,262.92	\$ 98,784.73	\$ 98,784.73	\$ -	TERMINADA
22-042	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Rey Colimotl entre las calles Colorin y del Coral en la localidad de Cofradía de Suchitlán	\$ 532,625.88	\$ 531,844.15	\$ 350,714.38	\$ 181,129.77	EN PROCESO
22-043	Construcción de colector pluvial en la calle Dalia esquina con calle Clavel, en la localidad de Suchitlán	\$ 389,694.88	\$ 388,926.69	\$ -	\$ 388,926.69	EN PROCESO
22-044	Construcción de puente en la calle Dalia entre las calles Clavel y Cedros, en la localidad de Suchitlán	\$ 1,897,243.54	\$ 1,895,417.67	\$ 339,066.96	\$ 1,556,350.71	EN PROCESO
22-045	Construcción de vado en la localidad de La Nogalera, municipio de Comala	\$ 1,123,610.06	\$ 1,121,913.07	\$ 575,880.73	\$ 546,032.34	EN PROCESO

[Handwritten mark]

22-046	Construcción de huella de concreto hidráulico en el camino El Viejo en la localidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala	\$ 1 714 555 30	\$ 2 127 817 09	\$ 1 660 163 51	\$ 467 653 58	EN PROCESO
22-047	Construcción de empedrados en el camino al río grande en la localidad de La Caja municipio de Comala tramo 1+152 A 2+080 00	\$ 1 875 803 54	\$ 1 863 396 53	\$ 559 018 96	\$ 1 304 377 57	EN PROCESO
22-048	Equipamiento en cancha de futbol soccer de la colonia Celsa Virgen en la localidad de Comala	\$ 1 276 687 11	\$ 1 262 159 87	\$ 910 491 78	\$ 351 668 09	EN PROCESO
22-049	Equipamiento en cancha de futbol soccer de la Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala	\$ 583 411 70	\$ 582 988 11	\$ 582 988 11	\$ -	TERMINADA
22-050	Construcción de colector pluvial en la localidad de Zacualpan	\$ 2 397 458 25	\$ 2 382 997 93	\$ -	\$ 2 382 997 93	EN PROCESO
22-051	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en la calle Dalia entre Calles Azucena y Clavel en la localidad de Suchitlán	\$ 154 020 75	\$ 152 837 53	\$ -	\$ 152 837 53	EN PROCESO
22-052	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en la calle Cedro entre Calles Gorgonio Avalos y Gladiola en la localidad de Suchitlán	\$ 142 545 00	\$ 141 394 43	\$ -	\$ 141 394 43	EN PROCESO
22-053	Rehabilitación de empedrados ahogado en mortero en la calle Atmosférica entre Azucena y Clavel en la localidad de Suchitlán	\$ 214 277 22	\$ 212 929 75	\$ -	\$ 212 929 75	EN PROCESO
22-054	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Insurgentes entre la Calle Constitución y el camino a la comunidad de Agosto	\$ 444 204 16	\$ 444 195 46	\$ -	\$ 444 195 46	EN PROCESO
GI-22-001	Supervisión técnica	\$ 403 680 00	401 747 31	317 131 48	\$ 84 615 83	EN PROCESO
GI-22-002	Suministro de papelería útiles de escritorio y oficina	\$ 103 078 00	103 013 28	103 013 28	\$ -	TERMINADA
GI-22-003	Adquisición de materiales para impresión y reproducción	\$ 82 637 00	82 462 08	82 462 08	\$ -	TERMINADA
GI-22-004	Consultoría para la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 214 000 00	213 460 00	106 730 00	\$ 106 730 00	EN PROCESO
GI-22-005	Adquisición de proyector y cámara fotográfica	\$ 30 400 00	30 400 00	30 400 00	\$ -	TERMINADA
GI-22-006	Contratación de servicios para supervisión de obras	\$ 229 000 00	228 985 26	76 328 42	\$ 152 656 84	EN PROCESO
		\$36,237,746.37	\$36,329,196.89	\$22,968,636.04	\$ 13,360,560.85	
NOTA: FISM 2022		\$35,436,720.00				
Rendimientos Enero-Noviembre 2022		\$ 801,026.38				
Rendimiento Diciembre 2022		\$ 91,450.51				
TOTAL Aprobado Contratado FISM 2022:		\$36,329,196.89				
OBRAS A EJECUTAR Y PAGAR DEL PROGRAMA PROAGUA FEDERAL 2022						
22-037	Rehabilitación de la línea de conducción arroyo los colomos y construcción de obra de toma de la localidad de La Caja municipio de Comala Colima	\$ 1 365 647 87	\$ 1 356 490 38	\$ 406,974.12	\$ 949,516.26	PROCESO
22-038	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad El Remate en el municipio de Comala Colima	\$ 385 322 98	\$ 384 890 01	\$ -	\$ 384,890.01	PROCESO
				TOTAL \$	1,334,406.27	

TERCERO. - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, Director de Planeación y Desarrollo Social al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

II).- Continuando con su participación el **Regidor Álvaro Lozano González**, le solicita al Presidente Municipal que para la liquidación de las obras que se reflejan en las tablas, sea hasta que estén totalmente terminadas y detalladas, esto por la serie de comentarios de la obra que se lleva a cabo en la Unidad Deportiva y ya está pagada, así como la calle Aldama. - - - - -

2.)- En uso de la voz el Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, manifiesta que efectivamente ya se están atendiendo los detalles que se han observado en las diferentes obras, y menciona que no se va a tolerar a ninguna constructora que entregue obras deficientes. - - - - -

- - - - En el desahogo del **trigésimo cuarto punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **12:40 horas** (doce horas con cuarenta minutos) del día 13 (trece) de Enero de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos

los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----

Felipe Michel S.
C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal

[Signature]
Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento

[Signature]
C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:

[Signature]
Lic. José Roberto Cruz Ramírez

[Signature]
Licda. Elba de la Vega Pascual

[Signature]
Licda. María Guadalupe Avila Ramirez

[Signature]
Licda. Vanessa Velázquez Venegas

[Signature]
Ing. Gustavo Avalos Reyes

[Signature]
C. María Guadalupe Carrillo Franco

[Signature]
Lic. Álvaro Lozano González

[Signature]
Licda. Bibiana Gómez Lizama

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 13 de enero de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el uso de...

El uso de este tipo de...